

**BOLETIN**  
**DEL ARCHIVO GENERAL**  
**DE LA NACION**



**TOMO XII**

**3**

\* \* \*

**SECRETARIA DE GOBERNACION**  
**DIRECCION GENERAL DE INFORMACION**  
**MEXICO, D. F.**

CLASIF.....

ADQUIS..... 28.....

FECHA..... 20.....

PROCED.....

VALOR \$.....

# Directorio del Archivo General de la Nación.

---

---

*Director:* Rafael López

*Historiador "B":* Lic. Edmundo O'Gorman

*Historiador "C":* Gustavo A. Salas

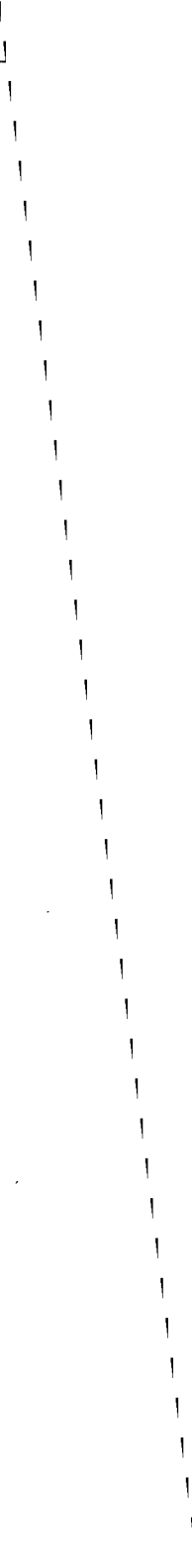
*Historiador "C":* Ricardo Mimenza Castillo

*Paleógrafo:* Luis G. Ceballos

*Jefe de Sec. "D":* José Suárez

*Corrector:* Rodolfo Gómez

---



---

## SUMARIO

	<b>Págs.</b>
Uso de dosel y sitial.....	407
La Filosofía en la Nueva España.....	423
Catálogo de pobladores de Nueva España.....	455
Exposición de documentos históricos estadísticos.....	507
Índice del Ramo de Ordenanzas. (Continúa).....	509
Índice del Ramo de Tierras. (Volúmenes 1353 a 1363) (Continúa.) ..	567
Publicaciones recibidas durante los meses de abril, ma- yo y junio del presente año..	578

\_\_\_\_\_

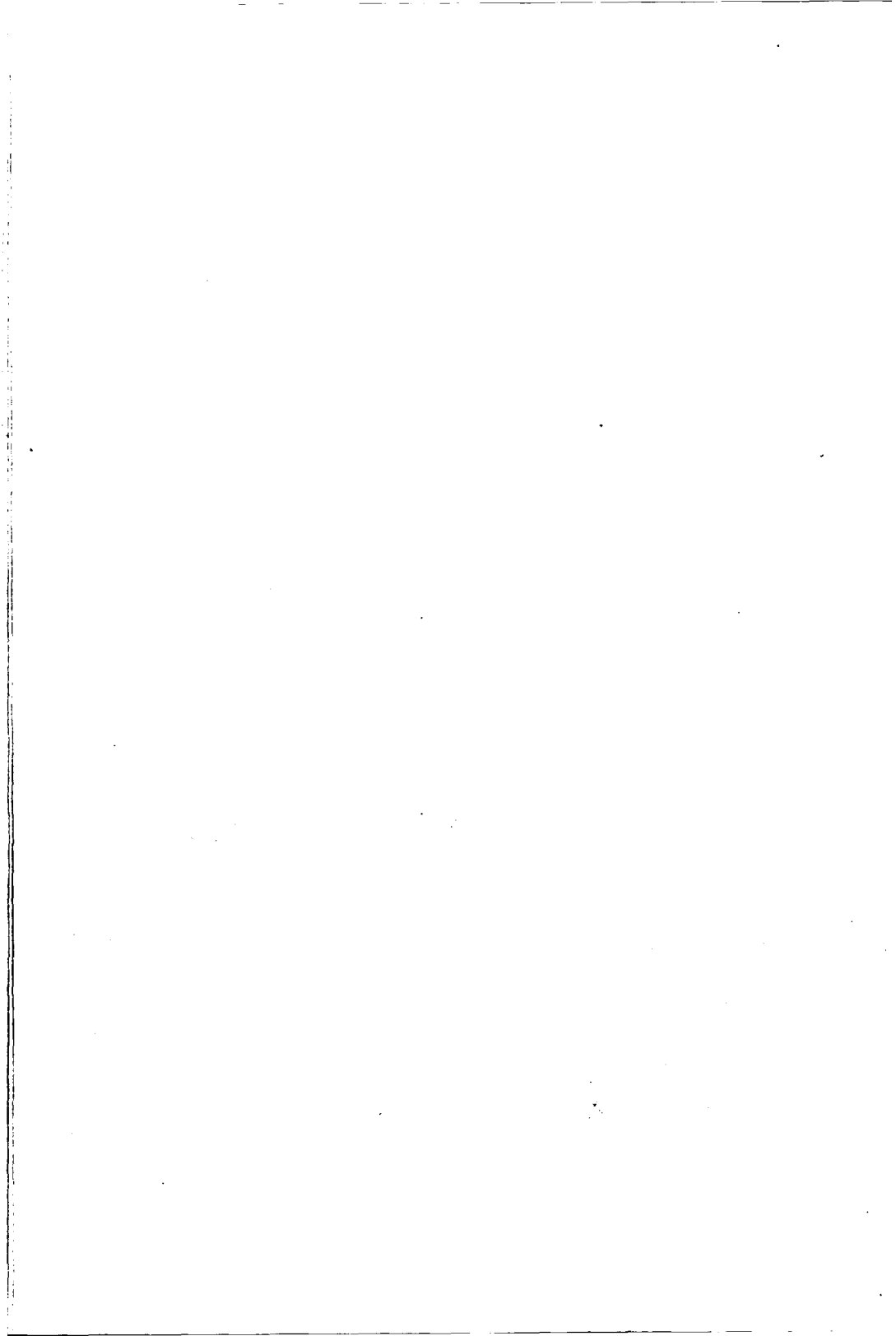
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**USO DE DOSEL Y SITIAL**

**SESION DE CLAUSURA DEL  
IV CONCILIO MEXICANO**

**(SIGLO VIII.)**





## NOTA

Uno de los rasgos más característicos de la vida moderna es la usencia de formas, tanto por lo que se refiere al trato privado como al público. No así en épocas pasadas, en que esas formas se guardaban con gran escrupulosidad, porque constituían verdaderos derechos cuya violación afectaba en lo más profundo el honor de las personas. Es por eso que en muchas ocasiones tropezamos con largos y enconados procesos en que se ventilaban cuestiones protocolarias al parecer de gran insignificancia, y que sin embargo requerían la decisión de las más altas autoridades. El historiador no puede y no debe olvidar este aspecto de la vida de otras edades, so pena de incurrir en gruesa incomprensión de cosa que tanto importa conocer, como lo es el tono de la convivencia humana. Tras esas formas tan minuciosamente reglamentadas y previstas y tan celosamente defendidas, se esconde toda una manera peculiar de concebir la persona humana y una pauta de primer orden para descubrir la estructuración interna de la sociedad.

Resulta, pues, pertinente ir dando a conocer fuentes informativas sobre tan interesante tema. La publicación de los siete breves documentos (1) que van a continuación tiene ese objeto. Los cinco primeros se refieren a la prerrogativa que tenía el Virrey de usar dosel y sitial en la Sala del Real Acuerdo y en ciertas ceremonias públicas, civiles y eclesiásticas. Los dos últimos consignan las solemnidades de

---

(1) Archivo General de la Nación. *Correspondencia del Virrey Marqués de Croix*. Tomo IV. fjs. 335-338. Tomo V. fjs. 229-230. *Correspondencia del Virrey Bucarell*. Tomo II. fjs. 183. vta. a 188.

la Sesión de clausura el día 26 de octubre de 1771 del Cuarto Concilio Mexicano. (2) Quedamos persuadidos de que la atenta lectura de estos y otros documentos semejantes, emprendida desde el punto de vista que hemos indicado, servirá para recoger en su autenticidad una importante zona de la vida en nuestro pasado.

R. M. C.

---

(2) El Concilio fue convocado el 21 de enero de 1770; abrió sus sesiones el 13 de enero de 1771 con asistencia del Virrey Marqués de Croix, y recibió al nuevo Virrey D. Antonio M. Bucareli el día 10 de octubre, unos días antes de poner fin a sus actividades. Las decisiones de Concilio no alcanzaron la aprobación de la Silla Apostólica ni el pase del Consejo de Indias. Sin embargo, al decir de D. Lucas Alamán, dieron lugar a la formación y publicación de dos catecismos; uno para párrocos y otro para uso de doctrina de niños.

## DOCUMENTO N° 1.

El V. de N. E. acompaña una representación sobre la cédula que se le dirigió acerca de los casos en que se le debe poner dosel.

“Excmo. señor:

Muy señor mío: Por resultas de la representación que con fecha de 27 de agosto del año próximo pasado hice a V. M., por mano de V. E., acerca del punto de dosel promovido con ocasión de mi asistencia a este Concilio Provincial, he recibido por medio de don Pedro Mayoral, Secretario del Supremo Consejo, una Real Cédula de 19 de marzo en que se manda lo use sólo cuando concurra a dicho Concilio, y que en las asistencias de las funciones de la santa Iglesia Catedral se observe por ahora la costumbre que ha sido de no ponerlo al Virrey sin que haya precedido disposición prohibitiva.

V. E. penetra la importancia de que en estos dilatados y remotos dominios tengan los primeros jefes de su gobierno toda la autoridad que exige el respeto que tanto conviene sostener; para afirmar la subordinación se servirá conocer cuán imprescindible me es dirigir la nueva instancia que acompaño, sin más adornos ni esforzadas razones que aquellas naturales que dicta un concepto de justicia y un deseo de que por estas circunstancias muy esenciales para el pueblo, que sólo sabe juzgar por lo exterior, se conserve la alta idea que debe hacer del Monarca, sacando consecuencia de la que por real voluntad suya quiere tengan los virreyes, conforme así lo autorizan y previenen las leyes de estos reinos.

Ruego a V. E. se sirva dar cuenta al Rey de la adjunta reverente representación, y que apoyándola con su poderoso influjo, se digne contribuir al feliz expediente que me prometo por su eficaz y alta mediación, esperando que V. E., al mismo tiempo que conozca no ser este asunto personal, se servirá comprender que siéndolo del empleo no me sería permitido omitir este preciso último paso.

Dios guarde a V. M. muchos años.

México, 28 de junio de 1771.

Excmo. Sr. bailío Fr. Julián de Arriaga."

## DOCUMENTO N° 2.

Señor:

Si no contemplase agraviada la soberana representación que V. M. comunica a sus virreyes y que con tal inconveniente es de gravísima consecuencia en estos sus remotos y vastos dominios de la América, por la suma importancia de que sus habitantes no borren jamás de la memoria el poder y majestad del Monarca que reconocen, y de quien deben hallar en aquéllos una importante idea, miraría con indiferencia el objeto de esta reverente instancia, y de consiguiente, me abstendría de insistir sobre el punto de dosel que el Consejo, con Real Cédula de 19 de marzo de este año, me concede sólo para la concurrencia al Concilio Provincial, mandando que en las asistencias a esta Iglesia Catedral se observe por ahora la costumbre que ha sido de no ponerlo al Virrey sin que haya precedido disposición prohibitiva.

Anteriormente representé, y sobre ello recayó la Real Cédula, que las leyes mandan guardar al empleo con que V. M. se dignó honrarme, todas las preeminencias debidas a su Real Persona en las funciones de iglesia, no habiendo expresa limitación en contrario: El uniforme sentir de los

autores que trataron de este asunto y la práctica de España con los generales de provincia; pero debo añadir ahora con el adjunto documento, las particulares circunstancias de usar aquí el Reverendo Arzobispo cuando oficia o se reviste de Pontifical, el distintivo de sitial y dosel, colocado en el presbiterio y lado del evangelio, a vista del Virrey y de la Audiencia, y que representando una y otra inmediatamente la soberanía de V. M., se le pone en el cuerpo de nave de la iglesia, con el asiento del Virrey casi inmediato a la verja del coro, siguiendo la Audiencia a su izquierda, y no en el pavimento, como es debido.

Por cuyos motivos y en atención a lo que importa en tan retiradas distancias mantener ilesas las prerrogativas de los primeros jefes del Gobierno para que estos vasallos infieran por ellas la grandeza de su Augusto Soberano.

Suplico rendidamente a V. M. se digne mandar que se examine de nuevo este punto de dosel, con presencia de lo que se decidió en igual caso para el virreinato de Navarra.

México, 28 de junio de 1771."

### DOCUMENTO N° 3.

"Un cuartillo.—Sello cuarto, un cuartillo, años de mil setecientos y setenta y setenta y uno.

Don Juan Francisco de Castro, Escribano de Cámara propietario de la Real Audiencia de esta Nueva España y su Real Acuerdo y de la Superintendencia General de Reales Azogues de estos reinos: Certifico que en los cuarenta y ocho años que ha que soy Ministro de esta Real Audiencia, asistiendo, desde que ejerzo el oficio de Escribano de Cámara, con ella, en todas las funciones de tabla que se celebran en la santa Iglesia Catedral, siempre he visto que los Exmos. señores virreyes se sientan de la parte de la crujía y lado del evangelio, en el cuerpo o nave de la iglesia, y casi inmediato

a las verjas del coro, con las espaldas a éste y mirando al Altar Mayor; poniéndose los cojines en los pies, y delante, sitial cubierto de un paño de terciopelo carmesí siguiendo a su lado siniestro y hacia la capilla, mirando a la cruzía, las sillas de los señores de esta Real Audiencia, Real Sala del Crimen y fiscales, Real Tribunal de Cuentas, los oficiales de la Real Hacienda y Caja de esta Corte, y contadores de Tributos y Alcabalas, y de esta suerte se mantienen los excellentísimos señores virreyes, Real Audiencia y Tribunales todo el tiempo que duran las funciones, aunque canten la misa de Pontifical los ilustrísimos señores arzobispos; los cuales cuando sin oficiar de Pontifical asisten a dichas funciones, en concurrencia de los expresados tribunales, asistan o no los señores virreyes, lo hacen en el coro con su Cabildo, vestidos de capa magna; y cuando pasan por la cruzía para el Altar Mayor a la procesión, en todo el tramo de ella que corresponde al que como va dicho ocupan los Excmos. señores virreyes, Real Audiencia y tribunales, no estando el Santísimo Sacramento patente, hacen la venia y echan la bendición, soltando el caudatario, la cauda de la dicha capa, que llevan arrastrando, hasta que pasan por los referidos tribunales; y que en una u otra vez que en esto ha habido falta, me ha mandado esta Real Audiencia lo advierta al Maestro de Ceremonias, como lo he practicado y se ha enmendado. Y cuando los ilustrísimos arzobispos celebran la misa de Pontifical usan de sitial y dosel entero en el presbiterio y lado del evangelio; pero estando patente el Santísimo Sacramento, se levanta el cielo del dosel y nunca los Excmos. señores virreyes lo han puesto en su asiento, sino sólo el sitial y cojín, en la forma referida. Y para que conste donde con venga, en virtud de mandato verbal del Excmo. señor Marqués de Croix, actual Virrey de este reino, doy la presente por cuatuplicada, en la ciudad de México, a veinte y seis días del mes de junio de mil setecientos setenta y un años; siendo testigos don Antonio José de Vidaburu, don Francisco García y don José Ignacio de la Fuente, vecinos de esta dicha ciudad.

**Juan Foo. de Castro.—(Rúbrica.)**

“Damos fe de que don Juan Fco. de Castro de quien parece firmada la certificación de esta foja, es Escribano de Cámara propietario de la Real Audiencia de esta Nueva España y su Real Acuerdo, y de la Superintendencia General de Reales Azogues, como se titula, usa y ejerce, con toda legalidad y confianza, y como a tal a todas las semejantes se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste, damos la presente en la ciudad de México, a veinte y siete de junio de mil setecientos setenta y uno.—Lo signó.—Nicolás de Huidobro. Rúbrica.—Lo signó.—José Antonio de Ochoa. Rúbrica.—Lo signó.—José de Montalván. Rúbrica.”

#### DOCUMENTO N° 4.

El Virrey de Nueva España representa no ponérsele dosel en la Catedral de México cuando asiste a ella públicamente, y expone las razones por qué le es debida esta distinción.

“Copia.—Muy señor mío: Aunque desde mi arribo a esta capital he reparado a mi ver con fundada razón por las que expondré, que no se me había puesto en esta santa Iglesia Catedral cuando he asistido públicamente, el dosel, y con no menos prerrogativas de las que corresponden al empleo y carácter de Virrey he tenido en las provincias de ese reino, donde he servido en calidad de Comandante Capitán General de ellas, no he hecho hasta ahora instancia alguna para no molestar la superior atención de V. E., sin embargo de que no se me ha dado otra causa que la de la costumbre. Pero con el motivo de haberseme dirigido por el Consejo de Indias, en consecuencia de la soberana resolución de S. M., el Trono Regio y las instrucciones para el Concilio Provincial de este reino, a que deberé asistir siempre que me lo permita, he creído indispensable tratar con el Reverendo Arzobispo el punto; y si bien ese prelado al mismo tiempo que me ha repetido la expuesta práctica, me ha ma-

nifestado que no tendría particular inconveniente de que en las concurrencias al Concilio use yo de todas las preeminencias que me competen, deseoso del mayor acierto y a fin de evitar cualquier disputa, suplico A V. E. se sirva hacerlo presente al Rey para su soberana determinación, y que sea declaratoria también para los demás casos que asista el Virrey a las fiestas de la santa Iglesia Catedral, pues estoy en la inteligencia de que en las otras no se pondrá el menor reparo.

Según las Leyes de la Recopilación de Indias especialmente la 70, título 75, libro 3, se deben observar con los virreyes las mismas prerrogativas y ceremonias que corresponden a la real persona, no estándoles prohibida alguna de ellas, bajo cuyo principio asientan los autores más recomendables y de más nota en la Jurisprudencia ser incuestionable que los virreyes pueden y deben usar del dosel en las iglesias, entre los cuales tratan este punto Solórzano, don García Mas-trillo, Mateu, con varios que citan, ya que no me extendiendo por no molestar inconsideradamente la atención de V. E.

A más de los indicados fundamentos y de los demás que se deducen de las mismas Leyes, que conceden a los virreyes la facultad de hacer y proveer todo aquello que S. M., de cualquiera calidad y condición que sea, en lo que no tuvieren especial prohibición, me parece que no debo desentenderme por mi ministerio de la graduación de Capitán General con que se ha dignado el Rey premiar mi fidelidad, ni tampoco de la particular consideración que merece un acto tan digno como el de un concilio por todos respectos.

Crea V. M. que omitiría gustoso este oficio, a no estar persuadido que no debo dar lugar ni permitir que se disminuyan las preeminencias que siendo propias del empleo, estoy obligado a conservar indemnes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

México, 27 de agosto de 1770.

Excmo. Sr. Fr. don Julián de Arriaga.”



## DOCUMENTO N° 5.

“Excmo. Señor:

Muy señor mío: Las adjuntas copias instruirán a V. E. de la instancia que hice a S. M. sobre que se sirviese declarar a favor de los virreyes el uso de dosel en la asistencia a funciones de iglesia; del aviso que el Excmo. señor don Julián de Arriaga me da sobre ello; de la decisión dada por el Supremo Consejo y del recurso que hago nuevamente al Rey, fundado en las razones que apoyan mi pretensión.

Ruego a V. E. se sirva tomar la pena de instruirse de todo, y de resultas contribuir con su poderoso influjo a que el punto en cuestión se determine en los términos en que insisto y suplico, quedándome el consuelo de que la perspicacia de V. E. conocerá que conviene sostener autorizados los virreyes en estos vastos y remotos dominios, y que siendo propensión de lo humano juzgar por solas las extrínsecas ceremonias de respeto y urbanidad con los superiores, nada favorable puede ser que empiece a percibirse van bajando en las distinciones, al mismo tiempo que haciendo cotejo con los M. R. arzobispos, observe el público la diferencia de gozar éstos de lo que carecen los virreyes, o para decirlo sustancialmente, serles negado igualarse en las ceremonias de respeto con los R. arzobispos; reflexión de que a la verdad no pueden sacarse muy buenas consecuencias en un país en que es necesario trabajar no poco para que algunos eclesiásticos conozcan la dependencia de la real autoridad que en aquéllos reside, y de que sólo quieren valerse cuando les acomoda.

Yo creí que esto no se ocultase a la discreción de los sabios ministros del Consejo; mas a vista de las eficaces razones que convencen la justicia que procuro, y de la decisión dada en la materia, no debo pensar otra cosa sino que en ella se atendió a sólo ser yo el que hablaba, mas no a la alta representación del empleo por cuyas distin-

ciones reclamé, sin olvidarse tampoco de la preferente influencia que en todo tiene la conexión del colegiatismo.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.

México, 28 de junio de 1771.

Excmo. Sr. Marqués de Grimaldi”.

#### DOCUMENTO N° 6.

El Virrey de la Nueva España remite el informe del Asistente Real don Antonio Joaquín de Rivadeneyra, sobre lo últimamente ocurrido en celebridad de la feliz conclusión del Cuarto Concilio Mexicano.

“Excmo. Sr:

Muy señor mío: Acompaño a V. E. el informe que me ha pasado el Asistente Real don Antonio Joaquín de Rivadeneyra, sobre lo últimamente operado por los muy reverendos arzobispos de esta santa Iglesia, y demás obispos cooprovinciales, asistentes al Concilio Cuarto Mexicano, en acción de gracias a la Divina Majestad por su feliz conclusión. Suplico a V. E. se sirva hacerlo presente a S. M., manifestándole mi complacencia de que en el tiempo de mi gobierno se hubiese concluido esta grande y santa obra con la paz y perfección que ella misma manifiesta, y de que podrán muy por menor informar a S. M. los documentos con que dará cuenta al Consejo el muy Reverendo Arzobispo, y cuán satisfecho me deja el celo de ese gran prelado y demás reverendos obispos, y el sumo trabajo impendido con el fin de cumplir plenamente todos los soberanos deseos de S. M., y que me tendré por muy feliz en este gobierno, siempre que siendo tan grato a S. M. como entiendo haber sido acepto a todo este público, se digne darle su real aprobación.

Nuestro Señor guarde a V. E. por muchos años que deseo.

México, 26 de noviembre de 1771.

Excmo. señor. — Beso literalmente a V. E. su diestra.  
—Antonio Bucareli y Ursúa.

Excmo. Sr. Fr. D. Julián de Arriaga.”

#### DOCUMENTO N° 7.

“Excmo. señor:

Después de la consulta que hice a V. E. con motivo de haberse cerrado el Concilio con fecha de veinte y seis del pasado, se comenzaron el día cinco del que corre, las funciones de iglesia que este Excmo. señor Arzobispo dispuso en acción de gracias a Dios por la feliz conclusión del Concilio. Desde la noche antecedente, que fue la del día cuatro, se había anunciado al público con los toques de la campana mayor, que había de predicar al siguiente dicho Excmo. señor Arzobispo, y en el día aplazado, habiendo determinado V. E. asistir la primera vez públicamente a este acto; salió V. E. de su Palacio, acompañando yo a V. E. en calidad de Asistente Real del Concilio, para la Iglesia Catedral, donde entrando por la puerta principal de dicha santa Iglesia por donde regularmente se recibe a los señores virreyes y Real Audiencia en todas las funciones de iglesia, fue recibido V. E. de todos los padres del Concilio, a excepción de los ilustrísimos señores arzobispos que estaban ya en la iglesia dispuestos a revestirse de pontifical, y fue V. E., conducido al teatro destinado, el cual se había erigido desde el Altar de los Reyes a un paso con el Altar Mayor de dicha Catedral, cuyo ámbito todo ocupaba el tablado que a este efecto se había levantado. Al lado derecho del Altar de los Reyes se veía un dosel con su sitial correspondiente, en que estaban el Excmo. señor Arzobis-

po y demás ilustrísimos señores obispos, y a distancia de tres varas de él, otro dosel con su sitial, que ocupó V. E., siguiéndose por uno y otro lado con dos varas de intermedio respecto del sitial de V. E. los padres del Concilio y consultores sentados en sillas por el orden mismo que habíamos tenido en el Concilio en los asientos con otro crecido concurso al cual sirvieron las bancas detrás de dichas sillas, colocadas por uno y otro lado. En lugar que había frente al Altar de los Reyes dando la espalda al Altar Mayor, se colocaron sillas para el Cabildo Eclesiástico de esta Sta. Iglesia, que asistió. Y en el lado siniestro de dicho Altar de los Reyes, que es el de Epístola, y hacia frente al sitial de los señores obispos, se colocó otro dosel para el ilustrísimo Obispo de Oaxaca, que ofició de Pontifical aquel día, en la misa, después de la cual y de las preces acostumbradas, según el ritual romano, predicó el Excmo. señor Arzobispo, con el tema del Evangelio propio de la misa votiva del Espíritu Santo, que es la misión de los apóstoles en la predicación del Santo Evangelio, a que siguieron otras cuatro funciones iguales, y con las solemnidades mismas en los días seis, siete, ocho y nueve, que por todas compusieron cinco, en cuyos oficios se fueron alternando con el Excmo. señor Arzobispo, los otros ilustrísimos señores predicando en la segunda el ilustrísimo señor Obispo, hoy de Guadalajara y antes de Yucatán, y en la tercera de dichas cuatro el ilustrísimo señor Obispo de Puebla. En la cuarta y quinta el Magistral de esta santa Iglesia Dr. don Gregorio Omaña, y el Canónigo don Luis de Torres, cuyos sermones todos créese que dé a la prensa dicho Excmo. señor; a que habiendo V. E. asistido en todos los referidos cinco días, menos en el segundo en que predicó el ilustrísimo señor Obispo de Guadalajara, por motivos de estar V. E. indispuesto, y fue V. E. recibido y despedido con la misma solemnidad que el primero.

En todos los mismos cinco días, después de los sermones referidos, se fueron leyendo por el Secretario del Concilio, en el mismo acto, los Cánones puestos en el refe-

rido Concilio Cuarto, en alta y perceptible voz; que fenecido el último quinto día sábado, se protestó por el Excmo. señor Arzobispo, públicamente, que todas las referidas funciones no se dirigían a otra cosa que a una acción de gracias a Dios por la pacífica y feliz conclusión del Concilio, sin que en la lectura de éste se entendiese publicación, ni de otra manera obligatoria al público, hasta tanto que por S. M., con consulta de su Supremo Consejo de Indias y por su Santidad, se le diesen las aprobaciones correspondientes conforme a las Leyes de Indias y disposiciones canónicas.

Esto es todo cuanto puedo informar a V. E. para noticia de S. M., sin embargo de que podría constar más extensamente a S. M. por el mismo testimonio, que con las actas del Concilio me persuado habría de remitir dicho excelentísimo señor Arzobispo, al Supremo Consejo.

Hago al mismo tiempo presente a V. E. que habiéndome ya desembarazado de todas las diarias asistencias al Concilio y sus funciones, y dedicado todos estos días que han corrido posteriormente a las debidas atenciones de la entrada y celebridad de V. E., y juntamente a quedar solvente con el Tribunal de la Real Audiencia en varios asuntos graves a que estaba adicto, habré de seguir mi trabajo para ordenar, explanar y copiar con la duplicación correspondiente, todas mis observaciones conciliares, y que necesitando de tiempo competente de que he carecido, ceñido a ir precisamente con el día en todas las sesiones y variedad de materias tocadas en ellas, que a los últimos días del Concilio se fueron aumentando y recreciendo, me necesitarían de un retiro y abstracción total para poderlas remitir a S. M., de modo que al mismo tiempo que haga yo justicia del celo y trabajo de esos ilustrísimos señores, vea el Rey que por mi parte no se ha omitido cuanto pueda conducir a la plena instrucción de S. M. en materias tan graves y tan importantes; que necesitando todavía por lo menos de dos meses si S. M. estimase dignas de tenerlas

presentes, las remitiré luego que se concluyan, siendo muy propio de la alta consideración de S. M. el que para remitir este Excmo. señor Arzobispo (como lo hará) el Concilio y actas ha tenido, a más de tres o cuatro años de prevención anterior, que ya con la noticia de que S. M. había de venir en la convocación de este Concilio, pudo de antemano disponerse y prevenir, con el auxilio de muchos amanuenses que puede costear, y cuatro o cinco hábiles doctores que ha empleado en tan digno trabajo, cuando yo soy solo y no con tanta provisión a amanuenses, sin embargo de no haber excusado hasta aquí a mis expensas sus costos. Lo cual represento a V. E. sólo a fin de que S. M. no extrañe la precisa demora.

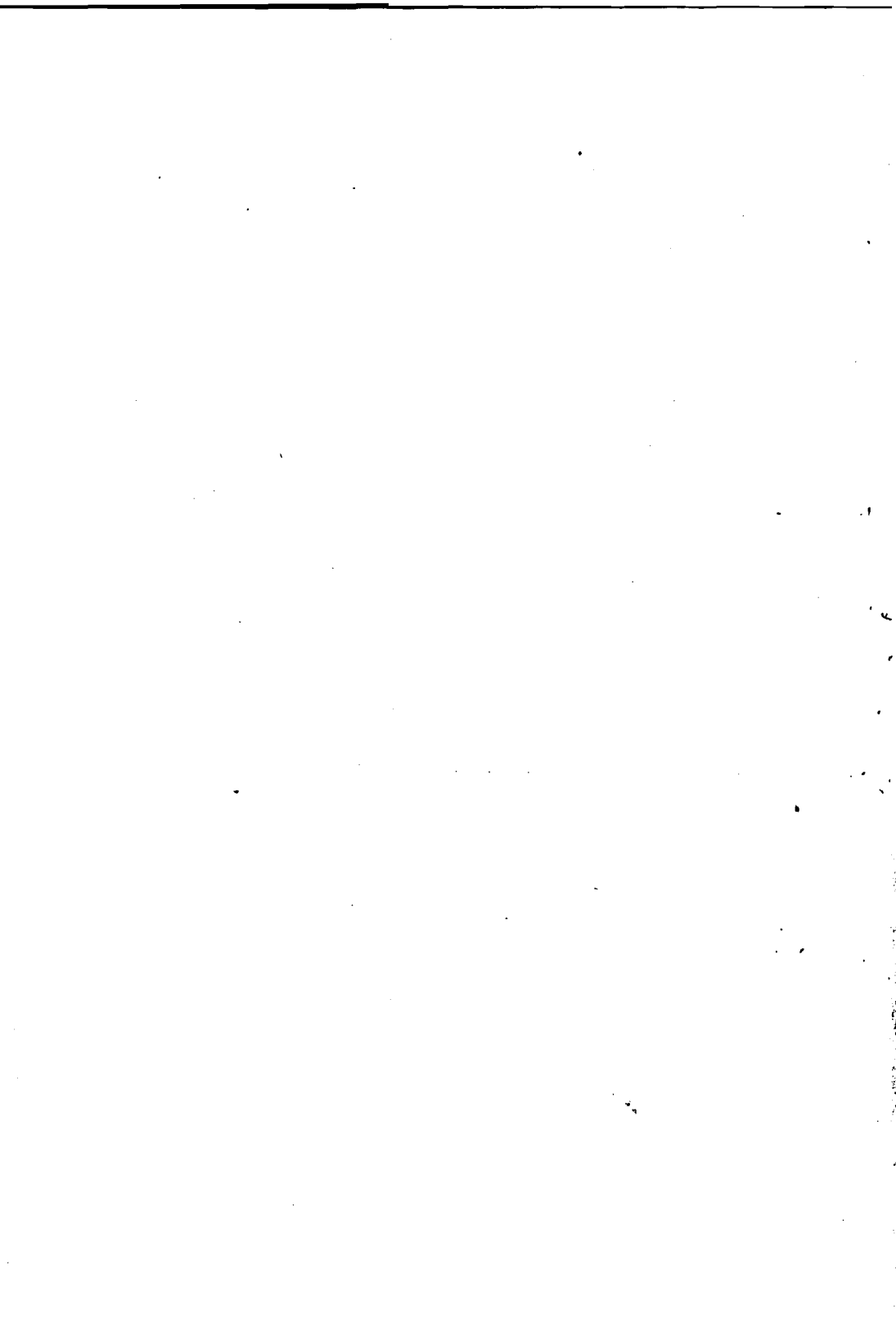
México y noviembre 23 de 1771."

**Antonio Joaquín de Rivadeneira.—(Rúbrica.)**

LA FILOSOFIA EN LA  
NUEVA ESPAÑA

DENUNCIA DEL COMPENDIO FILOSOFICO  
DEL DR. JUAN BENITO DIAZ DE GAMARRA

(SIGLO XVIII.)





## NOTA

En reciente artículo ha señalado certeramente el Dr. Antonio Caso (1) la insuficiencia con que hasta la fecha han sido tratados los temas históricos mexicanos relativos a los diferentes sectores de la cultura. El articulista opina con sobrada razón que desde ese punto de vista la historia de México está por escribirse. Advierte que "sólo la historia literaria cuenta con publicaciones importantes; pero por lo que concierne a las ciencias y las artes, ancho campo queda por recorrer todavía." "Esto —dice— nos lo sugiere lo poco que se ha estudiado la historia de la filosofía, en México."

En este Archivo existe abundantísimo material en espera del investigador que se sienta tentado a contribuir en la tarea de ir llenando ese hueco. Una muestra del tipo de documentos que pueden encontrarse es este que ahora publicamos, referente al famoso Compendio de Filosofía del celebrado don Juan Benito Díaz de Gamarra. El dar a conocer esta pieza resulta particularmente pertinente, porque viene a ser como un apéndice documental al citado artículo del Dr. Caso, donde el lector encontrará una exposición clara y sistemática de la posición filosófica de Díaz de Gamarra y acertadas observaciones respecto a la importancia de este pensador mexicano como introductor del espíritu de la Filosofía moderna en la Nueva España.

---

(1) Caso, Antonio.—Don Juan Benito Díaz de Gamarra, un filósofo mexicano discípulo de Descartes.—Revista de Literatura Mexicana, Año 1. Núm. 2. México, octubre-diciembre, 1940.

Nuestro documento es un expediente formado en 1775 por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México, con motivo de la denuncia (2) que presentó Fr. Joseph Morales, O. P., en contra de algunas proposiciones contenidas en el compendio escrito por Díaz de Gamarra, cuyo título es *Elementa Recentioris Philosophiae*. Este libro, de intención puramente didáctica, se había publicado en México un año antes, es decir en 1774, con la aprobación elogiosa no sólo del censor que lo fue don Joaquín Velázquez de León, sino de los profesores de Teología y Filosofía de la Universidad. La actitud observada por el Poder Público y por el Claustro muestran que, contrario a lo que se piensa, las altas autoridades de la Colonia no se oponían a la enseñanza de "lo selecto de las doctrinas de los filósofos modernos" según las propias palabras de la aprobación universitaria.

Pero estaba todavía por verse lo que ante este libro, que en aquella época debió parecer muy atrevido, haría la Inquisición, tan justa como injustamente vituperada. Pues bien, nuestro documento responde a esa incógnita. Los inquisidores le dieron la razón al filósofo, dictando un proveído que en la parte conducente dice "se le prevenga de orden (al Dr. Gamarra) haberse visto y reconocido su Curso Filosófico y no contener por ahora censura teológica, para que en su vista pueda proceder libremente a su enseñanza por lo correspondiente al Santo Oficio, donde y como le convenga." Vemos, pues, que al igual que las otras autoridades, el Tribunal de la Fe se mostró en esta ocasión comprensivo ante las exigencias de la cultura.

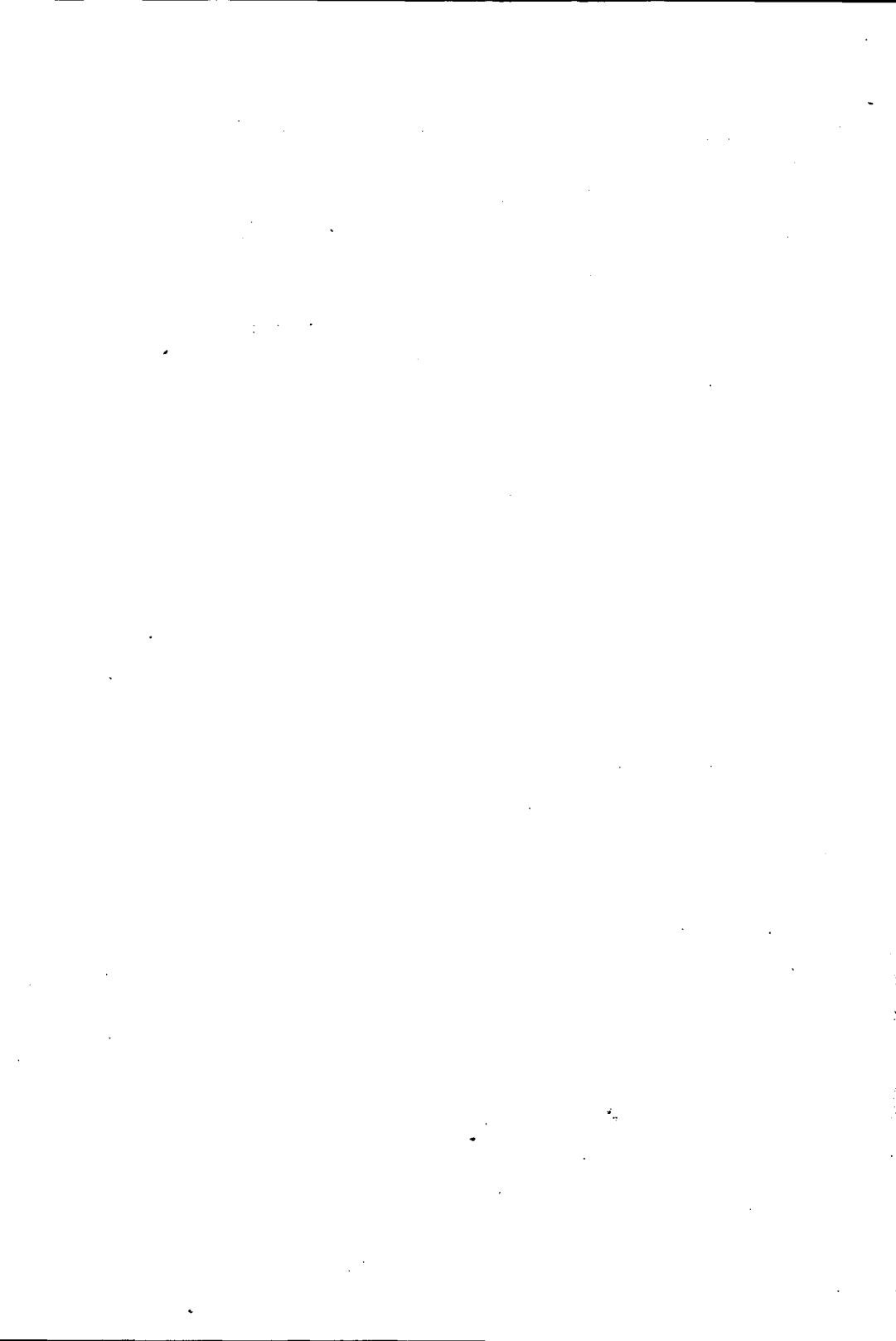
Sirva esto de advertencia para quienes persisten en juzgar las instituciones coloniales según esquemas demasiado

---

(2) Ramo de Inquisición, Vol 1145. págs. 67 a 82. Para noticias sobre Díaz de Gamarra y su obra, pueden consultarse, además del citado artículo del Dr. Caso, las Apuntaciones históricas sobre la filosofía en México de Emeterio Valverde Téllez; la Filosofía en la Nueva España del Dr. Rivera, y el artículo Gamarra (D. Juan Benito) de la Biblioteca Hispano Americana Setentrional de Berntán y Souza.

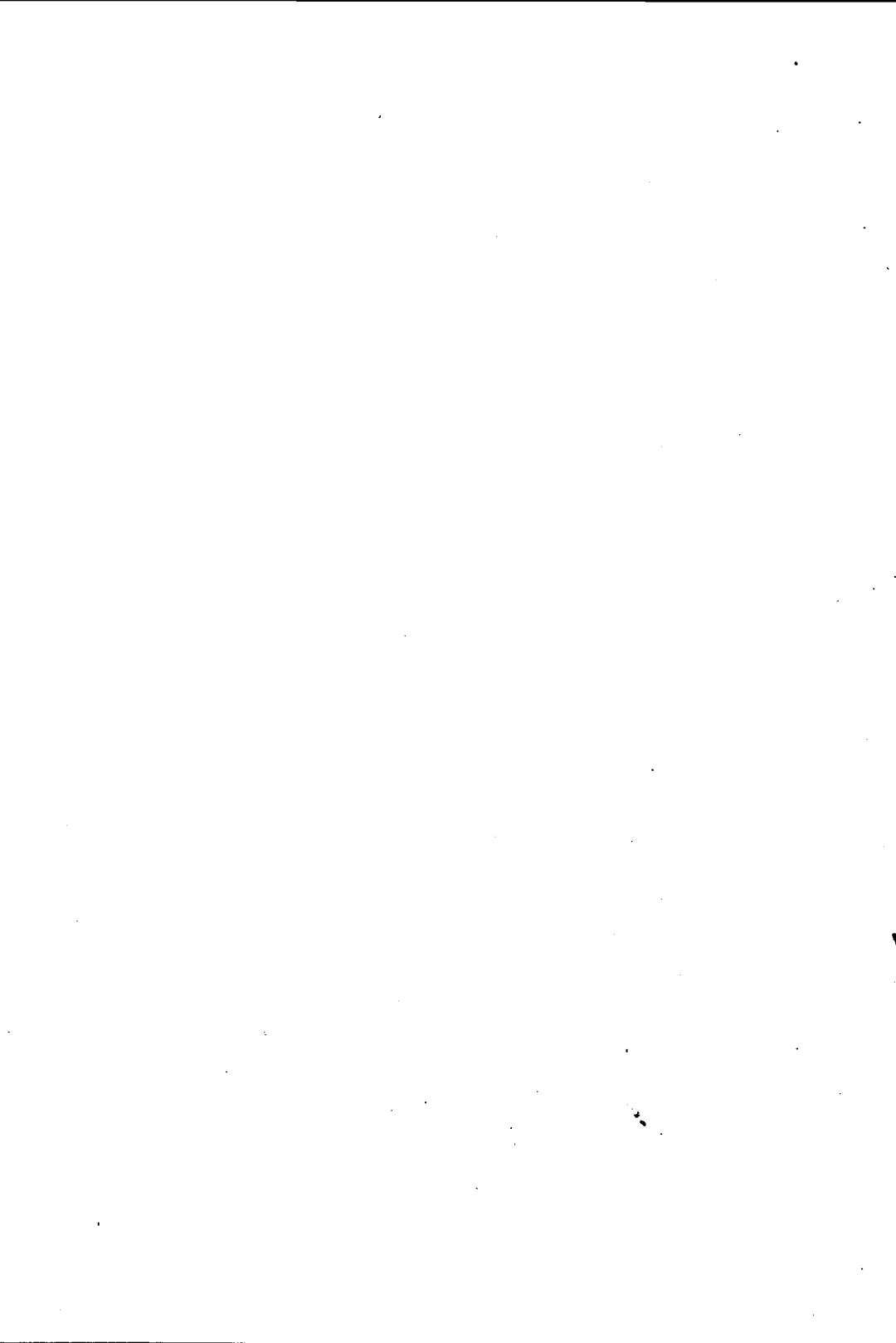
**simplistas y parciales. Ya es tiempo de reaccionar con energía ante esa manera de proceder; y si se insiste en la manía de enjuiciar los hechos del pasado, no se olvide que si mucho hubo de malo también hubo mucho de bueno, y en fin, que no era el león tan malo como nos lo pintaron nuestros abuelos.**

**E. O'G.**



## INDICE

- 1.—Denuncia de Fr. Joseph Morales.
- 2.—Proveído. Al censor. Enero 21, 1775.
- 3.—Dictamen del censor Fr. Manuel del Camino, O. F. M. Febrero, 13, 1775.
- 4.—Proveído. A sus antecedentes. Febrero 14, 1775.
- 5.—Nueva denuncia de Fr. Joseph Morales.
- 6.—Proveído. Razón de presentación y previene al denunciante no haga escándalo.
- 7.—Escrito del Dr. Juan Benito Díaz de Gamarra.
- 8.—Razón de presentación, agosto 29, 1775, y Auto de 31 del mismo mes.
- 9.—Razón de notificación al P. Diego Marín, censor. Septiembre 2, 1775.
- 10.—Razón de notificación al Dr. Díaz de Gamarra. Septiembre 6, 1775.
- 11.—Razón de ausencia de Fr. Joseph Morales.
- 12.—Carta de Fr. Joseph Morales al Dr. Díaz de Gamarra. Agosto 2, 1775.
- 13.—Razón de envío de la denuncia al censor. Septiembre 2, 1775.
- 14.—Dictamen del P. Diego Marín de Moya. Diciembre 20, 1775.
- 15.—Escrito del Dr. Díaz de Gamarra.
- 16.—Razón de presentación. Octubre 8, 1775.
- 17.—Escrito del Dr. Díaz de Gamarra.
- 18.—Proveído. Septiembre 4, 1776.
- 19.—Razón de notificación al Dr. Díaz de Gamarra.
- 20.—Amonestación a Fr. Joseph de Morales.
- 21.—Certificación del Br. D. Joseph Vicente Dávalos sobre la conducta de Fr. Josep de Morales. Septiembre 3, 1776.
- 22.—Carta al Dr. Díaz de Gamarra.
- 23.—Otra carta al mismo.



## INQUISICION DE MEXICO - AÑO DE 1775.

*Expediente formado con motivo de una denuncia de la conclusión de la Física del Curso de Artes de la Filosofía Moderna, y censura dada sobre ella.*

(1) Fr. Joseph Morales, del S. Orden de Predicadores, presentado en S. Teología y doctor en ella por la Real Universidad. Parezco ante V. M. en la mejor forma, etc., y digo que siendo asentado y ciertísimo que las especies sacramentales no son otra cosa que los accidentes de pan y vino que quedan después de la Consagración, los que son figura, color, sabor, cantidad, etc., los cuales accidentes es de fe que después de la Consagración permanecen y quedan *realiter* no obstante cualesquiera opiniones o de herejes o de católicos, que dicen que los tales accidentes son unas ilusiones **prestigia oculorum**, como fue la opinión de Vaio, que condenó la S. Congregación Romana cuando prohibió la su proposición que decía: **Accidentia Eucharistica non sunt accidentia realia, sed mere illusiones et prestigia oculorum**. A lo que se allega la advertencia de Laiman, que dice: fue especial providencia que la Iglesia, en sus Definiciones, no usase del nombre accidentes sino de especies, como que quiera dar a entender que no es de la mente de la Iglesia el que en sus Definiciones se entiendan reales permanentes accidentes; del mismo modo la proposición de Carleton que dijo: En ninguna parte lei el que la Iglesia enseñó el que las especies que quedan en la Eucaristia sean accidentes reales, y Wicief: **accidentia panis non manent sine subiecto in eodem sacramento**. Todas las cuales proposiciones quedan tachadas con la de Vaio, por lo que católicamente se ha de tener que después de la Consagración quedan *realiter* dichos accidentes.

Todo lo que supuesto y de fe asentado, pongo en noticia de V. M. cómo vino a mis manos un cuaderno de Física del Curso de Artes de Filosofía Moderna, que se acabó de leer y ahora de nuevo se comenzó a leer en el oratorio de S. Felipe Neri de la villa de S. Miguel, en cuyo cuaderno, al capítulo 8, se asienta por conclusión que en los compuestos físicos substanciales no vivientes, en lugar de forma substancial de que resulte, sólo se da materia primera, de la que y de la unión de varios accidentes o congerie de dichos, resulta un todo y compuesto perfecto, substancial y esencial, contra cuya conclusión se arguye este fuertísimo incontrastable argumento por los peripatéticos *in sacramento altaris remanet congeries accidentium sed non remanet forma substantialis; ergo congeries accidentium est aliud a forma vel manet forma substantialis post consecrationem*. A este terrible argumento procura el Sr. Dr. y meritisimo catedrático dar respuestas ingeniosísimas, mas tan delicadas y sutiles que no las percibe lo tosco de mi ingenio, porque si en ellas quiere decir que no se dan y quedan los accidentes *realiter*, conviene con Carleton y Vaio; si dice son ilusiones *et prestigia oculorum*, conviene con dicho Vaio; si dicen que quedan las especies, conviene con Laiman; si que queda la *congeries accidentium*, conviene con Wicief; si dice solo la materia queda, la transubstanciación es de sola materia, que ninguno lo ha pensado. Si dice que esta *congeries accidentium* queda, en cuanto accidente, no en cuanto forma, es prescindir a la forma de la forma y querer con un ente de razón, eludir y salvar una proposición tan constante y tan de fe. Por lo que, señor, habiéndose leído a niños los años anteriores y estándose actualmente leyendo por un catedrático ingeniosísimo, todo esmeros, todo conatos, es muy verosímil saque maestros aptísimos para borlas, cátedras, curatos, los que es preciso sigan tal doctrina de la que (*quod abait*) se sigan consecuencias, etc., en punto en que por antonomasia es *misterium fidei*. A lo que se añade y digo por congruencia que siendo tan encargada y encarecida por nuestro católico Monarca (Dios le guarde) la doctrina del



**Dr. Angélico y Eucarístico, quizá porque doctrinis variis et peregrinis nolite abduci,** de S. Pablo. Debe dicho Sr. Dr. y catedrático no oponerse a este punto y toda su moderna.

Todo lo que supuesto, pasé a suplicar a V. M. que considerándolo muy ocupado en negocios importantes junto con las indisposiciones habituales de salón, se sirva de remitir este mi escrito al Sacro Senado y Santo Tribunal de la Fe, para que (resuelva) este punto, tan crítico de su resolución, con (el) acierto que sabe. A V. M. suplico así lo ejecute con toda prontitud, pues que tanto importa; juro en forma, etc.

**Joseph Morales,**  
Pdo. Doctor.—(Rúbrica.)

(2) De orden del Tribunal del Santo Oficio remito a V. P. el adjunto escrito en el que se denuncia un cuaderno de la Física del Curso de Artes de Filosofía Moderna que se ha comenzado a leer en el oratorio de S. Felipe Neri de la villa de S. Miguel el Grande, sobre lo que asienta por conclusión el capítulo 8º de dicho cuaderno, en cuya vista dará V. P. su censura y parecer a continuación de ésta, y la remitirá a este Santo Oficio.

Dios guarde a V. P., etc., Inquisición de México y enero 21 de 1775.

**Juan Antonio de Ibarra,**  
Secretario.—(Rúbrica.)

Al M. R. P. Fr. Manuel del Camino, del Orden de S. Francisco.

Ilmo. Sr:

(3) En obediencia del orden de V. S. Ilma. he visto y considerado la conclusión denunciada y que se halla en el capítulo IX del autor impreso, la que está concebida en estos términos **Dico 2, forma essentialis seu substantialis corporum naturalium vitae expertium si phisice conside-**

retur nihil diversum est a dispositione illa convenientia et proportione illarum particularium ex quibus ipsa corpora in trinsecus et quoad substantiam componuntur. Después el mismo autor, en el capítulo X, pág. 36, n. 81 solviendo los argumentos contrarios a su conclusión, dice así: **Opones 1 praecipuum peripateticorum argumentum: in sacramento altaris remanet accidentia panis et vini sed non manet forma substantialis panis et vini, ergo forma substantialis est quiddam praeter certam accidentium congeriem. Distinguo mai; remanent accidentia sensu paripatetico sumpta pro formis accidentalibus seu qualitatibus absolutis et inheren-tibus subjecto, nego mai; sensu theologico et dogmático sumpta pro speciebus quaemodo ineffabili et plane miraculo-  
so nos ratiun, concedo mai.** Y sigue. Esta solución que se halla en la Física impresa, del autor, de su libro intitulado: **Elementa Recentioris Philosophiae**, y según los citados números manifiesta el rumbo por donde éste gira para solver el argumento puesto por el denunciante, y sacado de los peripatéticos, los que en verdad lo procuran pendo-lear y adelantar como urgente contra la Física Moderna.

Algunos de los antiguos filósofos, como refiere Aristóteles, Capítulo I **Operis de Ortu**, juzgaba no haber en la naturaleza sino materia y varios accidentes. Esta opinión anticuada y sepultada, resucitaron algunos modernos que, siguiendo a Cartesio, hasta aquí la han defendido. Los peripatéticos siempre se han opuesto a este sistema como tan contrario del de Aristóteles, y los aristotélicos católicos lo reputan como contrario al dogma eucarístico, o a lo menos asientan el que no se compone bien lo que la Iglesia tiene definido en orden a este artículo con negar las formas substanciales en los no vivientes; y en el sentido aristotélico el célebre Tourneli, Tomo 3, **Prelect Theolog. de Augustissimo Eucharistiae Sacramento**, pág. 338, después de haber citado algunos hombres grandes en la Filosofía y Theología opuestos a las formas substanciales y accidentes aristotélicos, y solviendo un argumento de estos

contrario a su sentencia aristotelica, concluye diciendo: **Haec est communis ac pervulgata in scholis sententia cui inherendum est: lice enim expresse difinitum ab Ecclesia non fuerit accidentia illa eucharistica absoluta esse et a materia distincta Philosophi sensu attmen longe magis accommondata videtur modo loquendi Ecclesiae in pressenti misterio quam recentior quorundam philosophamdi ratio vel hoc uno título suspecta et rejcienda quod non satisco, herat cum modo illoquendi Ecclesiae a quo nulli catholico recedere unquam licet.** Este autor es uno de los que con más moderación arguyen contra la Física Moderna, y con todo se levanta contra ella con no poca acrimonia, como se ve en las citadas palabras.

Mas sin embargo de tanta oposición, los modernos insisten en la defensa de su conclusión física indemnizando su fe, y para esto asientan el que los Concilios Lateranense, Florentino y Tridentino, en sus Definiciones Eucarísticas, no usan de la palabra *accidentes* sino de la de *especies*, con lo que dan bastantemente a entender el que quiera prescindir de sistemas filosóficos. Esta razón no solamente me parece sólida y fundada sino que según mi corto modo de entender pudieran también con ella argüir los modernos, persuadiendo el que su sistema es más conforme a la misma Iglesia porque la palabra *especies* no se adapta con propiedad a los *accidentes* peripatéticos, sino a las impresiones modernas; y aunque la Iglesia use en otras ocasiones del nombre *accidentes*, en el mismo usar del de *especies* denota el que usurpa aquéllos por éstas, confundiendo uno con otro. Así pudieran argüir, pero la más verosímil es el que la Iglesia deja indemnes a las dos sentencias para que cada una se explique según sus principios; esto reputo por más verosímil, aunque atendiendo a la razón expresada asiento con firmeza a que a lo menos no tiene la sentencia peripatética mayor acomodación del dogma eucarístico que la moderna, sino que ésta queda indemne de toda tacha y que sus fundamentos deben correr con aquella fir-

meza que no se puede negar tienen, aunque se conceda a la contraria mayor probabilidad; con esto queda al mismo tiempo desvanecida la última instancia que hacen los católicos peripatéticos contra los modernos, y que extraen del Concilio Constanciense del 8, en donde se condena esta proposición: **in Eucharistia non manent accidentia sine subjecto**, pues además de que la condenación cae sobre aquel **subjecto** que era el error de Wiclef, que pretendía quedasen en ella las substancias de pan y vino, como dicen los modernos, no niegan éstos el que queden accidentes sino el que queden en el sentido aristotélico.

Fuera cosa larga traer los raciocinios con que los peripatéticos católicos intentan rechazar la conclusión moderna que niega las formas substanciales aristotélicas como diforme a lo que la Iglesia tiene establecido del Misterio Eucarístico; pero consideradas las satisfacciones que dan los modernos, siento el que la mala sonancia sospecha contra la fe o menos conformidad con ella que se atribuyen a la sentencia moderna quedan en controversia, y que la denunciada opinión sea como una de otras que corren entre los católicos, sin embargo de argüirse contra ella como opuestas a algún dogma de fe; cada uno procura afianzar la opinión de su escuela por cuantos rumbos puede; mas cuando la contraria sentencia salva lo que es de fe quitando con fundamentos que hacen peso a la razón toda sospecha contra ella, tenemos a los argumentos contrarios, por más que éstos se enconen como defensores de la misma fe, por formados **gracia arguendi**. Así me parece sucede en el presente caso, porque con ella queda perfectísima la conversión de toda la substancia de pan y vino en el cuerpo y sangre de Nuestro Señor Jesucristo. Quedan asimismo de las substancias de pan y vino solamente las especies o accidentes bajo de las cuales quedan el cuerpo y sangre de Nuestro Señor Jesucristo, lo cual supuesto, no sé por donde coincida la denunciada opinión con algunos de los errores que

trae el denunciante, pues éstos por varios rumbos, a algo de lo dicho se oponen.

A lo dicho se agrega el que por la sentencia moderna se numeran no pocos autores católicos, y entre ellos algunos célebres en la república literaria. De algunos de éstos cuando no de todos, hace mención el denunciado en el capítulo X, número 86, y él mismo advierte el que la expresada conclusión se ha defendido en toda la Europa en algunas de sus universidades; y si hemos de creer a lo que se dice hoy en día, se enseña en los colegios de España, por todo lo cual soy de sentir que la denunciada conclusión no es digna de censura theológica. Así lo siento, salvo, etc. Convento de Corpus Christi, y trece de febrero de 1775.

**Fr. Manuel Camino.**—(Rúbrica.)

(4) Santo Oficio de México, febrero 14 de 1775.  
—A sus antecedentes.—(Una rúbrica.)

(5) Fr. Joseph Morales, presentado en S. Teología, doctor en ella por la Real Universidad y Rector del Colegio de Porta Celi. Parezco ante V. S. en la mejor forma, etc. y digo; que habiendo llegado a mis manos el Curso de Artes, impreso por el Dr. Benito Gamarra, que actualmente está leyendo y antes leyó en el oratorio de S. Felipe Neri, de la villa de S. Miguel el Grande. Me encontré en dicho Curso a fojas 36, respondiendo al I Argtó. esta doctrina: *Res eo redit ut intelligamus accidentia panis et vini in sacramento altaris non veras qualitates corporeas esse a corpore panis et vini abstractas et relictas sine subiecto sibi connaturaliter proprio sed meras apparientias (ut ita loquar) seu species panis et vini sub quibus verisimum corpus et verisimus sanguis Chirti Domine latent. Nos itaque per fiden Ortodoran docti negamus ibi substantiam panis et vini subesse post consecrationem docti autem per Philo-*

sophiam negabimus vera accidentia esse illa quae apparent. Cuya doctrina fielmente trasladada no sólo parece la misma proposición condenada al impío Melanton por el Concilio General Romano, quien impío decía: *Accidentia eucharistica sunt mera prestigia oculorum*, sino que parece se contraría al Concilio Bituricense, confirmado por Sixto Cuarto, en donde *post can.* 1o. y 2o. día: *Negantes accidentia panis et vini in S. Eucharistia sine substantia panis et vini manere anathemate feriuntur et heretici censeantur.* También a la del Conc. Coloniense 7 c. 15, ubi *Quid et panis et vini species aliud sunt post consecrationem quam species sacramentales et accidentia sine subiecto.* De cuya dicha doctrina y solución afirma el P. M. J. Briz en su *Mundus Peripatéticus*, fol. 169. En *summa totius illorum doctrinae ploribus qq (?) Vocibus difficultatibus obnoxa consiliis quantum capio multum disona antiquis patribus parum consona, Theologorumque censuris digna.* Por todo lo que instimulada mi conciencia, habrá siete meses formé denuncia estando en la ciudad de Guanajuato, la que entregué en manos del Lic. D. Juan de Dios Fernández, cura de dicha ciudad, que suplía por comisario. La que entregué cerrada, firmada y rotulada para que la remitiera a V. S., la que no remitió y me consta, por lo que vuelvo a hacer de nuevo esta porque me impele la conciencia, no tanto por sojuzgar a dicha doctrina, o de herética o errónea, lo que sabrá hacer V. S. con el acierto que siempre, cuanto porque la aplicación de dicho Gamarra hará y sacará y habrá sacado estudiantes que servirán en cátedras, púlpito y confesionario, arcaduces por donde se difundirá entre gente o neófita o ignorante o maliciosa, proposición tan peligrosa. *Verbi gratia* un cura que dice a sus feligreses: mirad hijos, aunque os parezca y digáis, aquella ostia es blanca, es redonda, tiene sabor de pan, en la realidad se engañan vuestros ojos, vuestro gusto, todo es una mera apariencia. Pregunto señor, tal dicho ¿qué producirá en el corazón de tales oyentes? el peligro y fúnebres consecuencias me hacen, señor, pedir a V. S.

mande recojer, calificar y aun prohibir dicha doctrina y curso, por ser en punto tan crítico que es por antonomasia *misterium fidei*. Juro en forma y en lo necesario, etc.

**Fr. Joseph Morales.—(Rúbrica.)**

(6) En este Santo Oficio se han recibido dos denuncias hechas por V. P. contra la doctrina que el Dr. D. Juan Benito Díaz de Gamarra trae en el tomo 2o. de su Curso Filosófico, en cuya vista me ordena el Tribunal participe a A. P. del recibo de ellas y le prevenga que en lo sucesivo, se abstenga de vociferar ni manifestar a ninguna persona haber hecho denuncia al Santo Oficio contra cosa ni persona alguna, pues de lo contrario se verá obligado el Tribunal a tomar la providencia que corresponda, por obviar las malas consecuencias que resultan en revelar cualquiera cosa que en él se trata; y habiendo satisfecho con esta diligencia a las obligaciones de cristiano y religioso, tiene entendido el Tribunal que V. R. no se excusa de proferir en las conversaciones que se ofrecen, que la doctrina del Curso Filosófico es denunciabile, y aunque la ha denunciado faltando al secreto que debía guardar por lo mismo a la caridad del prójimo y en dar ocasión a que no conteniendo calidad de oficio la doctrina denunciada, proceda el Tribunal a reintegrarla del honor que la priva injustamente en las conversaciones particulares; y de su orden lo participo a V. R. para que en adelante procure moderar semejantes demostraciones.

Se mandó suspender esta orden hasta tanto que dicho padre volviese a esta ciudad.

(7) Santo e Ilmo. Tribunal:

Juan Benito Díaz de Gamarra, Presbítero Secular de la Congregación del Oratorio en la villa de S. Miguel el Grande, Obispado de Michoacán, y Comisario del Santo Oficio, como mejor proceda ante V. S. I., por éste comparezco y digo:

Que habiendo el reverendo padre presentado Fr. Joseph Morales, Rector actual del Colegio Pontificio de Porta-Celi de esa Corte, esparcido en varias tertulias de Guanajuato, que la doctrina que traigo en el 2o. tomo de mi Curso Filosófico, desde la página 36 hasta la 40, coincidía con el error de varios herejes condenados en diferentes concilios, y como tal era denunciabile; conociendo yo lo inicuo de esta acusación y lo mucho que contra mi honor se hablaba en Guanajuato, procuré por amor de la paz, escribir al Rmo. P. Pr. Provincial del Sagrado Orden de Predicadores, representándole mi justa queja, y haciéndolo juez del negocio le supliqué determinase lo que hallara en justicia; y habiendo el dicho P. Pr. Provincial reconvenido al Rdo. Morales, le dijo éste que él me respondería y así lo hizo, como verá V. S. I. en la adjunta original a la que le tengo largamente contestado, haciéndole ver cuán injusta e inicua es su acusación, y que yo no he dicho que el ministro del Santo Tribunal ante quien puso en Guanajuato su denuncia, la hubiese suprimido, lo que sería imputar una falta de legalidad a un ministro que debe siempre cumplir con su obligación. Pero como en la inclusa, afirma y da por cierto el Rdo. Morales que tiene ya hecha y firmada su denuncia y entregada al que hacía veces de Comisario en Guanajuato, y que permanece aun en su propósito de denunciar dicha doctrina, me ha parecido no deber ya tratar este negocio con el Rmo. P. Pr. Provincial, sino inmediatamente con V. S. I. a quien privativamente toca defender y amparar a los hijos de la Santa Iglesia y a los ministros de V. S. I., de la nota y sospecha injusta de herejía.

Me parece muy inútil ponerme ahora de propósito a hacer la apología de la doctrina que traigo en el lugar citado de mi Curso, impreso en esa Corte el año pasado de setenta y cuatro, pues a más de estar allí bastante comprobada y vindicada de la nota infame de herética, estoy pronto siempre que V. S. I. me lo mandare, a probar esto



mismo y responder a todo lo que quisiere oponer el R. Morales, en lo que no haré otra cosa que trasladar al papel lo que sobre esto han dicho muchos teólogos y filósofos católicos que enseñan dicha doctrina y la defienden públicamente en Roma y en otras muchas universidades católicas, como le he hecho ver al citado P. Morales en la que le escribí y de que envié copia al Rmo. P. Pr. Provincial, la que puede servir en todo tiempo para justificar mi doctrina y ponerla a cubierto de las calumnias.

Yo, pues, vivo tranquilo y seguro de que en nada me he apartado de la doctrina católica, aunque así le parezca al Rdo. Morales; pero atendiendo a que mi crédito padece mucho con lo que esparció dicho Rdo. y con lo que tal vez hablará en otras partes, con notable perjuicio de mi honra, de la de la Congregación de quien soy miembro y del Colegio de S. Francisco de Sales, de esta villa, donde se enseña mi Filosofía, me ha parecido justo tomar el consejo de S. Jerónimo que no quiere se sufra con paciencia el que sospechen en uno la herejía no sea que los que ignoran su inocencia, viendo lo que calla y no contesta, den por cierto el delito que no tiene. Por estos justísimos motivos pido y suplico a la integérrima justicia de V. S. I. que estando cerciorado de no ser herética mi doctrina, que es la misma que corre en castellano en la Filosofía Scéptica del Dr. D. Martín Martínez, impresa en Madrid, y que ha sido impresa y enseñada en otros muchos libros por varios teólogos y filósofos católicos, como podrá verse en mi curso en el lugar citado, mande al Rdo. P. Fr. José Morales se desdiga bajo de su firma, con toda claridad, de la injusta calumnia que ha querido oponer al honor de un presbítero de la Santa Iglesia Romana y a un ministro de V. S. I.; calumnia tanto más atroz cuanto hiere en lo más sensible, que es la religión y sagrados dogmas que defenderé gustoso hasta derramar la sangre.

Por tanto, y dando por inserto el pedimento que fuere más necesario, a V. S. I. pido y suplico se sirva mandar como pido, que es justicia; juro no ser de malicia, etc.

**Dr. Juan Benito Díaz de Gamarra** .—(Una rúbrica.)

(8) (Al margen:) Santo Oficio de México y agosto 29 de 1775.

Srs. inquisidores Vallejo, Galante.

A los antecedentes, y dese cuenta.

Y vistos por los mismos señores en audiencia de la mañana del día 31 de dicho mes y año, dijeron: Que al Comisario Gamarra se avise del recibo de ésta, y al denunciante Fr. Joseph Morales se le prevenga que ya está recibida su denuncia y que se abstenga en adelante de proferir en presencia de ninguna persona, cosa alguna contra la doctrina que trae el tomo 2o. de la Física del Curso de Artes de la Filosofía Moderna, porque de lo contrario se tomará la providencia que corresponda. Y para mayor inteligencia de lo que expresa dicha denuncia, remítase copia de ella al P. Marín para que exponga su censura y parecer a su continuación. (Dos rúbricas.)

(9) Con fecha de 2 de septiembre se dirigió al P. Marín la denuncia, para su calificación.

(10) Con fecha de 6 de septiembre se avisó al Dr. Gamarra, del recibido de ésta.

(11) Nota: Que habiendo citado a Fr. Joseph Morales para hacerle saber lo que se manda en el decreto de la vuelta, resultó que se hallaba fuera de esta ciudad.

(12) Colegio Pontificio de Porta-Celi de México, 2 de agosto de 1775 años.

Habiéndome leído el R. P. P. Provincial, una de V. M. en que le da noticia de cómo hallándome en la ciudad de Guanajuato, al oír una doctrina que trae V. M. en su Curso de Artes acerca de la forma substancial en la respuesta al primer argumento, me había dejado decir ser denunciabile dicha doctrina, cuya especie se había esparcido en dicha ciudad, con deshonor de V. M. promoviendo el que hubiera ejecutado formalizar la denuncia a haber habido en dicho lugar, comisario del Santo Oficio, e intentando en ella el que me desdiga y cante la palinodia por medio de una carta, a lo que digo que no sólo dije semejante especie en varias tertulias e intenté denunciar dicha doctrina apoyada por V. M., sino que de echo puse la denuncia, firmada, sellada y cerrada, en manos del que hacía las veces de comisario, para que la remitiese a esta Corte al Santo Tribunal, y aun todavía permanezco en el mismo dictamen de denunciarla, a que me estimula no el ser peripatético, sino mi conciencia, puesto que como colijo de la de V. M. la suprimieron, no la ignorancia de que la traen Sanguenz, Maignan y otros, no las ínfulas que me adornan de ser doctor teólogo por la Real y Pontificia Universidad, presentado en ella, a fuer de certar por quince años continuos en la palestra literaria, así dentro como fuera de mis claustros, por mi sagrada religión, y el de ser actualmente Rector de este Pontificio Colegio, taller de hombres que han ilustrado al universo de uno a otro polo; nada de esto a la verdad es lo que me impelle como parecerá (a) algunos menos advertidos, aunque bien pudiera, sino la verdad, que es quien me demuestra lo poco conforme que es a los concilios, lo disonante a los padres y común sentir de la más sana parte de los teólogos, como podrá V. M. ver en el tomo 7, fol. 775, tract. 3 de *Accidéntibus del Mundus peripateticus renovatus* del R. P. lector Fr. Juan Briz, y el haber sabido luego que llegué a esta ciudad, el que las más de las firmas que se hallan en su curso impreso de algunos hombres doctos y condecorados, las había cogido subrepticamente, cosa que me confirma más en el dictamen que tengo hecho y participio a V. M.

Celebraré goce V. M. de salud, a cuya disposición ofrezco lo inútil de mi persona para que le imponga preceptos de su agrado.

B. L. M. de V. M. su capellán.

**Fr. Joséph Morales.—(Rúbrica.)**

Sr. Dr. Benito Díaz de Gamarra.

(13) De orden del Tribunal del Santo Oficio, remito a V. Rma. el adjunto escrito en el que se denuncia un cuaderno de la Física del Curso de Artes de la Filosofía Moderna que se ha comenzado a leer en el oratorio de S. Felipe Neri de la villa de S. Miguel el Grande, sobre lo que asienta su autor por conclusión al capítulo 8o. de dicho cuaderno, en cuya vista expondrá V. Rma. su censura y parecer a continuación de ésta, y la remitirá a este Santo Oficio como se espera de la eficacia y celo de V. Rma., a quien guarde Dios, etc.

Inquisición de México y septiembre 2 de 1775.

**Juan Antonio de Ibarra,  
Secretario.—(Rúbrica.)**

M. Rmo. Mro. Diego Marín de Moya, Comisario General de S. Camilo y Calificador de este Santo Oficio.

(14) Ilustrísimo señor:

He visto con el posible cuidado el escrito que acompaña, en que se denuncia un cuaderno de Física del Curso de Artes, que se ha comenzado a leer en el oratorio de S. Felipe, de la villa de S. Miguel el Grande, y sobre que se me manda por el orden que antecede de V. S. I., que exponga mi dictamen y censura; y cumpliendo con lo preceptuado como debo, digo: Que la Doctrina del P. Dr. y Catedrático que dispuso el tal cuaderno tiene tantos doctores católicos en apoyo

suyo, que no sería posible numerarlos, porque desde que el célebre Pedro Gasendo despertó la ya dormida opinión de los antiguos filósofos Leusipo, Demócrito, Epicuro y otros de los que llamaron atomistas o corpusculares, y después que ilustraron esta sentencia los famosos Francisco Boyle, Casímiro, Digbeo, Bassono y los P. P. Manuel Maignan, Juan Saguens y los doctísimos Honorato Fabri y Francisco de Laris, se puede decir que en las escuelas católicas es hoy la más común y recibida; y aunque desde los principios de su resurrección entre los católicos alarmó a muchos que temieron como el denunciante que semejante sistema no se acomodaba con lo que creemos y católicamente confesamos acerca del inefable misterio de la Sagrada Eucaristía, en cuya virtud propusieron contra tal modo de opinar, argumentos que el denunciante propone y otros de apariencia algo más fuerte, con todo, los sectarios de la tal Filosofía supieron desembarazarse bien y sólidamente de todos ellos, y dejaron la verdad católica tan ilesa y pura en tan inefable misterio, que removieron de todos los sabios hasta el más ligero o menos fundado escrúpulo; y yo molestaría la atención de V. S. I. si quisiera transcribir para solución de los argumentos que propone el denunciante, las doctísimas soluciones que se hallan en los católicos doctores, pero podrá remitir al que denuncia a la lección de la obra del sevillano mínimo Nájera, que sobre este solo asunto compuso un tomo que intituló de *Speciebus Sacramentalibus*; y porque está más pro manibus, por ser más comunes libros, al P. Eduardo Corsini de *Phísica Generali*; M. Juan Bautista Duhamel en la *Philosophia Burgundica*, y más particularmente al philipense Tomás Vicente Tosca, en su *Compendio de la Filosofía*, tomo 2, tratado 3, proposiciones 40, 41 42 y 43 del capítulo 2o., de cuyo autor sospecho que tomó toda la doctrina de su cuaderno el doctor y catedrático, y en los cuales lugares hallará el denunciante todas las respuestas que apeetece; en consideración de las cuales soy de sentir de que la doctrina denunciada en nada se opone a las verdades cató-

licas, sino que es doctrina sana y segura, y como tal seguida por autores de la mejor nota, y enseñada en muchas universidades católicas con ciencia y permiso de Nuestra Santa Madre Iglesia. Así lo siento; en esta del Sagrado Corazón de Jesús y S. Camilo, de México, hoy 20 de diciembre de 1775 años.

**Diego Marín de Moya.**—(Rúbrica.)

(15) Santo e Ilmo. Tribunal:

Juan Benito Díaz de Gamarra, doctor en Sagrados Cánones y Comisario de V. S. I., en esta villa, como mejor proceda por este, ante V. S. I. comparezco y digo:

Que sin embargo de que debía yo esperar su resolución sobre el escrito que tengo presentado contra el R. P. Fr. Joseph Morales, Rector del Colegio Pontificio de Porta Celi; sin molestar de nuevo la atención de V. S. I. empleada toda en gravísimos e importantes negocios, me veo obligado a hacerlo por haber sabido se va divulgando mucho, así en esta villa como en Querétaro y otros lugares inmediatos, que mi Curso Filosófico está denunciando ante V. S. I.; y como para el vulgo (que es quien hace siempre la guerra en estos asuntos) es lo mismo estar denunciada una obra que el ser ella digna de prohibirse por contener sin duda doctrina opuesta a los sagrados dogmas, de aquí es que mi honra y crédito están padeciendo notablemente aunque contra toda justicia, y no para aquí el daño, sino que enseñándose mi Filosofía en el Colegio de S. Francisco de Sales de esta villa, se teme prudentemente no vuelvan ya muchos de los colegiales porque no han de querer sus padres o tutores, a cuya noticia llegare estar denunciada la obra, el que sus hijos y recomendados vengán a instruirse en una doctrina nociva y nada católica, padeciendo también en esto el crédito de esta Congregación, a cuyo cargo está el Colegio; pues se pensará tal vez que ella fomenta y aprueba la mala doctrina una vez que permite la lectura de mi Curso impreso. Todos estos motivos, juntos a la verdad constante de que

la doctrina denunciada por el R. P. Morales es formalmente la misma que sostienen varios teólogos y muchos filósofos católicos en sus obras públicas, sin que hasta ahora la haya condenado Nuestra Santa Madre la Iglesia ni en dichos autores ni en los colegios y universidades de Roma, Padua y otras donde públicamente se enseña, como puedo deponer como testigo de vista y es notorio a los literatos, son, Sr. Ilmo., las verdaderas causas que me impelen a suplicar de nuevo a V. S. I., mande al R. Morales se desdiga expresa y formalmente de la calumnia que ha querido imputarme por no haberse hecho cargo de cuanto digo en los párrafos que censura, y por haberse dejado llevar con demasiada facilidad de lo que dicen algunos autores poco informados de los sistemas modernos, enemigos jurados de ellos y fuertemente preocupados a favor de la opinión que les enseñaron en las aulas.

Por tanto, a V. S. I. pido y suplico que dando por inserto todo aquello que debo pedir, se sirva mandar cuanto tengo suplicado, que es justicia. Juro no ser de malicia, en lo necesario, etc.

**Dr. Juan Benito Díaz de Gamarra.—(Rúbrica.)**

(16) (Al margen:) Santo oficio de México, octubre 8 de 1775.

S. S. inquisidores Vallejo, Galante.

A sus antecedentes y dese cuenta.—(Una rúbrica.)

Y vistos por los mismos señores, en 10 del mismo, dijeron se guarde lo proveído.

(17) Santo e Ilmo. Tribunal:

El Dr. Juan Benito Díaz de Gamarra y Dávalos, Comisario de V. S. y Presbítero Secular de la Congregación del Oratorio en la villa de S. Miguel el Grande, residente en es-

ta Corte, con el mayor rendimiento ante V. S. por éste comparece y dice:

Que su honor está padeciendo mucho en varios lugares de la tierra dentro, a causa de la denuncia que de su Curso Filosófico impreso en esta Corte el año pasado de setenta y cuatro, hizo el M. R. P. Joseph Morales, dominicano, pues aunque podría bastar a mantener su buen nombre, el ver que V. S. no obstante la denuncia, deja correr libremente la obra y que ésta se enseñe actualmente en el Colegio de S. Francisco de Sales, sin embargo, la experiencia enseña lo contrario, pues o por ignorancia o por malicia, juzgan muchos que lo mismo es estar denunciada una obra que contener proposiciones dignas de censura, y más cuando no ignoran que la denunció un religioso docto y condecorado en su orden, por lo que juzgan que el no haberse aun prohibido será por no estar aun bien formalizada la denuncia, o por otras causas semejantes. Después de todo, lo cierto es que padece mucho mi honor injustamente calumniado, y padece también el Colegio de S. Francisco de Sales no sólo porque muchos, temerosos de la condenación de mi obra, no quieren enviar a sus hijos a que aprendan doctrinas heréticas, sino también porque tal vez uno u otro de los mismos padres de mi Congregación y de los que actualmente gobiernan el Colegio, pueden pensar que en realidad tiene la obra méritos para ser prohibida, a lo cual necesariamente se sigue la desconfianza en la doctrina, y de aquí otras mil consecuencias dañosas a la obra y a mi honor.

El R. Morales ha divulgado que tiene hecha la denuncia ante V. S., como consta de esa certificación que debidamente presento. En S. Miguel, Guanajuato, Irapuato y otros lugares no cesan de hablar contra mi honor y afirman que me están dando mucha guerra los padres dominicos. Se dice que el R. Morales ha escrito (y no lo dudo) a varias sagradas religiones, para que se opongan a mi Curso Filosófico, y no se siga ni enseñe mi Filosofía. Todo es-



to consta de las dos cartas que presento en la debida forma, en las que van rayadas por abajo las palabras que lo comprueban. (1) Escribió también sobre lo mismo al Ilmo. Sr. Dr. D. Luis Fernando de Hoyos Mier, dignísimo Obispo de Michoacán (que en santa gloria esté) y este señor no quiso ni aun contestarle, de donde se infiere la inquietud del R. Morales y que no tira a otra cosa que a desacreditarme por todos caminos.

Bien podría yo pedir, como lo tengo pedido en dos escritos que sobre este negocio he presentado a V. S., el que se desdijese el R. Morales de la calumnia; pero atendiendo al sagrado hábito que viste y al singularismo amor que he profesado siempre a la ínclita religión de predicadores, no pido otra cosa sino que atienda V. S. a mi honor ultrajado, porque no corresponde señor, que un ministro de V. S. esté padeciendo tanto por una injusta denuncia, ni sufre la equidad que obra que trabajé a beneficio de la juventud, arreglándome a las sabias intenciones de su Majestad (que Dios guarde) y de los ministros de su Real Consejo, se vea denigrada por la voluntaria denuncia de un religioso, quien podía ya haberse dado por satisfecho con la denuncia, sin andar a más de esto, esparciendo lo que consta en los documentos presentados y tal vez otras muchas cosas que ignoramos.

En tan dolorosas circunstancias, no teniendo otra protección mi honra y mi Filosofía que la muy alta y justificada de V. S., ocurro a ella pidiendo en toda forma mande publicar V. S. una declaración en que en términos generales y sin hacer mención del R. Morales, por consultar a su honor y al de su doctísima religión, conste que habiéndose reconocido mi Curso Filosófico por orden de V. S., nada contiene contra los sagrados dogmas, antes bien es a ellos muy conforme, como que en él, a más de demostrarse la

---

(1) Van al final. Son los documentos números 22 y 23.

existencia de Dios, la inmortalidad del alma y otros artículos de nuestra creencia, comprobados con todo género de argumentos, se impugnan vigorosamente los errores de los deístas, materialistas, fatalistas y otros monstruos semejantes. Solo por este medio se hará callar a los que injustamente me denigran, quedará mi honor vindicado y V. S. dará una prueba incontrastable (como las que ha dado siempre) de cuánto se interesa en volver por el honor de sus ministros, y protegè las sanas doctrinas, absolviéndolas de la infame nota de heréticas. No pido cosa nueva en esto, pues se han practicado cosas semejantes en otras poco fundadas denuncias, declarando libres a los autores, de las calumnias que les habían imputado los denunciantes, ni hallo otro arbitrio por donde se vindique mi honor sin recurrir a la retractación del R. Morales, que vuelvo a pedir en caso que V. S. no juzgue conveniente concederme lo que llevo pedido, pues por alguna parte he de consultar a mi quietud, a mi inocencia y al buen nombre que por la Misericordia Divina he conservado hasta ahora.

Por tanto y dando por inserto el pedimento más justo, etc., a V. S. pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido, que es justicia.

**Dr. Juan Benito Díaz de Gamarra.—Rúbrica.)**

(18) Santo oficio de México, septiembre 4 de 1776.  
(sic.)

Ss. inquisidores Vallejo, Galante y Mier.

Guárdese lo proveído en decreto de 29 de agosto, y a efecto de que el Dr. Gamarra pueda recibir las impugnaciones que se han hecho a su Curso de Artes de la Filosofía Moderna, y subvenir a su honor en la parte que se le haya defraudado, se le prevenga de orden haberse visto y reconocido su Curso Filosófico y no contener por ahora censura teológica, para que en su vista pueda proceder libre-

mente a su enseñanza por lo correspondiente al Santo Oficio, dónde y como le convenga.—(Tres rúbricas.)

(19) Dicho día se previno de orden a este Comisario lo contenido del decreto.

(20) Estando en su audiencia de la mañana del día 10 de octubre del mismo año el Sr. Inquisidor Dr. D. Manuel Ruiz de Vallejo, hizo entrar a ella al padre Fr. Joseph Morales, a quien le amonestó y previno que se abstuviese en lo sucesivo de hablar contra la doctrina del Curso de Artes de la Filosofía Moderna, y lo ofreció cumplir. Y para que conste pongo esta razón.

Ibarra, Secretario.—(Rúbrica.)

(21) Certifico yo, el Br. D. Joseph Vicente Dávalos, Marqués de la Mora, colegial en el Real y más Antigo de S. Pedro y S. Pablo, y S. Ildefonso, de esta Corte, que habiendo concurrido en el Colegio de Porta-Celi con el R. P. Fr. Joseph Morales, Rector de dicho Colegio, entre otras materias que en conversación tocamos, suscitó (sin ser preguntado por alguno de los circustantes) la de los Elementos de la Filosofía Moderna que en un tomo dió a luz el año de setenta y cuatro el Sr. Dr. D. Juan Benito Gamarra, Presbítero de la Congregación del Oratorio de S. Felipe Neri, en la villa de S. Miguel el Grande, y dijo que la doctrina que dicho padre Gamarra traía en su impreso sobre los accidentes eucarísticos, muchos la tachaban de herética y sosopechosa, y que aun el que (son sus palabras) le hacía más favor la calificaba de *piarum aurium offensiva*, por lo que estaba denunciada como tal al Santo Tribunal de la Inquisición; y prosiguiendo después en la conversación, dijo que él era quien la había ya denunciado. Y para que conste cuando convenga lo firmé en el R. y más Antigo Colegio de S. Ildefonso, de México, a 3 de septiembre de 1776.

Joseph Vicente Dávalos.—(Rúbrica.)

(22) S. E. de Abadiano.

Mi querido y estimado amigo de mi mayor aprecio: Bien he reconocido el afecto de vuestra merced para conmigo, pues yo no sé en que funda vuestra merced aquella amistad tan mutua que teníamos, porque me parece que las ningunas expresiones de vuestra merced demuestran lo contrario, pues desde que vuestra merced se fue a despedir de mí, ni más razón he tenido de su salud; pero ahora, aunque la ingratitud de vuestra merced me provoca a no escribir, pero me retira mi afecto de ese dictamen, y así no deje vuestra merced de responder ésta, noticiándome la facultad que vuestra merced se halla cursando, y los progresos que se hayan hecho, que me parecen serán grandes. A más de eso se ruge en este lugar que el doctor Gamarra, nuestro maestro, se halla en grandes litigios con un religioso Morales, por conclusiones del Curso Moderno, de lo que suplico a vuestra merced, me dé extensa noticia con el mismo portador, (pues no perdono la respuesta.)

Yo me hallo actualmente estudiando el Curso Moderno, de secular como siempre en este colegio, y ya de aquí a un año nos veremos por allá; y no soy más largo porque no tengo por hora lugar, pues ya se hallan en este colegio examinando a los filósofos, y yo, aunque secular, según me dijo el padre maestro, me he de examinar, pues aunque la máxima es que sólo los colegiales, pero quien manda gobierna.

Me alegraré que se halle vuestra merced con la salud como esta que yo disfruto, que es buena y para servir a vuestra merced como siempre, con la que pido a Dios guarde a vuestra merced muchos años.

San Miguel, y 1o. de agosto de 1776.

Beso la mano de vuestra merced su más afecto amigo que lo ama.

José Guadalupe Pérez Lozano.—(Rúbrica.)

(23) Viva Jesús.

Sr. Dr. D. Juan Benito Gamarra.

Muy señor mío: Salud y gracia en Nuestro Amado Jesús.—Recibí los dos sermones que me envió el P. Colchao, de orden de vuestra reverencia, lo que agradezco mucho, y le suplico no pierda ocasión de enviarme más para complacer a varias personas que me molestan por ellos.

Las varias congruas (sic) que padezco y me tribulan, a más de mi poca salud, son al presente las que por acá corren de vuestra reverencia entre todas clases de personas, y más entre sujetos de dignidad, siendo los autores los padres dominicos, pues el padre Fr. Francisco Rivera, que hace 16 años que vive en este Santuario, dijo a D. Mariano, pintor de casa, que a vuestra reverencia le estaban urgiendo de duro y dándole en que entender en esa capital los dominicos, sobre el Curso de Artes que vuestra reverencia imprimió a la moderna, complaciéndose de que molestaban a vuestra reverencia; a que se agrega haberse divulgado esto mismo por varias partes de Guanajuato y de Irapuato. Me dicen y escriben estar vuestra reverencia denunciado al Santo Tribunal de la Inquisición por el reverendo padre Morales, dominico, quien me dicen ha repartido cartas por todas las religiones para que se opongán al citado Curso de Artes, y no se siga la Filosofía de vuestra reverencia.

Bien satisfecho estoy, amado padre, que esto es más pasión que razón. El motivo que tengo para decir esto, es el conocer que dichos padres dominicos y especialmente el padre Rivera han concebido, (y por éste los demás,) que vuestra reverencia fue causa que el difunto los despojara del Santuario; y lo fundo en que habiendo concurrido conmigo el citado padre Rivera sobre que el Santuario sería del Oratorio, y vuestra reverencia vendría aquí, procuré disuadirle que no era así y que vuestra reverencia no tenía prenda en nada, y que me constaba a mí que vuestra

reverencia nunca quiso admitir el ser albacea; que era agraviar a vuestra reverencia juzgando lo que no era cierto, hasta decirle yo que el difunto, había mucho tiempo, estaba arrepentido de la donación hecha, y que había deseado que se hubiera ido su reverencia para declararse. Con todo, no quedó satisfecho.

Es tal la pasión y tan conocida, que cuando vuestra reverencia se halló (?) aquí, siempre que el padre Rivera lo veía era muerte para su reverencia, como se lo decía a doña María la Núñez varias veces y se confirma con lo que públicamente dijo aquí otro religioso dominico que venía de tierras dentro: que los padres del Oratorio habían despojado a los dominicos del Santuario; mas habiendo venido a tocar al Señor, en la 8a. del Corpus el padre Silva y su compañero, sólo por ser del Oratorio, pasamos lo que Dios sabe y lo omito. En fin, estas noticias, aunque ciertas y verdaderas, y por lo mismo afligen más mi angustiado corazón, por ver lastimada la buena fama de vuestra reverencia, que confío en Dios nada desmerecerá; y ya no es mi intención que les sirvan a vuestra reverencia de indisposición ni menos que por ellas se siga a nadie daño ni perjuicio de tercero, sólo que le sirvan de gobierno y me comunique lo cierto para mi consuelo, que yo deseo que todos vivamos en paz y unidos con Dios para que nos conceda una vida santa, muerte dichosa y eterna gloria.

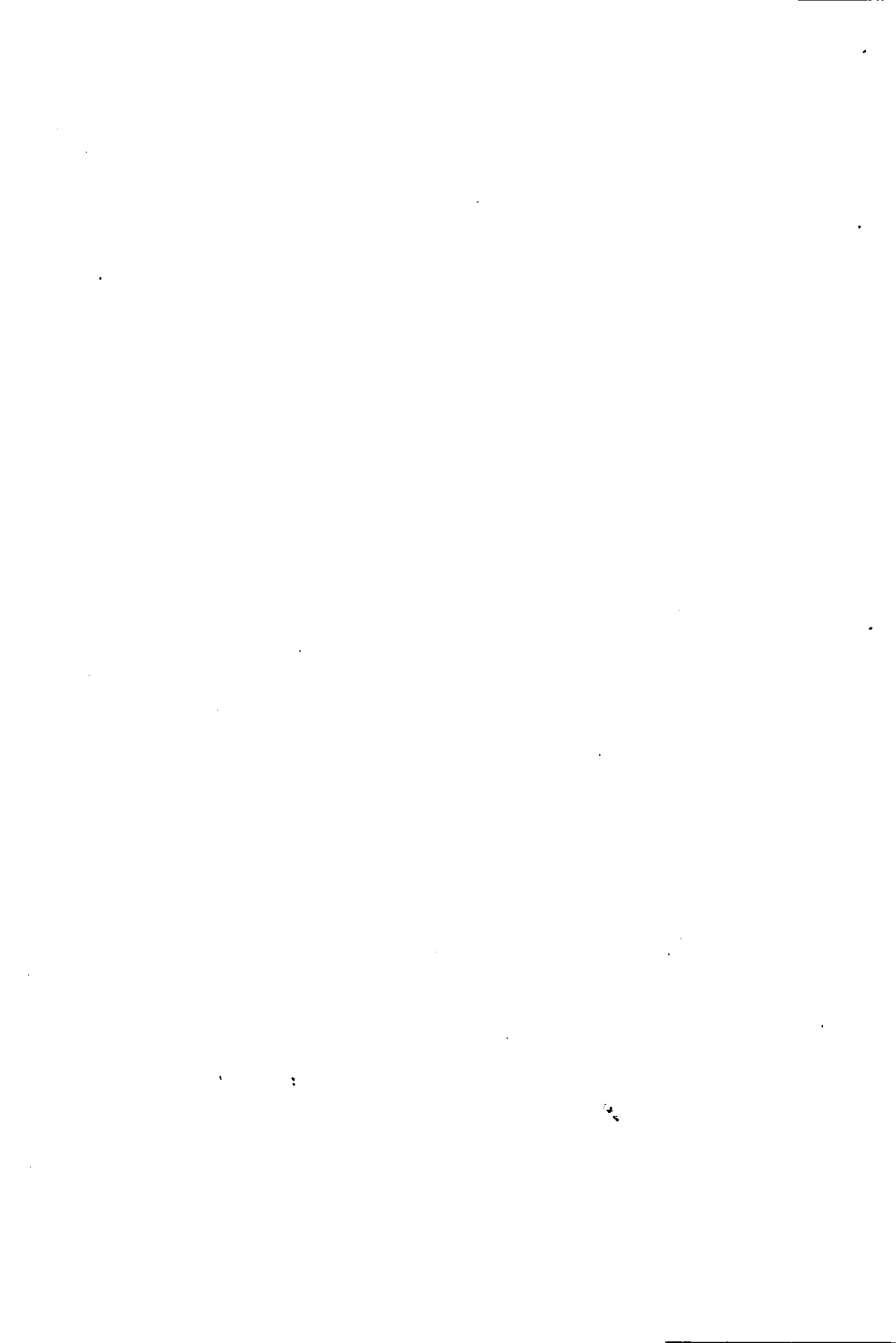
Santuario de Jesús de Atotonilco, agosto 27 de 1776.

Beso la mano a vuestra reverencia su más afmo. servidor.

Muchos de los compañeros y Mariano.

**Miguel Rodríguez de Obesa.—(Rúbrica.)**

CATALOGO DE  
POBLADORES  
DE NUEVA ESPAÑA





(Continúa.)

120

**Juan de Lizarrarás**

**C. R. M.**

En esta Real Audiencia pidió Juan de Lizarrás, se reciba información de su habilidad y suficiencia y méritos; todos los de esta Real Audiencia le conocemos, y demás de lo contenido en la información, le tenemos por virtuoso y quieto y benemérito, y que cabrá en él la merced que pretende y la servirá bien. V. M. le hará la merced que pretende y la servirá bien. (sic) V. M. le hará la merced que fuere servido.

121

Claudio de la Cueva, recionero de esta Santa Iglesia de México, hizo información de sus méritos y limpieza, como por ella V. M. verá; tenémosle por virtuoso y que se le puede hacer merced de la calonjía que pretende.

122

Da. Ana del Corral, mujer que fue del Dr. Maldonado, Fiscal que fue en esta Real Audiencia, pidió en ella se recibiese información, para ocurrir con ella a pedir mercedes a V. M.; consta por la información haber servido su marido bien en su oficio, y haber quedado ella muy pobre y con tres hijos, los cuales cría con virtud y doctrina, como mujer principal y honrada; puede V. M. hacerle la merced que fuere servido.

457

## 123

Hernando Cavallero, clérigo, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de una prebenda de esta iglesia o otra de esta Nueva España; todos le conocemos, por ser hijo del Lic. Cavallero, Fiscal de Guatemala, y al presente es Rector en un colegio que los teatinos han hecho en esta ciudad para muchachos estudiantes, y le tenemos por virtuoso y nos parece que, siendo V. M. servido, le podrá hacer merced de una prebenda.

## 124

Luis Xuárez de Peralta, yerno de conquistador, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de perpetuarle los indios que tiene en encomienda, y alguna ayuda de costa o oficio de la Real Hacienda; todos le conocemos y le tenemos por persona honrada y bienquisto; V. M. le podrá hacer la merced que sea servido.

## 125

Alonso Vazo de Andrada, hizo información en esta Real Audiencia cerca de su calidad y suficiencia, para pedir a V. M. le emplee en negocios de su servicio. En esta Real Audiencia le conocemos; parécenos que es bastante y que servirá a V. M. bien en cualquier cargo o oficio que se le encargue.

## 126

Diego Cavallero de Mercado, hijo legítimo del Lic. Hernando Cavallero, Fiscal que fue de Guatemala, hizo información en esta Real Audiencia. Por la información cons-

ta el dicho licenciado haberse muerto muy pobre y haber dejado mujer y hijos pobres, y haber servido bien a V. M. en oficios de justicia y en otras cosas que se han ofrecido. V. M. les puede hacer la merced que fuere servido.

## 127

Claudio de Arciniega, obrero mayor de la obra de la Iglesia Mayor de esta ciudad, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos y servicios, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna ayuda de costa en la Caja; todos le conocemos porque es y ha sido en esta ciudad obrero mayor de todas las obras principales y públicas, y ha trabajado muy bien en la obra de la iglesia, y es tenido por eminente en su arte, y benemérito en la república, y en quien cabrá que V. M. le haga su Mayor de todas las obras de V. M., y nos parece que V. M. le podrá mandar hacer alguna merced en quitas y vacaciones para cada año, y mandarle sirva a V. M. de su obrero mayor.

## 128

Bartolomé Ruiz de la Chica, y Ursula de Grijalva, su suegra, pidieron se les hiciese información de sus méritos, y de cómo el Bartolomé Ruiz está casado con hija y nieta de conquistadores. No los conocemos ni sabemos otra cosa de ellos, más de lo que se colige de su información; mandada ver por V. M., les podrá mandar hacer la merced que fuere servido.

## 129

C. R. M.

Juan de Cuevas, Secretario de la Gobernación de esta Nueva España, pretendiendo suplicar a V. M. sea servido

de no le dar compañero en su oficio, en la plaza que tenía Sancho López de Ricarde, difunto; pidió se recibiese información en esta Real Audiencia, de parte y de oficio, por donde constara no ser necesario haber otro secretario, y ser el dicho Juan de Cuevas solo, bastante para dar buena expedición en el dicho oficio, y ser hábil, fiel y legal y ser de mucha experiencia en negocios, y haber servido muy bien a S. M. muchos años ha, lo cual consta por las informaciones, y los que estamos en esta Real Audiencia tenemos por verdadero lo que prueba, y tenemos al dicho Juan de Cuevas por persona que merece que V. M. le haga las mercedes que fuere servido.

## 130

Cristóbal de la Cerda, Relator de esta Real Audiencia, pidió se le diese parecer, para suplicar a V. M. le haga merced de confirmarle su oficio, que por nombramiento de esta Real Audiencia ha más de cuatro años que lo sirve; hase agraviado de que tiene relación que V. M. lo ha proveído en el bachiller Francisco de Madrid; el cual oficio proveyó esta Real Audiencia al dicho Cristóbal de la Cerda, por tenerle por hábil y suficiente para él, y después acá ha dado buena cuenta y usado bien su oficio; siendo V. M. servido, le hará merced de se lo confirmar y ser servido que esta Real Audiencia provea estos oficios como hasta aquí se ha hecho, pues parece cosa conviniente que sean aprobados de la Audiencia, donde han de usar sus oficios los relatores. V. M. mandará lo que más sea servido.

## 131

Juan Pérez de Herreroan pidió en esta Real Audiencia se le reciba información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna ayuda, de costa, por ser casado con María de las Rivas, hija legítima de Gregorio

de las Rivas, conquistador; algunos le conocemos y no sabemos más de lo contenido en su información. V. M. le hará la merced que sea servido.

## 132

El Lic. Gaspar Ruiz de Cabrera, clérigo presbítero, hizo información en esta Real Audiencia, de sus méritos y calidad, como por ella constará; conocémosle por clérigo virtuoso. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 133

Diego Terrique hizo información en esta Real Audiencia, para suplicar a V. M. le diese título de escribano; como por ella constará ha sido oficial de los secretarios de esta Audiencia; tenémosle por hábil para ser escribano.

## 134

Alonso Calderón hizo información en esta Real Audiencia, de sus méritos y limpieza, y cómo está casado con hija de conquistadores, para con ellas ocurrir ante V. M.; consta por ella que está muy pobre y tenémosle por limpio hijodalgo. V. M. le puede hacer las mercedes que fuere servido.

## 135

Gaspar de Heredia diósele parecer, que es hijo de Andrés de Cabrero y de Da. Isabel de Horozco, legítimo, de edad de más de veinticinco años; es hombre de buena calidad, suficiente para cualquier oficio de pluma; el Gaspar de Heredia y su padre han servido y sirven el oficio de

canciller de esta Real Audiencia, y siempre han hecho su oficio bien y legalmente; con esto podrá V. M. mandar hacer la merced que fuere servido.

### 136

Da. Ana de Sotomayor, viuda, mujer que fue del Factor Martín de Aburruza (Aberrucia) pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna ayuda de costa para pasar su viudez y pobreza, por haberle el dicho factor, su marido, consumido su dote en la paga del dicho oficio, de lo cual todos tenemos noticia ser así, y la conocemos por ser hija de Bernaldino de Mercado Sotomayor, que después de la muerte del dicho factor ha servido el dicho oficio, por nombramiento del Virrey, y haber tenido muchos años ha oficios en estas partes, y nos parece que es justo que V. M. le haga merced y socorra a su necesidad, por haber quedado sin dote y sin otro remedio. V. M. hará lo que más sea servido.

### 137

#### Francisco Infante.

C. R. M.

A esta Real Audiencia ocurrió Francisco Infante a pedir parecer de los servicios de su padre y méritos suyos, para ocurrir a V. M. le hiciese merced del oficio de secretario de la Gobernación, que vacó por muerte del secretario Ricalde; es hijo de Juan Infante, hombre principal en esta tierra y uno de los primeros pobladores de ella, y que por sus servicios, V. M. le hizo merced de encomendalle indios, que gozó hasta que por su muerte le sucedió

Juan Infante, su hijo, y es ansimesmo yerno de Antonio de Carvajal, de los propios conquistadores, y que en la entrada de esta ciudad, en los bergantines, fue capitán de uno de ellos; es hombre honrado; tiene habilidad y suficiencia para que V. M. le haga la merced que fuere servido.

### 138

#### Gaona.

A esta Real Audiencia ocurrió Martín López de Gaona y pidió se le diese parecer para ocurrir a V. M. le haga merced del oficio de secretario de Gobernación; es hombre mozo; esta Real Audiencia no tiene más noticia de sus partes. V. M. le hará la merced que fuere servido.

### 139

#### Amador Pérez.

Amador Pérez hizo información en esta Real Audiencia, para con ella suplicar a V. M. le dé título de escribano real; no sabemos más de lo que consta por la información.

### 140

#### Trujillo

Bartolomé Franco, clérigo presbítero, ha hecho información en esta Real Audiencia, de su habilidad y suficiencia y buenas costumbres, para con ella suplicar a V. M. le presente en una prebenda de esta Santa Iglesia; conocémosle por virtuoso y que sirve y ha servido de cantor en esta Santa Iglesia muchos años ha. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 141

Marcos Ruiz de Rojas, vecino de Guaxaca, pidió en esta Real Audiencia se le reciba información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna ayuda de costa; todos le conocemos, por haber servido muchos años ha en esta tierra, oficios de justicia, y le tenemos por hombre de bien, y V. M. le podrá hacer alguna merced, siendo servido.

## 142

Fernando de Vargas, clérigo presbítero, residente en el Obispado de Mechoacán, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de su méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna prebenda en la Iglesia Catedral de Mechoacán; algunos tenemos noticia de él; ha tenido beneficios en aquel Obispado y es tenido por hombre de bien. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 143

Gaspar Mortario, hijo de Francisco Mortario, uno de los primeros conquistadores de esta Nueva España, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna ayuda de costa; está pobre, tiene muchos hijos y hermanas y nos parece justo que V. M., siendo servido, le mande hacer alguna merced.

## 144

**Los oficiales.**

C. R. M.

Los años pasados hicieron información los oficiales de la Real Hacienda de V. M. en esta Real Audiencia, de par-



te y de oficio, del gran trabajo que en sus oficios tienen y del poco salario que se les da, y cómo no se pueden sustentar con él en estos tiempos, en que valen todas las cosas a muy grandes precios y muy mayores que valían al tiempo que se les señaló; a los de esta Real Audiencia les parece ser poco el salario que tienen, y que será razón que V. M. se lo acreciente y que conviene para que mejor puedan servir a V. M.

## 145

Alonso Domínguez, hijo de Alonso Domínguez, vecino de esta ciudad, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de algún oficio o cargo de justicia o renta en la Caja de V. M.; todos le conocemos, y a su padre, por ser hombre rico, y él es mozo de hasta dieciocho o veinte años. V. M. hará lo que más sea servido.

## 146

Las monjas de Santa Catherina de Sena, de la ciudad de los Angeles, pidieron en esta Real Audiencia se les recibiese información de su necesidad, para suplicar a V. M. les haga merced de alguna ayuda de costa; demás de lo contenido en la información, todos tenemos noticia que tienen mucho recogimiento en su monesterio y que pasan pobreza, y que las monjas son muchas y no hay en aquella ciudad otro monesterio de monjas, y siendo V. M. servido, les podrá hacer alguna merced.

## 147

## García de la Cadena

García de la Cadena pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de su calidad y suficiencia, para su-

plicar a V. M. le hiciese merced de un canonicato o dignidad; algunos de esta Real Audiencia le conocen por mozo virtuoso y que estudia. V. M. le hará la merced que fuere servido.

## 148

De parte de esta ciudad se presentó una cédula de V. M. por la cual nos manda enviemos relación particular, con nuestro parecer, sobre lo que suplicó a V. M., en nombre de todos los mineros de esta tierra, Juan Velásquez de Salazar, para que V. M. les hiciese merced del veinteno de la plata que sacan de las minas, como hasta aquí les ha hecho merced, que paguen el diezmo, o si convenía más lo que ofrecen de dar la tercera parte del metal antes de beneficiarse; por esta Real Audiencia se mandó recibir información de oficio, y sin embargo de ella nos parece que en ninguna manera conviene al servicio de V. M. el dicho ofrecimiento, y ansimismo nos parece que por agora no haya novedad en el pasar el diezmo, porque para lo que ellos pretenden y las razones que alegan, nos parece que es cosa de poco efecto que paguen la veintena parte, como pretenden.

## 149

Por parte del regimiento de esta ciudad se pidió en esta Real Audiencia se recibiese información de oficio, pretendiendo suplicar a V. M. sea servido hacer merced a toda esta tierra, de perpetuar las encomiendas de los indios en los descendientes de los conquistadores y pobladores, y que por esto diese su parecer esta Real Audiencia; y según lo que parece por las informaciones y lo que todos entendemos, del estado de las cosas de esta tierra, nos parece que en esto les debe V. M. hacer toda merced, y que al servicio de V. M. conviene la dicha perpetuidad, como esta Au-

diencia otras veces lo ha suplicado a V. M., porque los más de los encomenderos están en necesidad, y acabándose en ellos las encomiendas, quedarán sin otro remedio; y como de esta tierra sale cada año tanta cantidad de dineros, con los tributos se podrán entretener todos, y sin ellos faltarán las contrataciones, y cada día vemos que por las que han faltado hay más pobreza; demás de que V. M. les debe hacer merced a los conquistadores, por el servicio que a V. M. hicieron en el descubrimiento y conquista y población de estos reinos; y aun siendo V. M. servido, nos parecería que las encomiendas que vacasen sin quedar sucesores, las volviese V. M. a mandar que se encomendasen en personas beneméritas, porque la necesidad de esta tierra lo va pidiendo, como se hace en otras partes. V. M. mandará lo que más sea servido.

## 150

Sebastián Vázquez, Receptor de esta Real Audiencia, pidió en ella se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de algún oficio de secretario o otro de justicia; todos le conocemos, por ser el más antiguo receptor de esta Audiencia, y le tenemos por hombre legal y de suficiencia, y que siempre se le han encargado negocios. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 151

Da. Francisca de Fonseca, viuda, mujer del Dr. Céspedes de Cárdenas, Oidor que fue de esta Real Audiencia, pidió se le recibiese información, para suplicar a V. M. le hiciese merced del salario de este año en que murió su marido, y de entretenimiento para sí y sus hijos, por los

buenos servicios del dicho Dr. Céspedes; a todos nos consta que quedó pobre y con muchas deudas y le quedaron tres hijos varones y una hija de edad para casarse, y lo bien que el dicho su marido sirvió a V. M. once años en esta tierra y antes en otras partes, y que no le queda más que la merced que V. M. le ha de hacer, la cual V. M. será servido de hacerle, como V. M. más sea servido.

## 152

**Pedro de Mendoza**

A pedimneto de Pedro de Mendoza, Vicario de la provincia de Coatlán y Miagatlán, partido de Guaxaca, se recibió por mandado de esta Real Audiencia, información de su calidad y méritos, sobre que pretende una prebenda de aquella iglesia o de otra de esta Nueva España. Por las informaciones de parte y de oficio, consta ser cristiano viejo y limpio, sin mácula, y que ha tenido y tiene partidos de indios, y que es lengua zapoteca y mexicana, y que es de buenas costumbres. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 153

Juan Antonio de Brambila pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de proveerle en algún oficio de justicia y algún entretenimiento; tenémosle por hombre honrado, demás de lo contenido en su información. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 154

Da. Francisca Muñoz, mujer que fue del Dr. Vasco de Puga, difunto, pidió en esta Audiencia se hiciese in-

formación y se le diese el parecer, cerca de sus méritos y necesidad; la información va con esta; los méritos del doctor y los sucesos de su oficio son notorios; Da. Francisca, su mujer, quedó viuda y con necesidad; por esto pretende que V. M. le haga la merced y limosna de ayuda de costa que a las otras viudas, mujeres de oidores, V. M. suele mandar dar, y así lo suplica a V. M.

## 155

Luis de Medieta, hizo información en esta Real Audiencia para con ella suplicar a V. M. le haga merced del oficio de ensayador o balanzario de esta ciudad; conocémosle por hombre de confianza y habilidad, y como tal está nombrado para usar el dicho oficio. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 156

Felipe de Valdés hizo información en esta Real Audiencia, de sus méritos y de su mujer, y de los servicios que ha hecho a V. M., para con ella suplicar a V. M. le haga mercedes; es persona hábil y benemérita y de buenos parientes. V. M. le puede hacer las mercedes que fuere servido.

## 157

Bernaldino de Albornoz, Alcaide por V. M. en esta ciudad, poblador de esta tierra, de los primeros que vinieron, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos y cualidad, para suplicar a V. M. le haga merced por sus servicios, de dos mil ducados de ayuda de costa cada año, y licencia para renunciar el oficio de regidor de esta ciudad; todos le conocemos, porque ha sido tesorero de V. M. y tenido oficios de mucha

**cualidad, de que siempre ha dado muy buena cuenta; es hombre muy viejo, tiene hijas doncellas, es hombre de mucha verdad y confianza, y aunque ha cincuenta años que está en estas partes, está pobre y con mucha necesidad y no tiene encomienda él ni sus hijos, y así nos parece que V. M. le debe hacer merced, siendo de ello V. M. servido.**

### 158

**Gabriel Gutiérrez, Secretario que al presente es de la Sala del Crimen, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de darle licencia para renunciar el oficio de escribano de las minas de las Zacatecas, que tiene, por haber V. M. mandado acrecentar en las dichas minas otro oficio de escribano igual al suyo y otro de minas y registros, con facultad de hacer escrituras públicas; todos le conocemos y le tenemos por hombre de bien V. M. le haga la merced que más fuere servido.**

### 159

**C. R. M.**

**Francisco Sánchez Moreno pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de su habilidad, para suplicar a V. M. le haga merced de título de escribano real; conocémosle por haber estado en el oficio de los secretarios de esta Audiencia. V. M. le hará la merced que más sea servido.**

### 160

**Por parte de las monjas recogidas de esta ciudad se pidió en esta Real Audiencia se les recibiese información para suplicar a V. M. les haga merced de alguna ayuda de**

costa; todos tenemos relación que pasan necesidad y que se sustentan de solas limosnas y es casa de mucha religión, y después que se fundó se ha surtido muy bien de ella y nos parece que V. M. les debe hacer alguna merced, siendo servido.

## 161

D. Fernando de Oñate, hijo de Cristóbal de Oñate conquistador del Nuevo Reino de Galicia, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de perpetuarle la encomienda de indios que tiene en esta tierra o alguna ayuda de costa; todos le conocemos por persona honrada, y es casado y le tenemos por cuerdo, y está bien quisto en esta ciudad, y tenemos relación que su padre sirvió a V. M. bien en el reino de la Nueva Galicia. V. M. le haga la merced que más sea servido.

## 162

Los relatores de esta Real Audiencia pidieron se les recibiese información, para suplicar a V. M. les haga merced de alguna ayuda de costa, porque como son tres y se reparten en todos los negocios, no se pueden cómodamente sustentar, y es así que los mantenimientos son muy caros y todas las cosas necesarias, y por la falta de los naturales es todo más caro que solía, y por esto nos parece que V. M. les debe hacer alguna merced, siendo servido.

## 163

Félix Peñafiel, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información para suplicar a V. M. le haga merced de alguna prebenda en esta Santa Igle-

sia de México o en otra de las catedrales de esta Nueva España; demás de lo contenido en las informaciones, le tenemos por hombre de bien. V. M. le haga la merced que más sea servido.

## 164

Juan Pérez Lozano, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna prebenda en alguna de las iglesias catedrales de esta Nueva España; no le conocemos, por no haber residido en esta ciudad; lo que entendemos es que parece hombre de bien. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 165

Alonso de la Mota pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de una dignidad o calonjía de la catedral de esta ciudad; demás de lo contenido en sus informaciones, le conocemos y tenemos por hombre de virtud y estudioso, y nos parece que V. M., por sus méritos y de su padre, le debe hacer merced. V. M. le hará la que más sea servido.

## 166

Da. María de Castañeda, viuda, mujer que fue de D. Juan de Andrada, hizo información en esta Real Audiencia de cómo su marido fue nieto de Moctezuma y hijo de conquistador, y que ella quedó muy pobre y con muchos hijos, sin tener con que los sustentar, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna ayuda de costa; en esta Real Audiencia no sabemos más de lo que consta por la información.



## 167

Da. Teresa Garcés. viuda, mujer que fue de Pedro de Salcedo, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información, para suplicar a V. M. le haga merced del repartimiento que tenía en encomienda su hijo, Juan de Salcedo, en las Islas del Poniente, para que se sustenten ella y sus hijas, en remuneración de los buenos servicios del dicho Juan de Salcedo, Maestre de Campo en las dichas islas, y que V. M. le haga merced que con el dicho repartimiento se le acuda en esta ciudad, porque el removerse para ir allá sería de mucho trabajo y más costa, o que V. M., no habiendo esto lugar, le haga merced de algún entretenimiento en su Real Caja, por los méritos de Juan de Salcedo, conquistador de esta tierra, abuelo del dicho Maestre de Campo; es persona honrada y todos entendemos que el dicho Juan de Salcedo sirvió muy bien a V. M. en las dichas islas, y nos parece que V. M. les debe haber merced, siendo servido.

## 168

Jerónimo Mercado de Sotomayor pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de los pocos aprovechamientos que tiene el oficio de canciller, de que V. M. le ha hecho merced, para que esta Real Audiencia le señalase salario competente o le diese parecer, para suplicarlo a V. M. Recibióse la información que V. M. mandará ver; al dicho Jerónimo de Mercado lo tenemos por hombre honrado y ha tenido muchos oficios en esta tierra; entendemos que los derechos del dicho oficio de canciller son pocos y que habiendo de asistir personalmente, se podrá sustentar con dificultad. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 169

Melchior de Avila, como marido de Da. Maria de Rebolledo, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, y de su mujer y de su necesidad, y de que la dicha Da. Maria, su mujer, es hija legítima de Pedro Hernández Navarrete, uno de los primeros conquistadores de esta tierra, y que tienen hijos y están sin encomienda, porque el pueblo de Acayuca, que fue encomendado en el dicho Pedro Hernández Navarrete, lo posee al presente la mujer de un nieto suyo, del cual no se les da al presente parte alguna; suplica a V. M. le haga merced de algún entretenimiento, como a los tales se suele dar; por lo dicho nos parece que V. M. le debe hacer alguna merced, siendo servido.

## 170

Jerónimo Baeza de Herrera, hijo del comendador Juan Baeza de Herrera y de Da. Inés de Vargas, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, y de Da. Mariana de la Marcha, su mujer, hija del Lic. Martínez de la Marcha, Oidor que fue de la Nueva Galicia, para suplicar a V. M. le haga merced de algún entretenimiento y ayuda de costa y algún oficio de la Real Hacienda de estas partes, y administración de justicia; todos le conocemos y tenemos por persona de las honradas de esta ciudad, y es por su persona hábil y suficiente para cualquiera cosa que V. M. sea servido de mandarle; es pobre, con mujer y muchos hijos, y de la encomienda de indios que tiene, aunque es poca parte, bien con su madre y hijos, y los méritos de sus padres y suegro fueron muchos, como V. M. lo verá por las informaciones, y así nos parece que V. M. le haga merced, siendo servido, porque en él concurren buenas partes y calidades.

## 171

Juan Clemente, Relator de esta Real Audiencia, pidió se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de ser servido que pueda renunciar el oficio de escribano de provincia, de que V. M. le hizo merced, al principio, cuando V. M. mandó que hubiese dos solos, y dice haber recibido mucho daño en los cuatro oficios que V. M. mandó acrecentar de escribanos de provincia, por lo cual ha quedado el dicho oficio de muy poco aprovechamiento; esta Real Audiencia le ha nombrado por Relator de ella, el cual oficio usa y ha usado bien y en las demás cosas que se le han mandado ha dado buena cuenta, como parece por la información de oficio, y es así que del acrecentamiento de los dichos cuatro oficios, ha recibido mucho daño, y le tenemos por legal y de confianza y que ha servido en lo que se le ha mandado; sabemos que está pobre y que tiene mujer y ocho hijos, y siendo V. M. servido, nos parece que le podrá hacer la merced que suplica.

## 172

El bachiller Melchior de Arteaga, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de nombrarle en una dignidad o calongia de esta iglesia o de otra de esta Nueva España; conocémosle y le tenemos por buen clérigo y muy virtuoso y es bachiller en Teología y predicador, y en actos públicos le hemos visto mostrar su buena habilidad, y nos parece digno de que V. M. le haga la merced que suplica; V. M. mandará lo que más sea servido.

## 173

El Dr. Pedro de Sanlúcar, abogado de esta Real Audiencia, pidió se le recibiese información de sus méritos, para

suplicar a V. M. le haga merced de servirse de él en oficios de justicia; demás de lo contenido en su información, le conocemos todos por ser abogado de esta Audiencia, tenemosle por hombre de buenas letras y habilidad, y de virtud. V. M. le mandará hacer la merced que más sea servido.

## 174

El bachiller Antonio de la Parra Galindo hizo información, y en esta Real Audiencia y de oficio se recibió, de la calidad de su persona; como por ella constará, parece mozo virtuoso. V. M. le podrá hacer la merced que fuere servido.

## 175

Bartolomé de Medina y Antonio de la Cadena pidieron en esta Real Audiencia se les recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. les haga merced de proveerlos en oficios de justicia, y por los servicios de dicho Bartolomé de Medina, por pretender haber sido inventor del sacar plata con azogue. V. M. les hará la merced que más sea servido.

## 176

El bachiller Francisco Nieto pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de una prebenda en esta iglesia o en otra de las de esta Nueva España; demás de las informaciones, todos le conocemos y sabemos que es bachiller en Cánones, y que es virtuoso y bien aplicado. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 177

Diego Vázquez de Mercado, clérigo presbítero, Canónigo en la Catedral de Guatemala, pidió se le recibiese in-

formación de sus méritos, para suplicar a V. M. le hiciese merced de una dignidad en esta Santa Iglesia; demás de lo que consta por sus informaciones, se tiene noticia de su vida y buen ejemplo. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido.

## 178

D. Carlos de Sámano, Alguacil Mayor de esta ciudad, pidió se le recibiese información de sus méritos y cualidades, para suplicar a V. M., del dicho oficio, sin pensión alguna, y por la voluntad de V. M., demás de lo que consta por las informaciones, tenemos noticia que hace bien su oficio; tiene mucha necesidad y no es posible sustentarse del dicho oficio pagando las quinientas mil maravedís. Su padre y hermanos sirvieron el dicho oficio sin la dicha pensión, y en todo lo que se ofreció sirvieron bien a V. M. y no han recibido hasta agora más merced, y así nos parece que V. M. le debe hacer merced al dicho D. Carlos. V. M. mandará lo que más sea servido.

## 179

La parte del regimiento de esta Ciudad pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de la utilidad que se seguiría en que V. M. hiciese merced de que pudiese esta Ciudad tomar por el tanto el maíz que se rematase en las reales alomendas dentro de catorce leguas de esta ciudad; vista la mucha necesidad de este año se lo ha mandado dar el Virrey para la Alhóndiga; suplican a V. M. les confirme esta merced; tenemos entendidos que si no se les hobiera hecho la dicha merced hubieran pasado y pasara toda esta república mucha necesidad y trabajo en su mantenimiento, porque entrando en poder de regatones, hobiera valido a precios muy excesivos, y con esto se ha remediado y será muy gran remedio para lo porvenir, y no

puede esta Ciudad proveer de otra parte su Alhóndiga, y como la más gente de esta Nueva España concurre a esta ciudad, será remedio universal de la tierra, y entendemos que a V. M. le importará poco. V. M. mandará lo que más sea servido.

## 180

Juan Alonso de Contreras, clérigo, hizo información en esta Real Audiencia, de sus méritos y calidad; como por ella consta, es hijo de conquistador; tenémosle por un mozo y honrado. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 181

Alonso de Nava y sus hermanos legos pidieron se les recibiese información de méritos y calidades, para suplicar se les hiciesen las mercedes que tienen declaradas; demás de lo que consta por las informaciones, se tiene noticia ser Alonso de Nava hombre honrado y que da buena cuenta de los negocios y cargos que se le han encargado, y que tienen él y sus hermanos necesidad y cabrán bien en ellos. V. M. les mandará hacer las mercedes que fuere servido.

## 182

Gonzalo Menéndez de Valdés, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de su cualidad y méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de servirse de él en oficios de la Real Hacienda y cargos de justicia; todos le conocemos y tenemos por persona honrada, demás de las informaciones, y al presente sirve a V. M. en esta ciudad en la cobranza de las alcabalas como Receptor de ellas; está con necesidad y hijos, y es hombre de confianza y todos la tenemos en él, y nos parece que siendo V. M. (servido) le podrá hacer merced.

## 183

El bachiller Pedro de Aguilar Acevedo, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de nombrarle en una dignidad o calonjía de esta Santa Iglesia o de otra de las de esta Nueva España; demás de las informaciones, le conocemos por buen clérigo y hábil y nos parece que V. M. le podrá hacer la merced que más sea servido; es bachiller en Cónones.

## 184

De pedimento de Pedro Ferreras, clérigo presbítero, se recibieron informaciones de sus méritos y calidades, para suplicar se le haga merced de una calonjía en la calonjía de Mechoacán; demás de lo que consta por las informaciones, se tiene noticia ser de buen ejemplo y provecho a los naturales de aquel Obispado. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido.

## 185

De pedimento de García Rodríguez Pardo se recibieron informaciones para suplicar se le haga merced de una dignidad de Tesorero de la Catedral de Mechoacán, donde es canónigo; demás de los méritos y calidades que por las informaciones consta, se tiene noticia ser buen sacerdote y provechoso en aquella iglesia y Obispado V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido.

## 186

Diego de Esquivel pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le hiciese merced de alguna ayuda de costa en la Real

Caja y mandarle proveer en cargos y oficios de justicia en esta Nueva España, en recompensa de los pueblos que tenía Pedro de Castellar, su suegro; tenémosle por hombre honrado y que tiene necesidad. V. M. le hará la merced que más sea servido.

### 187

Antonio Gallo hizo información en esta Real Audiencia, para suplicar a V. M. le haga merced de un título de escribano; es hijo de Pedro Gallo de Escalada, Escribano de Minas y Registros, y es bastante para ser escribano. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

### 188

Alonso de Nava hizo información en esta Real Audiencia de su calidad y méritos, para con ella suplicar a V. M. le haga mercedes; es casado con sobrina del Arzobispo pasado; tiene mujer y hijos; ha servido a S. M. en la pacificación de los chichimecas; es hombre de bien, en quien cabrá la merced que V. M. fuere servido de hacerle en algo de lo que pide.

### 189

Juan Mutario, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de nombrarle en alguna calonjía o prebenda de esta iglesia o otra de esta tierra; demás de las informaciones, le conocemos todos por hijo de conquistador, y con hermanas que tiene necesidad; tenémosle por buen clérigo y nos parece que V. M. le haga alguna merced, como más sea servido.

### 190

Francisco Maldonado pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V.



M. le haga merced de alguna ayuda de costa como a hijo de conquistador; demás de sus informaciones, algunos le conocemos y tenemos por hombre de bien. V. M. le mandará hacer la merced que más ser servido.

## 191

D. Juan de Villa Roel pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de ayuda de costa para él y su madre y una hermana doncella; demás de las informaciones le conocemos todos por ser hijo de D. Fernando de Portugal, Tesorero que fue de V. M. en esta ciudad; sabemos que tiene mucha necesidad y le tenemos por mozo virtuoso. V. M. le mandará hacer la merced que más sea servido.

## 192

Rafael de Trejo pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de proveerle en cargos de justicia; demás de las informaciones, le conocemos todos; es descendiente de conquistadores; tenémosle por hábil y suficiente. V. M. le mandará hacer la merced que más sea servido.

## 193

Pedro Romero pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de su cualidad y méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de proveerle en cargos de justicia y otros de cosas de guerra; por las informaciones parece haber en muchas partes servido a V. M. y hecho su deber; demás de ello le conocemos todos porque ha estado en servicio del Virrey D. Martín Enríquez desde que está en esta tierra, y es hombre honrado y que terná suficiencia y habilidad para lo que V. M. le mandare, y así nos parece que V. M. le haga la merced que sea servido.

## 194

García Rodríguez, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de nombrarle en una canonjía o dignidad de esta iglesia o de otra; demás de lo contenido en las informaciones, le conocemos todos; reside al presente en esta ciudad, tiene bienes y es hombre honrado. V. M. le haga la merced que más sea servido.

## 195

Baltasar de Avila, hijo de Hernando de Avila, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced que se le dé ayuda de costa en la Caja o en Indios; todos le conocemos; reside al presente en esta ciudad; su padre tiene en encomienda la mitad del pueblo de Tulancingo y le tenemos por hombre rico y no tiene más de otra hija; el dicho Baltasar de Avila es el mayor que sucede en la encomienda; está casado con hija de Alonso Bazán, y nieta de Francisco Mendoza, conquistador de esta Nueva España, en cuyo sucesor está al presente el pueblo de San Juan Incuestlavac (?) y toda es gente honrada. V. M. mandará hacer lo que sea servido.

## 196

Cristóbal de Azevedo pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. el hiciese merced de quinientos pesos de minas, para su sustentación y de sus hijos, por ser casado con hija de conquistador; demás de sus informaciones, le conocemos todos, por haber sido oficial de los oficiales de la Real Hacienda. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 197

Melchior Juárez, vecino y regidor de la ciudad de Antequera pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced del entretenimiento a María Núñez de Almodóvar, su suegra, por habérselo mandado dar esta Real Audiencia, por las Nuevas Leyes con que traiga y probanza de V. M., dentro de dos años, la cual se le ha pedido por tener el susodicho repartimiento de indios, que por ser de muy poca cantidad se proveyó lo susodicho. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 198

Juan Alonso Velázquez, clérigo, hizo información en esta Real Audiencia, de su limpieza y habilidad, para suplicar a V. M. le hiciese merced de un canonicato o prebenda en alguna de las iglesias de estos reinos; dicen que es virtuoso y que merece que V. M. le haga merced de lo que pide.

## 199

Melchior Hernández Duarte, clérigo presbítero, Rector del Collegio de San Nicolás de Mechoacán, ha pedido se hiciese información de esta Real Audiencia, de sus calidades y méritos; como por ella constará, de todo lo que se le ha encargado ha dado buena cuenta; tenemosle por de buena vida y fama y benemérito para la merced que V. M. sea servido de le hacer, cerca de lo que pide.

## 200

Lorenzo Alvarez Ortuño pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a

V. M. le haga merced de título de escribano; tenémosle por hábil. V. M. le haga la merced que más sea servido.

## 201

Alonso de Espino, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de proveerle en el beneficio de la Villa de León, donde él ha sido vicario; algunos le conocemos y tenemos por hombre de bien y buen clérigo, y que ha dado buena cuenta del tiempo que ha sido vicario, y es bachiller en Cánones. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 202

D. Alonso Fernández de Montemayor pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de proveerle en oficios de justicia de esta Nueva España; todos lo conocemos y sabemos que está casado en esta ciudad con Da. María de Motezuma, hija de D. Juan de Andrada Motezuma y biznieta de Motezuma, el que fue señor de esta tierra; tenémosle por suficiente y de gente de cualidad. V. M. le haga la merced que más ser servido.

## 203

Marcos Tello, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna prebenda en esta Santa Iglesia, donde es sochantre; tenémosle por buen clérigo. V. M. le hará la merced que más ser servido.

## 204

Diego de Oseguera, clérigo presbítero, pidió se le recibiese información de sus méritos y cualidades, para su-

plicar se le haga merced de una prebenda en una catedral; de lo que consta en las informaciones, se tiene noticia haber sido de buen ejemplo y provechoso en la provincia de Mechoacán, donde ha residido. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido.

## 205

Gaspar Osorio de Moya pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de la vara de alguacil mayor de la ciudad de Manila, en las Islas Filipinas, el cual oficio le dio Guido de Labrazanes; siendo Gobernador; tenemos noticia que ha servido bien y siendo V. M. servido, le podrá V. M. hacer merced de confirmale el oficio.

## 206

### Melchor de Legaspi.

C. R. M.

Melchor de Legaspi, Contador de la Hacienda de V. M. en esta Nueva España, hizo información en esta Real Audiencia, de los méritos de su padre y hijos para suplicar a V. M. le haga merced de que pueda gozar en esta tierra de la renta de los pueblos de Vitre y Tuvao (?), o se le haga otra merced; de la información consta su padre y él haber servido bien a V. M. y haber gastado en ello gran parte de su hacienda, y esta Real Audiencia lo tiene así entendido, y que está con necesidad por no gozar, como no goza, del aprovechamiento de los dichos pueblos; parécenos que merece que V. M. le haga merced, de manera que se pueda sustentar como conviene a criado de V. M.

## 207

El Dr. Juan de Salcedo, clérigo, nacido en esta tierra y graduado por esta Universidad de México, hizo información en esta Real Audiencia, de su linaje, habilidad y méritos; como V. M. por ella verá; tenémosle por virtuoso y letrado y que merece que V. M. le haga merced de alguna prebenda o beneficio de estos reinos.

## 208

A pedimento de Pedro de los Ríos, Secretario del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España, se recibió información en esta Real Audiencia, de su calidad, habilidad y méritos; como por ella constará, tenémosle por persona de mucha habilidad, limpieza y confianza, y que merece que V. M. se sirva de él en otro oficio, aunque sea más principal que el que tiene, y sabemos que el salario que tiene es muy corto, de tal manera que no es posible sustentarse con él, y que en el oficio que ha tenido de Secretario de la Inquisición ha sido su persona de mucho efecto, y que raramente se hallará persona de más habilidad y limpieza en su oficio; y porque de ello tenemos noticia, somos en su favor más largo que con otros.

## 209

Miguel Escudero, vecino de las minas de Pachuca, hizo información en esta Real Audiencia para suplicar a V. M. le haga merced de título de escribano; en esta Real Audiencia no sabemos de su persona más de lo que de la información consta. V. M. le hará la merced que fuere servido.

## 210

Juan de Molina pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M.

le haga merced de alguna ayuda de costa en la Caja, por sus servicios, de los cuales, demás de las informaciones de oficio y parte, esta Real Audiencia tiene noticia y le conocemos todos, y ha servido mucho tiempo a V. M. de oficio de alguacil y en las cosas de ejecución de justicia ha sido el más diligente alguacil y ejecutor que de doce años a esta parte ha tenido esta Real Audiencia, y es de confianza y hombre de bien; es casado con nieta de conquistador de esta tierra, y él es hijo de poblador, y su padre fue armero de V. M.; está pobre y con hijos, y a nosotros nos parece que V. M. le debe hacer alguna merced, siendo servido.

## 211

Bartolomé Balderas de Aranda, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de nombrarle en una prebenda de alguna de las iglesias de esta Nueva España; demás de las informaciones de oficio y parte, algunos le conocemos y le tenemos por buen sacerdote y virtuoso, y que ha dado buen ejemplo. V. M. le podrá hacer la merced que más sea servido.

## 212

Juan del Río hizo información en esta Real Audiencia, de los méritos y calidad de su persona, y de su mujer y de sus padres, que fueron conquistadores, como consta por la información, para suplicar a V. M. le haga mercedes; ha tenido cargos de justicia y ha dado buena residencia. V. M. le hará las mercedes que fuere servido.

## 213

A petición de Francisco de la Cerda, clérigo, cura y vicario que fue de las minas de Guanajuato, antes que V. M. proveyese aquel beneficio en propiedad, se hizo infor-

nación en esta Real Audiencia, para pedir a V. M. le hiciese merced de alguna dignidad o pibenda en una de las iglesias de estos reinos; es buen clérigo y buena lengua, bastante para regir cualquier beneficio, y en esta Real Audiencia le conocemos por tal. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 214

El bachiller Rodrigo Maldonado pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos para suplicar a V. M. le hiciese merced de nombrarle en alguna dignidad o calonjía de esta Nueva España; todos le conocemos por ser hijo legítimo del Dr. Luis Maldonado, Fiscal que fue en esta Real Audiencia, y haberle visto colegial en el colegio que fundó en esta ciudad el Tesorero Santos, y haber siempre tenido cuenta con su virtud y estudios, en los cuales le hemos visto hacer buenas muestras de habilidad; es bachiller en Cánones, y le tenemos por muy bien aplicado, y demás que su padre sirvió mucho a V. M., y su madre, con muchos hijos, ha pasado necesidad; en él hallamos partes buenas y nos parece que V. M., siendo servido, le debe hacer merced.

## 215

El padre Juan Pérez Pocasangre, clérigo, hizo información en esta Real Audiencia, de sus méritos y virtud, para con ella suplicar a V. M. le haga la merced de una prebenda en una de las iglesias de estos reinos; parece persona modesta y virtuosa. V. M. le haga la merced que fuere servido.

## 216

Juan de los Ríos, hizo información de parte y de oficio en esta Real Audiencia, para suplicar a V. M. le haga



merced de corregimientos, alcaldías mayores o escribanías o secretarías o otros oficios de pluma; por la información consta ser hábil para ello y cristiano viejo, hijodalgo, es hombre de buen término y buena gracia. V. M. le haga la merced que fuere servido.

## 217

Un Francisco de la Guía, mancebo, de edad de 23 años, poco más o menos, que ha estado en las Islas Filipinas, hizo información en esta Real Audiencia, para suplicar a V. M. le haga mercedes; no le conocemos ni sabemos de él, más de lo que dice la información. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 218

A pedimiento de Bernardino de Guzmán, hijo de Jorge Carrillo, conquistador que dicen fue de esta tierra, se hizo información en esta Real Audiencia, de parte y de oficio, para suplicar a V. M. le haga merced de ayuda de costa; en esta Real Audiencia no sabemos más de lo que por la información consta. V. M. le hará la merced que fuere servido.

## 219

El Lic. Pedro Castañeda de Rebollar pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de proveerle en oficios de justicia; demás de lo contenido en las informaciones, le conocemos todos porque es abogado de esta Real Audiencia, y casado en esta tierra, y le tenemos por hombre de bien. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 220

Nicolás Escoto, Secretario del Crimen de esta Real Audiencia, pidió se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de darle licencia para poder pasar su oficio en otra persona; demás de las informaciones, le conocemos todos por hombre de verdad, honrado, y entendemos que pasa necesidad y tiene deudas y es hombre mozo y sano, y nos parece que V. M., siendo servido, le haga merced de la dicha licencia, con tiempo limitado.

## 221

El Lic. Juan Fernández Salvador pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de proveerle en oficios de justicia; demás de la informaciones, le conocemos todos, por ser abogado de esta Real Audiencia. V. M. le mandará hacer la merced que más sea servido.

## 222

La mujer y hijos del Dr. Valdés de Cárcamo, Oidor que fue de esta Real Audiencia, que iba por vuestro Oidor a Lima, hicieron probanza en esta Audiencia, de sus méritos y servicios, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna ayuda de costa, para que se puedan sustentar, conforme a la calidad de sus personas. A esta Real Audiencia le parece que V. M. les debe hacer mercedes.

## 223

Manuel de Guzmán, clérigo prebitero, pidió se le hiciese información de méritos, para lo contenido en su petición; demás de lo que consta por las informaciones se tiene

noticia haber dado buen ejemplo de su vida y ser buen sacerdote, y merece se le haga merced de una ración en esta catedral, siendo V. M. servido.

## 224

Juan de Aguilera hizo información en esta Real Audiencia, de sus méritos, para con ella ocurrir a suplicar a V. M. le haga mercedes; es persona que ha andado en oficios de tenientazgos y ha dado buenas residencias y tiene buena opinión. V. M. le puede mandar hacer merced.

## 225

C. R. M.

El bachiller Alonso Moreno, clérigo de Evangelio, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de nombrarle en una prebenda de las catedrales de esta Nueva España; es bachiller en Artes y oye Teología, y virtuoso. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 226

El Lic. Alonso de la Parra Gamboa, clérigo de Evangelio, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de nombralle en alguna prebenda de alguna de las catedrales de esta Nueva España; conocémosle, es licenciado en Artes por esta Universidad; tenémosle por hábil y virtuoso. V. M. le puede hacer la merced que sea más servido.

## 227

Por parte de esta Ciudad de México se pidió en esta Real Audiencia, se le recibiese información sobre no con-

venir que haya en ella corregidor; recibióse de parte y de oficio, que V. M. será servido mandar que se vea, y sin embargo de ella, nos parece que siendo V. M. servido que todavía haya corregidor que no sea letrado y que sea el salario menos, los trescientos mil maravedís que pagan los indios, porque entendemos que reciben mucha molestia y se reparte entre muchos pueblos fuera de la jurisdicción de esta ciudad, y no viniendo letrado, puede V. M., siendo servido, mandar que se nombre por los virreyes, por el tiempo que son los demás corregidores. V. M. mandará lo que más sea servido.

## 228

Pedro de Bique pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de nombrarle en una calonjía de esta Iglesia de México o de otra de las de esta Nueva España; todos le conocemos, por ser hijo del Dr. Fulgencio de Bique abogado de esta Real Audiencia, y persona de mucha con fianza; es hábil y virtuoso y por los méritos suyos y de su padre, demás de las informaciones, nos parece que V. M. le haga la merced que más sea servido.

## 229

Agustín Heredia de Agurto hizo información en esta Real Audiencia, de su virtud y méritos, para ocurrir con ella a suplicar a V. M. le haga merced de una prebenda en la Iglesia Catedral de esta ciudad o en otra de esta tierra; es buen estudiante. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 230

Felipe de la Fuente, clérigo, hizo información en esta Real Audiencia, de sus méritos, para con ella suplicar a

V. M. le haga merced de una prebenda en esta Iglesia de México o en otra de esta Nueva España; está en buena opinión en esta tierra. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

### 231

Carlos de Herrera, clérigo presbítero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de nombrarle en alguna prebenda de alguna de las catedrales de esta Nueva España; al presente es beneficiado en un lugar de indios, cerca de esta ciudad; tenémosle por hombre de bien y nos parece que V. M. le haga la merced que más sea servido.

### 232

El Lic. Salmerón, abogado de esta Real Audiencia, hizo en ella información de su calidad y méritos, para con ella suplicar a V. M. le haga merced de emplearle en su servicio en cargos de justicia o hacerle otras mercedes; es hombre bastante para servir a V. M. en los dichos oficios, y merece que V. M. le haga la merced que fuere servido.

### 233

María de Inestrosa, madre legítima de Cosme del Campo, difunto, Factor que fue de V. M. y Proveedor de las Armadas de las Islas del Poniente, en el Puerto de Acapulco, hizo información en esta Real Audiencia, para con ella suplicar a V. M. haga alguna merced de ayuda de costa, con que se puedan criar y sustentar los hijos pobres que quedaron del dicho Cosme del Campo; sabemos que quedaron muy pobres y V. M. les podrá hacer la merced que fuere servido y será limosna.

## 234

Pedro de Villadiego, clérigo, hizo información en esta Real Audiencia, para con ella suplicar a V. M. le haga merced de una prebenda en la iglesia de esta ciudad de México o en otra iglesia de estos reinos; parece buena persona; los de esta Real Audiencia no sabemos otra cosa, más de lo que consta por la información. V. M. le podrá hacer la merced que fuere servido.

## 235

El bachiller Beltrán de Ceplina clérigo, hizo información en esta Real Audiencia, de sus calidades y méritos, para con ella suplicar a V. M. le haga merced de una prebenda en esta Santa Iglesia; tenémosle por virtuoso y que merece una de las prebendas que pide. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 236

D. Francisco de las Casas pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos para suplicar a V. M. le haga merced de que la encomienda de indios que tiene su padre en que él ha de suceder y que se ha comenzado en él y se la perpetúe V. M., y pretende asimismo oficios de república; todos le conocemos y tenemos por persona principal, y a sus padres; en lo que toca a la encomienda, nos parece que en particular no conviene hacer novedad; tiene buena encomienda y es bien inclinado. V. M. le hará la merced que más sea servido.

## 237

Gonzalo Sánchez pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información para suplicar a V. M. le haga merced

de alguna (ayuda) de costa; demás de lo contenido en sus informaciones, no tenemos otra noticia de su persona, porque parece hombre del campo y no reside aquí. V. M. le hará la merced que más sea servido.

### 238

El Lic. Alonso Ruiz, Canónigo de Mechoacán, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de alguna dignidad; todos le conocemos, y es mozo virtuoso y por agora nos parece que basta la merced que V. M. le ha fecho. V. M. mandará lo que más servido sea.

### 239

Andrés Ruiz Esparza, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus meritos para suplicar a V. M. le haga merced de servirse de él en esta tierra, en cargos de justicia o de guerra; recibieronse informaciones. V. M. le hará la merced que más sea servido.

### 240

Hernando de Godoy, platero, pidió en esta Real Audiencia se le recibiese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced del oficio de ensayador y balanzario de V. M., conocémosle y demás de lo contenido en sus informaciones, nos parece es hábil y suficiente y que V. M. le puede hacer la merced que sea más servido.

### 241

Juan Vela hizo información en esta Real Audiencia, de su calidad y habilidad, para con ella suplicar a V. M. le

haga merced de título de escribano; es suficiente para ello, V. M. le puede hacer la merced que pide.

## 242

El maestro Jusepe López hizo información en esta Real Audiencia, de su habilidad y calidad, para suplicar a V. M. le haga merced de una prebenda o dignidad en la iglesia de esta ciudad; es buen mozo y virtuoso y hijo de buenos padres; como consta por la información. V. M. le hará la merced que fuere servido.

## 243

**Año 1581. Por marzo.**

Baltasar de Avila, hijo de Hernando de Avila, pidió se le recibiese información de los servicios de su padre y abuelos, por la cual parece de ellos es hombre principal en estas repúblicas, y estar casado con Da. María Bazán, sobrina de Diego Velázquez, Gobernador que fue de Cuba y el que invió aquí a Herando Cortés a la conquista del reino; está pobre porque hasta agora no ha heredado de su padre, ni se le ha dado ningún entretenimiento. V. M. mandará hacerle la merced que fuere servido.

## 244

D. Pedro de Quesada pidió se hiciese información de sus méritos, y de sus padres y abuelos, y por la información, parece lo que sus padres y abuelos sirvieron, y en esta Nueva España es notorio, y a V. M. consta por muchas relaciones de ella, que Da. Marina Malinche, su abuela, fue el principal instrumento para la conquista de esta tierra; es caballero conocido y pretende que V. M. le haga merced en oficios de guerras; por su persona, es hombre de servicio para



el dicho ministerio y tiene hijos y padece necesidad; es casado con hija del Dr. Basco de Puga, Oidor que fue de esta Real Audiencia, muchos años. V. M. mandará hacerle la merced que fuere servido.

## 245

Cristóbal Sánchez Caravajal pidió se le recibiese información de sus méritos y de los de su padre y suegro; por las informaciones parece lo que hay en esto, y en esta Real Audiencia consta que el dicho Cristóbal Sánchez ha servido en la guerra de los chichimecas y ha sido de efecto en ello, y en los oficios que ha servido ha dado buena cuenta. V. M. mandará hacelle la merced que fuere servido.

## 246

Hernando Jaramillo, Receptor de esta Real Audiencia, pidió se le recibiese información de lo que ha servido, y de su calidad; por la información recibida consta de sus servicios y calidad, y en esta Real Audiencia nos consta que en el oficio de receptor ha servido bien y con fidelidad. V. M. le haga en su pretensión la merced que fuere servido.

## 247

El Lic. Gutiérrez de Pisa, clérigo presbítero, graduado en Artes y Teología, pidió que se hiciese información de sus méritos, y por ellos parece que es hombre virtuoso y letrado, ha sido provisor de los indios en esta Nueva España, y predicador, con aceptación del pueblo; es hijo de padres honrados y antiguos pobladores de esta Nueva España, y su padre fue en algunas jornadas en servicio de V. M., con armas y caballos; pretende alguna prebenda en esta Santa Iglesia. V. M. será servido de hacerle la merced que ho-biere lugar, que el dicho licenciado está bien reputado en esta Real Audiencia.

## 248

Baltasar Ochoa de Lejalde pidió se hiciese información sobre sus méritos y servicios de sus padres; por la información consta lo que hay en éstos, y cómo su padre fue uno de los primeros conquistadores, y la encomienda que le fue repartida está en cabeza de V. M.; es Regidor de la ciudad de los Angeles y ha tenido y tiene oficios de Contador y Alcalde Mayor; está reputado por hombre honrado y hijo-dalgo y tiene necesidad, conforme a la calidad de su persona. V. M. mandará hacelle la merced que fuere servido.

## 249

Martín López Gauna, uno de los dos secretarios de la Nueva España, pidió se hiciese información de su calidad y méritos y de la de sus padres; de la cual y de lo que sirvieron consta de la dicha información, y de cómo es nieto de conquistador, y no le fue hecha remuneración sino una ayuda de costa en la Caja, éste compró de V. M. el oficio de secretaría, por cantidad de dineros, que parece fueron treinta y tantos mil pesos; está tenido por hombre que hace con fidelidad su oficio y tiene deudas y necesidad, pretende que V. M. le haga merced de mandarle dar licencia para renunciar su oficio, y otras cosas. V. M. mandará hacelle la merced que fuere servido.

## 250

Por parte de Da. Beatriz Tello, mujer que fue del Dr. Jerónimo de Horozco, Presidente que fue de Guadalajara, se pidió se hiciese información de los méritos y servicios de su marido, y de la necesidad y hijos con que quedó, por la cual parece de su relación a esta Real Audiencia consta, que el Dr. Jerónimo de Horozco sirvió muchos años en ella, de oidor, en los cuales fue de mucho efecto su ser-

vicio, en especial en el negocio de la rebelión y en la Galicia, siendo allí presidente, sirvió muy bien y murió sirviendo a V. M., en el castigo contra los indios chichimecas, y dejó a su mujer y hijos, que son muchos, con muchas necesidades, por haber vivido siempre con mucha libertad y sin ninguna granjería. V. M. será servido hacer merced a su mujer y hijos, que lo merecen, por los servicios de su marido y padre.

### 251

Esta Real Audiencia hizo información de Juan de Sotomayor, de su calidad y méritos; en esta Real Audiencia no se sabe de su persona, más de lo que consta por su información que va con ésta, parece que es hombre honrado y honesto. V. M. podrá hacelle la merced que fuere servido.

### 252

De pedimento de D. Jorge de Alvarado, vecino de esta ciudad, se recibió información de los servicios de Jorge de Alvarado, su abuelo, y del Adelantado D. Pedro de Alvarado, su tío, y de cómo se hallaron en las conquistas de Nueva España, Guatemala y otras partes, y otras cosas, y que sólo él es sucesor, por que pretende que como a tal se le haga remuneración. De la información consta de los servicios, y esta Real Audiencia tiene noticia ha servido muy bien en estas conquistas y conoce a D. Jorge de Alvarado, que es tenido por hombre honrado; sucedió por el derecho de Jorge de Alvarado, su abuelo, en la encomienda de ciertos indios que le podrán rentar hasta cinco mil pesos cada año. V. M. le mandará hacer la merced que hobiere lugar, conforme a los servicios de sus antecesores.

### 253

De pedimento de Pedro de Espinosa se recibió información de su calidad y méritos, para suplicar a V. M. se

le haga merced de título de escribano real. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido.

### 254

El bachiller Juan de Cardona pidió se le recibiese información de sus méritos, para suplicar la merced que pide; demás de lo que en las informaciones se contiene, se tiene noticia de su buena vida y ejemplo. V. M. le podrá hacer la merced que fuere servido.

### 255

El Dr. Alemán pidió se hiciese información de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga la merced que pide; fue en Salamanca colegial en el Colegio de San Pedro y San Pablo; demás de lo que por las informaciones parece, se tiene de buena reputación. V. M. mandará hacer la merced que fuere servido.

### 256

El capitán Lucas Pinto pidió se le recibiese información para suplicar alguna merced. V. M. le mandará hacer la que fuere servido.

### 257

Gabriel Díaz pidió se le recibiese información para suplicar las mercedes que pide; demás de lo que por las informaciones consta, se tiene noticia ser hombre honrado y de confianza y que era en verdad. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido.

### 258

Juana de Escobar, viuda, mujer que fue de Francisco Rodríguez Pablos, conquistador, pidió se le recibiese infor-

mación para suplicar la merced que pide. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido.

## 259

Hernando de Cáceres pidió se le hiciese información, para suplicar la merced que pide. V. M. le mandará hacer la que fuere servido.

## 260

El Dr. Lope de Miranda, Oidor de V. M. en esta Real Audiencia de México, pidió se le recibiese información de sus indisposiciones y poca salud, causada del clima de la tierra, tan contraria a ellas; y por la deposición de cinco médicos cirujanos consta de esto más particularmente; lo que en esta Real Audiencia sabemos y hemos visto es que de cuatro años a esta parte, el dicho doctor anda muy falto de salud y ha llegado algunas veces al extremo de la vida, y de otras enfermedades ha resultado un accidente tan grande en una pierna, que le impide muchas veces no poder asistir en la Audiencia, y se entiende que la calidad de la tierra es contraria a esto de su salud de ello para cobrar salud y poder servir mejor a V. M., y a quien ha servido tantos años y tan bien. V. M. será servido hacelle merced.

## 261

Da. Agustina de Jaso, mujer de Rafael de Trejo de Carvajal, hija de Juan de Jaso, el viejo, y de Da. María Ponce de León, pidió se le recibiese información de los servicios de su padre, y de la poca remuneración que se le hizo, y de cómo le quitaron, para fundar una villa, una estancia de ganado mayor de mucho valor; de todo esto consta por las informaciones, y de cómo su padre no dejó hijo varón en quien se remunerasen sus servicios; en esta Real

**Audiencia se tiene noticia que Juan de Jaso fue muy principal y sirvió mucho, así en la conquista como en el descubrimiento de las minas de Guanajuato; la Da. Agustina está casada, con hijos, y tiene necesidad, y para sustentarse, su marido pretende oficios de justicia y agora está en uno de poco provecho. V. M. le mandará hacer la merced que fuere servido.**

## 262

**Juan Morato hizo información en esta Real Audiencia, de su filiación, para con sus méritos y los de sus antepasados, suplicar a V. M. les haga algunas mercedes; en esta Real Audiencia no sabemos cosa otra, más de lo que consta por su información. V. M. haga lo que fuere servido.**

## 263

**Agustín de Hinojosa hizo información en esta Real Audiencia, de sus calidades y méritos, para con ellas suplicar a V. M. le haga mercedes; ha tenido cargos de justicia y de guerra y ha dado buena cuenta de lo que se le ha encargado; tiene buena persona y buen sosiego de hombre principal. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.**

## 264

**24 de julio de 1581.**

**Por una Real Cédula de V. M. se nos mandó hacer averiguación a pedimento de Bartolomé García (?), Guarda del puerto de Zizal, en la provincia de Campeche, si era necesario aquel oficio y qué salario se le podría dar por la asistencia y servicio de él; y hecha información por testigos fidedignos de aquella provincia, de oficio, resulta de**

ella lo que V. M. mandará ver; demás de la cual en esta Real Audiencia, hay noticia y relación cierta de alguno de la Audiencia que es muy necesario que haya en aquel puerto, guarda que resida de ordinario; por los cosarios que se ofrecen, y por el trabajo que allí se pasa, merece bien el salario que le está señalado y aún más, y que le sea librado en parte que lo cobre con facilidad. V. M. mandará proveer lo que más fuere servido.

## 265

**25 de septiembre, 1582. Gregorio Gómez de Cervantes.**

Gregorio Gómez de Cervantes dió información en esta Real Audiencia, de la calidad y méritos de su persona y de sus padres; pretende que V. M. le haga merced en su Real Caja o en indios que vacaren; él y sus hermanos son de la gente más granada de esta ciudad, ha estado empleado en oficios de justicia y ha dado buena cuenta y residencia de ellos, y tiene de comer. V. M. le podrá hacer la merced que fuere servido.

## 266

**Ana de Cervantes.**

Por parte de Ana de Cervantes, hija de Gaspar Alonso de Aguilar y Da. Isabel de León, hija y nieta de conquistadores de esta Nueva España, se pidió en esta Real Audiencia se recibiese información de su pobreza y cualidad, por haberse quitado a su madre por justicia y puesto en la Real Corona de S. M. el pueblo de Jalathlaco, y por la información dada por su parte y de oficio parecerá lo que hay en esto, y en esta Real Audiencia es notorio, y que por haberle faltado la encomienda se le ha estorbado un casamiento que tenían concertado con ella con un hombre

principal; pretende que V. M. le haga merced, parece que hay causa para ello. V. M. mandará lo que fuere más servido.

## 267

Cristóbal García, clérigo, vecino de Guaxaca en esta Nueva España, hizo información en esta Real Audiencia, de sus méritos y calidades, para suplicar a V. M. le haga merced de un beneficio o canonicato o dignidad en estos reinos; los de esta Real Audiencia no sabemos cosa de su persona, más de lo que consta por la información que va con esta.

## 268

Juan Vela hizo información en esta Real Audiencia, de sus méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de emplearlo en oficios de justicia; algunos días ha servido de solicitador del Fisco; tiene habilidad. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 269

Pedro de Villadiego, clérigo, hizo información en esta Real Audiencia, de sus calidades y méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de una prebenda o beneficio en estos reinos; tenémosle por virtuoso. V. M. le puede hacer la merced que fuere servido.

## 270

El bachiller Luis López, clérigo, cura y beneficiado en la parroquia de Santa Catalina, de esta ciudad de México, hizo información en esta Real Audiencia, de sus calidades y méritos, para suplicar a V. M. le haga merced de una



prebenda, dignidad o beneficio en estos reinos; es buen clérigo y de buena vida y sabe la lengua de los naturales; merece que V. M. le haga la merced que pide.

## 271

**Pedro de Fonseca.**

Por parte de Pedro de Fonseca se pidió en esta Real Audiencia se hiciese información sobre lo que ha servido en el Santo Oficio de la Inquisición, en el oficio de portero, nuncio y receptor, y en otras cosas tocantes a la ejecución del Santo Oficio, y del poco entretenimiento que ha tenido para poderse sustentar, por el poco salario que se le ha dado y no haber de qué acabárselo de pagar; de la información que está dada de parte y de oficio, se entenderá lo que hay en esto, y lo que en esta Real Audiencia consta es que el Fonseca es hombre de bien y ha servido en los dichos ministerios con mucho cuidado, y que en la Inquisición hay poco recaudo para pagar a sus ministros, y que a este Fonseca se podrá en otra cosa hacer merced, como V. M. fuere servido.

## 272

**Lic. Ribera.**

Por parte del Lic. Dionisio de Ribera se pidió en esta Real Audiencia se hiciese información de sus servicios y buenas partes, y de los años que reside en esta Nueva España, ocupado en ejercicios virtuosos, y por las informaciones que se han hecho de su parte y de oficio, consta esto, como V. M. entenderá de ellas; lo que en esta Real Audiencia nos consta a todos los de ella, es que este licenciado Ribera es buen clérigo, muy virtuoso y de muy buen ejemplo, y que tiene suficiencia de hombre que ha estu-

diado, porque predica bien y hace esto, así en la Iglesia Mayor como en otras de monesterios; no tiene renta sino sólo un curato; pretende que V. M. le haga merced de alguna dignidad o calonjía en esta Santa Iglesia. Cualquier merced que V. M. fuera servido hacerle cabrá bien en su persona.

## 273

**Antonio de los Cobos.**

Por parte de Antonio de los Cobos se pidió en esta Real Audiencia se hiciese información de sus méritos y suficiencia; de las informaciones parecerá más en particular de esto, y en esta Real Audiencia se tiene noticia que este Antonio de los Cobos es hombre honrado y de confianza y está casado como hombre principal de esta ciudad. V. M. le mandará hacer la merced que más fuere servido.

*(Continuad.)*

## **EXPOSICION DE DOCUMENTOS HISTORICOS ESTADISTICOS**

Justo es que se registre en este Boletín la noticia de la exposición de documentos histórico-estadísticos organizada por la Dirección Nacional de Estadística, presentada en el Palacio de Bellas Artes los días 15 a 18 del mes de mayo próximo pasado.

De gran interés fue esta exposición, porque puso de relieve la gran variedad y riqueza de material bibliográfico que existe en asuntos de estadística-histórica de nuestro país. Hasta ahora los estudiosos han descuidado el cultivo de esta disciplina, lo que necesariamente ha redundado en perjuicio de un mejor y más preciso conocimiento de nuestra historia. Hay múltiples cuestiones de primera importancia que únicamente podrán aclararse de modo satisfactorio teniendo a la vista los resultados de una investigación estadística previa. Pero lo que acontece es que esa tarea, tan necesaria como descuidada, exige un prolongado y nada ameno esfuerzo y una dedicación ejemplar a la que muy pocos están dispuestos. La Dirección Nacional de Estadística se ha echado encima la pesada carga de ir llenando ese hueco, y al efecto se ha formulado un amplio y bien entendido programa de trabajo que ha comenzado a realizar con todo éxito.

La exposición a que arriba aludimos es parte de ese programa, y a pesar de que la Dirección la presentó como un primer esfuerzo cuyos resultados no debían juzgarse como definitivos, es de justicia hacer constar que los pro-

pósitos de la exposición quedaron de sobra satisfechos, porque, en efecto, los visitantes pudieron darse cuenta a través de los materiales bibliográficos expuestos, de cuál ha sido en sus lineamientos generales la evolución de la estadística en México. Cupo en suerte a este Archivo colaborar en este importante suceso cultural, toda vez que algunas de las piezas exhibidas proceden de su acervo.

Pero la Dirección ha emprendido algo más importante y de valor más permanente. Se trata de una **Bibliografía Mexicana de Estadística** que ya está en prensa y que por consiguiente pronto pondrá en manos de quienes sepan aprovechar un tan indispensable instrumento de trabajo que tanta falta venía haciendo.

Es muy grato a este Archivo extender una cordial felicitación al Director Sr. Ing. Emilio Alanís Patiño, al señor Jefe de Censos, Lic. Gilberto Loyo y al señor Enrique Santa María Mendoza, a cuyo cargo han quedado las investigaciones en este Archivo, por la espléndida labor que vienen realizando.

Junio de 1941.

INDICE DEL RAMO DE  
ORDENANZAS



(Continúa.)

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
4.—Por ser noble hijo del conquistador Juan de Porras y de la mulata Inés de Olivera, se declara que Joseph de Porras, no está comprendido en la prohibición de traer armas.	16 Dic. 1670.	Marqués de Mancera.	V.	88	57.
5.—Que se guarden los privilegios que gozan los nobles, y que pueda traer armas D. Ignacio Mújica, chino libre, de los principales del pueblo de Silán, en Filipinas.	22 Nov. 1690.	Conde de Galve.	VII.	9.	17.
<b>NOMBRAMIENTOS.</b> (Véase además "Provisiones".)					
1.—Que ninguna persona dé dádivas ni ofrezca comisiones, ni haga negociación alguna pa-					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
ra obtener algún nombramiento oficial.	10 Eno.1623.	Marqués de Gelves.	IV.	55	54.
<b>NOVILLOS.</b>					
1.—Para que los obligados de carnicerías no saquen novillos, ni hagan rodeos, sino que los criadores se los entreguen. (Faltan las fojas donde debió estar esta disposición. El extracto aparece en el índice del tomo).			I.	Indice	4.
2.—Se repite la anterior.	18 Nov.1578.	Martín Enríquez.	II.	219	243.
3.—Para que los vecinos de la provincia de Pánuco, puedan matar novillos para su sustento, como no sean vacas.	29 Nov. 1605.	Marqués de Montescalros.	II.	172	193.
4.—Se concede licencia a D. Alonso Pardo de Trejo, dueño de hacienda, en Tacuba, para que pueda matar cada semana un novillo o toro, para su sustento.	18 Jul. 1667.	Marqués de Mancera.	V.	10	12.



EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
-O-					
<b>OBISPOS.</b>					
1.—Pueden los obispos traer coche o carroza con cuatro caballos o mulas.	21 Ags. 1621.	Audiencia Gobernadora.	IV.	32 v.	28.
<b>OBRAJES.</b>					
1.—Para que los jueces puedan moderar las penas de las ordenanzas de los obrajes, hasta la cantidad de diez pesos. (Faltan las fojas donde debió estar esta disposición. El extracto aparece en el índice del tomo.)			I.	Índice.	2.
2.—Se repite la anterior.	8 Oct. 1578.	Martín Enríquez.	II.	218	241.
3.—Declaración de las ordenanzas de los obrajes, y sobre los indios que en ellos sirvieren.	7 Nov. 1579.	Martín Enríquez.	I.	34 v.	27.
4.—Se repite la anterior.	7 Nov. 1579.	Martín Enríquez.	II.	332 v.	265.
5.—A petición de los obrajeros de paños de					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
la ciudad de los Angeles, se les concede licencia para que puedan tener personas que tundan los paños, teniendo un visitador.	18 Nov. 1579.	Martín Enríquez.	I.	38	30.
6.—Se repite la anterior.	18 Nov. 1579.	Martín Enríquez.	II.	236 v.	268.
7.—Ordenanza que modifica la de 7 de Nov. de 1579 (Nos. 3 y 4), sobre el servicio de los indios en los obrajes.	30 Nov. 1579.	Martín Enríquez.	I.	40	32.
8.—Se repite la anterior. (Dice 1° de Nov; parece estar equivocada.)	30 Nov. 1579.	Martín Enríquez.	II.	239	270.
9.—Para que los mandamientos aquí insertos, sobre los obrajes, se guarden en la ciudad de los Angeles.	10 Dic. 1579.	Martín Enríquez.	I.	41	33.
10.—Se repite la anterior.	10 Dic. 1579.	Martín Enríquez.	II.	240	271.
11.—Para que las justicias de la ciudad de los Angeles, no se entrometan a visitar los					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
indios que sirven en los obrajes, sin que haya queja de dichos indios.	10 Dic. 1579.	Martín Enríquez.	I.	42	36.
12.—Se repite la anterior.	10 Dic. 1579.	Martín Enríquez.	II.	242	274.
13.—Ordenanza sobre los indios de los obrajes, que se pasan de un obraje a otro por más dinero.	6 Jun. 1580.	Martín Enríquez.	II.	256 v.	289.
14.—Que ninguna persona dueña de obraje tenga casa donde encierre indios, sin licencia de S. E., y los que los tuvieran, los registren.	29 Abl. 1586.	Marqués de Villamanrique.	I.	96 v.	103.
15.—Se repite la anterior.	29 Abl. 1586.	Marqués de Villamanrique.	II.	238 v.	332.
16.—Nuevas ordenanzas para los obrajes, pregonadas en Puebla y en México.	3 Oct. 1595.	Luis de Velasco.	IV.	90	97.
17.—Ordenanza sobre la fundación de obrajes,					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
y las partes en que se permite tenerlos. Que se reduzcan a las cuatro ciudades.	20 Jul. 1599.	Conde de Monterrey.	IV.	98	98.
18.—Se prorroga por dos meses más el término para que se reduzcan todos los obrajes a las cuatro ciudades (México, los Angeles, Antequera y Valladolid.)	24 Nov. 1599.	Conde de Monterrey.	II.	78	66.
19.—Ordenanza sobre lo que han de pagar los obrajeros a los jueces.	13 Dic. 1599.	Conde de Monterrey.	II.	84 v.	69.
20.—S. E. declara que la reducción de los obrajes a las cuatro ciudades (No. 17). no debe entenderse con los obrajeros de la ciudad de Texcoco.	21 Jun. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	91 v.	75.
21.—Lo mismo que la anterior para la ciudad de Tlaxcala.	7 Jul. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	100	83.
22.—Para que la reducción general de los					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
obrajes se entienda también en las ciudades de Texcoco y Tlaxcala.	11 Jun. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	92 v.	77.
23.—Para que los obrajes que existen en la ciudad de Celaya, se queden allí hasta que otra cosa se provea.	30 Sep. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	105 v.	89.
24.—Para que en el término de quince días se reduzcan los obrajes que están en contorno de la ciudad y también los de Tepeaca.	20 Oct. 1601.	Conde de Monterrey.	II.	117 v.	101.
25.—Para que se reduzcan los obrajes que existen en Huejoteingo, Cholula y Tlaxcala.	7 Dic. 1601.	Conde de Monterrey.	II.	120	106.
26.—Igual mandamiento para la villa de Tacubaya y sus términos.	28 Eno. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	121	108.
27.—Igual mandamiento para Cuernavaca.	28 Eno. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	121	109.
28.—Igual mandamiento para Toluca.	28 Eno. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	121	110.
29.—Igual mandamiento para Querétaro.	28 Eno. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	121 v.	111.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
30.—Igual mandamiento para Tacuba.	28 Eno. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	121 v.	112.
31.—Igual mandamiento para Cuautitlán.	28 Eno. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	121 v.	113.
32.—Igual mandamiento para Michoacán.	28 Eno. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	121 v.	114.
33.—Declaración de la comisión que se dió al Lic. Castañeda Rebollar, sobre la reducción de los obrajes, y que se proce-da conforme a ello.	15 Jun. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	126	120.
34.—Con objeto de libertar a los indios, se ordena a los obrajeros se provean de esclavos, dentro de cuatro meses.	4 Dic. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	129	125.
35.—Auto relativo a los obrajes. (Contiene una importante petición de los obrajeros.)	27 May. 1603.	Conde de Monterrey.	II.	131	129.
36.—Para que se pre-gone en la ciudad de los Angeles, el Mandamiento acerca de que los due-ños de obrajes se pro-vean de esclavos. (No. 34.)	30 Jun. 1603.	Conde de Monterrey.	II.	136 v.	132.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
37.—Auto tocante a los obrajes.	24 Jul. 1603.	Conde de Monterrey.	II.	135 v.	131.
38.—Comisión al Dr. Luis López de Azoca, Alcalde del Crimen, para el cumplimiento de los autos de los obrajes. (Una nota: no pasó.)	16 Ags. 1603.	Conde de Monterrey.	II.	139 v.	135.
39.—Comisión al Dr. Luis López de Azoca, para el cumplimiento de los autos de los obrajes. (Esta substituyó a la anterior, que no pasó.)	19 Ags. 1603.	Conde de Monterrey.	II.	140	136.
40.—Nuevas ordenanzas para los obrajes y trapiches de la Nueva España, con declaración sobre la libertad y buen tratamiento de los indios que trabajan en ellos.	10 May. 1633.	Marqués de Cerralvo.	II.	313	358.
41.—Se concede licencia a Juan de Avila, para que el obraje que tiene en esta ciudad lo pueda pasar a una casa en el pueblo de Santo Domingo Mixcoac, jurisdicción de Coyoacán.	18 Jun. 1669.	Marqués de Mancera.	V.	47 v.	37.
42.—Se aprueban y confirman las ordenanzas aquí insertas, sobre					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
los obrages de paños de la ciudad de los Angeles, con excepción del capítulo 9 que prohíbe a los mestizos, chinos, negros y mulatos, el poder ser electos veedores del gremio. (Se insertan las ordenanzas.)	19 Nov. 1676.	Enríquez de Rivera.	VI.	45	39.
43.—Se permite a Manuel Martínez, obrajero de Tacuba, matar dos reses machos cada semana.	15 Eno. 1678.	Enríquez de Rivera.	VI.	72	56.
44.—Igual que la anterior para Diego de Contreras, obrajero del pueblo de La Magdalena, Coyoacán.	28 Sep. 1678.	Enríquez de Rivera.	VI.	81	63.
<b>OFICIALES REALES.</b>					
1.—Para que se cumpla la Real Cédula de 18 de May. de 1572, tocante a que los Oficiales Reales no nombren cobradores ni ejecutores, para la cobranza de los Tributos Reales.	24.Oct. 1584.	Moya de Contreras.	I.	85	88.
2.—Se repite la anterior. (Dice 24 de Dic.:					



EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa	No.
probablemente está equivocada.)	24 Oct. 1584.	Moya de Contreras.	II.	275 v.	318.
3.—Que los secretarios de Gobernación adviertan a S. E., antes de publicar las provisiones, si hay alguna persona incapacitada para ejercer oficio real y administrar justicia.	29 Ags. 1606.	Marqués de Montesclaros.	II.	180 v.	203.
<b>OFICIOS DE CIUDAD.</b>					
1.—Ordenanza confirmando las hechas por el Cabildo, en 27 de Eno. de 1606, sobre el uso y ejercicio de los oficios de diputados, de la ciudad de México.	20 Jul. 1606.	Marqués de Montesclaros.	II.	175	200.
<b>OIDORES.</b>					
1.—Que el Corregidor de esta ciudad señale las tablas donde se ha dar la carne para las casas del Presidente y Oidores, del Virrey, y demás ministros de S. M.	4 Jul. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	II.	16	17.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fol.	No.
<b>ORDENANZAS DE LA VILLA DE SALAMANCA.</b>	20. Eno. 1611.	Luis de Velasco.	I.	135 v.	150.
1.—Confirmación de las ordenanzas hechas por el Cabildo de la villa de Salamanca, para su buen gobierno, de fecha 24 de Mar. de 1610.					
<b>ORDENANZAS INCOMPLETAS.</b>			II.	197	220.
1.—En el tomo 2 del Ramo, la foja 197 y su vuelta, no tienen relación con las que le anteceden y preceden, sin poderse averiguar su contenido.					
<b>ORILLEROS.</b>	17 Ags. 1606.	Marqués de Montesclaros.	II.	180	202.
1.—En la ciudad de los Angeles debe cumplirse y guardarse la Ordenanza hecha por el Cabildo de la ciudad de México, sobre el oficio de orilleros y pasamaneros.					
<b>OEO.</b>					
1.—Para que se guarde lo que está mandado por					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
S. M., tocante a la Ordenanza de plateros de oro.	26 Eno. 1581.	Conde de la Coruña.	I.	61 v.	65.
2.—Se repite la anterior.	26 Eno. 1581.	Conde de la Coruña.	II.	267	307.
3.—Para que ningún oficial dorador, ni ninguna otra persona, gaste oro en dorados, sin licencia de S. E.	22 Feb. 1581.	Conde de la Coruña.	I.	62 v.	67.
4.—Se repite la anterior.	22 Feb. 1581.	Conde de la Coruña.	II.	268	309.
5.—Para que en la ciudad de Puebla se guarde la Ordenanza hecha por el Cabildo de la ciudad de México, sobre el oficio de pasamaneros y orilleros de oro, y seda.	17 Ags. 1606.	Marqués de Montesclaros.	II.	180	202.
6.—Que los escribanos públicos de número y de provincia, presenten ante S. E. relación jurada de las escrituras sobre oro y plata.	13 Oct. 1609	Luis de Velasco.	I.	129 v.	142.
7.—Prohibición para que no se trate el oro sin quintar. (No pasó.)	20 Mar. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	145 v.	161.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa	No.
8.—Prohibición para que no se trate el oro sin quintar. (Esta sustituyó a la anterior, que no pasó.)	20 Mar. 1612.	Audiencia Gobernadora.	IV.	145 v.	162.
9.—Ordenanza sobre el trato de oro y plata en la ciudad de México, y la forma que se ha de guardar en las escrituras. Se nombra al Oidor Lic. Pedro Suárez de Longoria, para que vigile el cumplimiento de esta Ordenanza.	20 Feb. 1616.	Marqués de Guadalcázar.	III.	25 v.	23.
10.—En cumplimiento de la Ordenanza que antecede, se nombran los escribanos para las escrituras relativas al trato de oro y plata.	20 Feb. 1616.	Marqués de Guadalcázar.	III.	27	24.
11.—Que sólo los apuradores de oro y plata y que hacen vidrios, puedan coger la yerba llamada barrilla.	30 Eno. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	38	32.
12.—Por haberse descubierto un fraude, se manda a todas las personas que tuvieren oro o					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
plata en barras, planchas y tejos, que lo manifiesten dentro de seis días, y en lo sucesivo lleven un libro donde se asiente.	5 Abl. 1623.	Marqués de Gelves.	IV.	58	59.
<b>OVEJAS.</b>					
1.—Que se guarde y cumpla la Ordenanza sobre el pasto de las ovejas.	19 Nov. 1603.	Marqués de Montesclaros.	I.	109 v.	117.
2.—Se repite la anterior.	19 Nov. 1603.	Marqués de Montesclaros.	II.	306 v.	351.
3.—Para que se guarde un capítulo de Ordenanza, sobre que no se metan ovejas a pastar en estancias arrendadas.	4 Nov. 1604.	Marqués de Montesclaros.	II.	159 v.	172.
4.—Que los criadores de ganados ovejunos puedan matar algunas ovejas y borregas viejas, para el sustento de sus haciendas.	22 Abl. 1608.	Luis de Velasco.	II.	9 v.	8.
5.—Se repite la anterior.	22 Abl. 1608.	Luis de Velasco.	II.	190 v.	217.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
6.—Sobre que no se maten ovejas ni cabras, y solamente lo hagan los criadores, para su sustento.	17 Jul. 1608.	Luis de Velasco.	II.	6 v.	6.
7.—Se repite la anterior.	17 Jul. 1608.	Luis de Velasco.	II.	203 v.	227.
8.—Para que los gobernadores y principales, no den indios para hacer matanzas de cabras y ovejas.	2 Ags. 1608.	Luis de Velasco.	II.	207	230.
9.—Ordenanza hecha por la Ciudad de México, sobre que no se maten ovejas ni cabras, ni otros ganados hembras. (Esta incompleta y no se sabe su fecha.)		Marqués de Guadalcázar. (?)	II.	12 v.	12.
10.—Para que se guarde la Ordenanza de 19 Nov. 1603 (No. 1.) sobre el pasto de ovejas y carneros con el ganado cabrío.	12 Jun. 1614.	Marqués de Guadalcázar.	II.	16 v.	19.
11.—Se repite la anterior.	12 Jun. 1614.	Marqués de Guadalcázar.	III.	1 v.	2.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
12.—Nuevas ordenanzas sobre la matanza de ovejas, vacas y cabras.	9 Ags. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	II.	65 v.	57.
13.—Se repite la anterior.	9 Ags. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	49	44.
14.—Para que se cumpla la Ordenanza de 19 de Nov. de 1603 (No. 1), sobre el pasto de las ovejas, con Francisco Martín Gallardo, criador en Irapuato.	2 Nov. 1630.	Marqués de Cerralvo.	IV.	159	157.
15.—Para que se cumpla la Ordenanza de 22 de abril de 1608 (Nº 4), sobre matar ovejas, con Pedro Hernández César, de Huejotzingo.	21 Mar. 1631.	Marqués de Cerralvo.	IV.	171	164.
16.—Para que se guarde la Ordenanza de 19 de noviembre de 1603. (Nº 1), sobre el pasto de las ovejas y carneros, con Juan Gutiérrez de Rivero, hacendado de Chiconautla.	2 Dic. 1631.	Marqués de Cerralvo.	IV.	179 v.	175.
17.—Para que en Michoacán no se prohiba a los pastores quemar la					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
tierra en donde anduvieren las ovejas del colegio de La Compañía.	2 Dic. 1631.	Marqués de Cerralvo.	IV.	181	176.
18.—Para que se guarde el mandamiento de 13 de noviembre de 1630, que contiene el de 19 de Nov. de 1603 (No. 1.) sobre el pasto de las ovejas. Debe guardarse a pesar del decreto de 12 de junio de 1630, proveído por el juzgado de los indios que ordenaba lo contrario, para la provincia de Huauchinango.	6 Feb. 1632.	Marqués de Cerralvo.	IV.	182	178
- P -					
<b>PADRONES.</b>					
1.—Para que todos los mulatos y negros libres se asienten ante el Alguacil y escribano, para que haga el padrón para la paga de tributos. (Faltan las fojas donde debió estar esta disposición. El extracto aparece en el índice del tomo.)			I.	Indice	12.
2.—Se repite la anterior.	28 Eno. 1579.	Martín Enríquez.	II.	293	251.



EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
2 bis.—Que el juez contador de los Angeles haga el padrón de los indios que sirven en las panaderías.	6 Jul. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	93 v.	79.
3.—Para que dentro de quince días se empadronen ante el Corregidor y Alcalde Ordinario y regidores que se mencionan, los españoles, mestizos y mulatos, con razón de su ocupación.	7 Dic. 1621.	Marqués de Gelves.	IV.	35	31.
4.—Se prorroga por un mes más el término para que se empadronen los negros y mulatos libres que hay en la ciudad, para el cobro de tributos.	22 Abl. 1622.	Marqués de Gelves.	IV.	41 v.	41.
5.—Para que dentro de quince días se manifiesten y empadronen los estantes y habitantes de esta Gobernación, con razón de sus ocupaciones, y los que no las tuvieren, tomen asiento a servir algún trabajo, dentro del término de quince días. (Hace referencia a la Ord. de 7 Dic. 1621. N° 3.)	24 Sep. 1622.	Marqués de Gelves.	IV.	50 v.	49.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
<b>PANADEROS.</b>					
1.—Para que los panaderos estén obligados a recibir el pan a los indios que no hayan vendido. (No pasó.)	11 Jul. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	92	76.
2.—Para que a los indios que sacaren pan de los panaderos españoles, para vender, se les reciba por el panadero lo que no vendieren, y no se les dé más cantidad de la que se permite por ordenanza. (Esta substituyó a la anterior, que no pasó.)	11 Jul. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	93	73.
3.—Para que el Juez y Contador de la ciudad de los Angeles, haga la cuenta de los indios que sirven a los panaderos.	11 Jul. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	93 v.	70.
4.—Para que conforme al parecer del Lic. Caballero, aquí inserto, los panaderos de la ciudad de los Angeles guarden la ordenanza sobre el precio del pan.	7 Sep. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	101.	85.
5. —Comisión, para que D. Juan de Sámano eche a los indios de la casa de los panaderos.	9 Sep. 1603.	Conde de Monterrey.	II.	142 v.	139.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Ft.	No.
6.—Aprobación de la Ordenanza de 22 de junio de 1606, hecha por la ciudad de los Angeles, sobre los panaderos que no cumplieren con la postura del pan.	14 Ags. 1606.	Marqués de Montesclaros.	II.	178	201.
7.—Que ningún panadero ni otra persona alguna pueda salir fuera de esta ciudad, ni quince leguas a la redonda, a comprar trigo ni harina, y que manifiesten la que tuvieren guardada.	12 Feb. 1607.	Marqués de Montesclaros.	I.	116 v.	122.
8.—Se manda al Corregidor de esta ciudad, que no haga la postura del precio del pan que se vende en ella, hasta que se provea lo que más convenga.	14 Nov. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	73	52.
9.— Ordenanza relativa a los panaderos y providencias que deben tomarse en la compra de trigo y harina, a fin de evitar fraudes.	2 Oct. 1620.	Marqués de Guadalcázar.	IV.	14 v.	14.
10.—Se comete la ejecución de la Ordenanza					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Ft.	No.
de los panaderos, al Corregidor y Fieles Ejecutores.	7 Feb. 1622.	Marqués de Gelves.	II.	210	234.
<b>PAÑEROS.</b>					
(Véase además "Obrajes".)					
1.—Se aprueban las ordenanzas aquí insertas, de los obrajes de los pañeros de la ciudad de los Angeles, con excepción del capítulo 9 que prohíbe a mestizos, chinos, negros y mulatos, el poder ser electos en algún oficio del gremio.	19 Nov. 1676.	Enríquez de Rivera.	VI.	45	39.
2.—Que las ordenanzas del gremio de pañeros de la ciudad de los Angeles (Nº 1), se cumplan por los veedores y alcaldes del gremio de la ciudad de México.	15 Feb. 1677.	Enríquez de Rivera.	VI.	53 v.	42
3.—Que los obrajeros del gremio de pañeros de la ciudad de Puebla, paguen a los veedores del gremio, un real por sellar cada pieza de pan y medio real por los demás géneros.	15 Mar. 1677.	Enríquez de Rivera.	VI.	59	45.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fol.	No.
<p>4.—Se declara que no obstante las ordenanzas que subrepticamente ganó el gremio de pañeros, se guarde en la ciudad de los Angeles, la Ordenanza de los de esta ciudad, aquí inserta, sobre que los pañeros pertenezcan al gremio del arte mayor de la seda.</p>	5 Abl. 1680.	Enríquez de Rivera.	VI.	88	73.
<p><b>PASAMANEROS.</b> (Véase "Orilleros".)</p>					
<p><b>PASEO DEL FENDON.</b></p>					
<p>1.—Ordenanza relativa al Paseo del Pendón, y sobre el vestido y librea que se ha de usar.</p>	15 Jun. 1628.	Marqués de Cerralvo.	IV.	119 v.	115.
<p><b>PASTELEROS.</b></p>					
<p>1.—Que el veedor y demás oficiales del gremio de pasteleros de esta ciudad, guarden y cumplan sus ordenanzas, sin excederse en cosa alguna.</p>	28 Feb. 1667.	Marqués de Mancera.	V.	6	8.
<p><b>PASTOS.</b></p>					
<p>1.—Para que se guarde y cumpla un capítulo</p>					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
de una Cédula Real, sobre montes y pastos comunes.	24 May. 1622.	Marqués de Gelves.	IV.	106	101.
2.—Para que en Ixcateupa y Tetela, sólo los criadores de ganado puedan quemar los pastos comunes.	30 Jun. 1668.	Marqués de Mancera.	V.	15 v.	22.
3.—Que en el partido de Tezuitlán se cumplan las ordenanzas de 6 de abril de 1576, sobre que una vez alzados los frutos de las labores, queden los pastos por comunes.	8 Abl. 1680.	Enríquez de Rivera.	VI.	91	74.
<b>PAVONADORES.</b> (Véase "Doradores".)					
<b>PENAS.</b>					
1.—Sobre la orden que se ha de tener en la aplicación de las penas.	19 Nov. 1579.	Martín Enríquez.	I.	39	31.
2.—Se repite la anterior.	19 Nov. 1579.	Martín Enríquez.	II.	237 v.	269.
3.—Para que las penas pecuniarias que se impongan a los indios, sean corporales.	19 Feb. 1605.	Marqués de Montesclaros.	II.	167	183.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
4.—Para que los jueces y justicias de esta Corte, conmuten las condenaciones que se imponen a negros y mulatos libres, en servicio para la obra del desagüe.	4 Dic. 1607.	Lius de Velasco.	I.	120 v.	128.
5.—Que en las causas contra regatones de bastimentos, se admitan denuncias de cualquier persona, y en las apelaciones den fe los escribanos de estar depositada la pena pecuniaria que se imponga.	13 Ags. 1617.	Marqués de Guadalcazar.	III.	48	43.
6.—Que en las causas contra regatones de bastimentos, los escribanos, antes de hacer la relación den fe de estar depositadas las penas pecuniarias.	30 Ags. 1617.	Marqués de Guadalcazar.	III.	58 v.	49.
<b>PEPITAS.</b>					
1.—Que hombres solteros no vendan en las plazas y tianguis, pepitas, frijoles y otras legumbres.	21 Mar. 1605.	Marqués de Montesclaros.	II.	168	185.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fz.	No.
<b>PERROS.</b>					
1.—Que no se consienta a los indios de Xiquilpa, Ario, Jacona y otros lugares, que tengan perros para coger y matar ganado. Se insertan las ordenanzas de 15 de julio de 1602 y 30 de agosto de 1632.	3 Jul. 1677.	Enríquez de Rivera.	VI.	62	48.
<b>PESAS.</b> (Véase "Pesos.")					
<b>PESCADORES.</b>					
1.—Que no se moleste a los pescadores que pescan en las bocas de los ríos, con redes, si no contravienen la ley del reino.	31..Dic. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	130 v.	128.
2.—Que se guarde y cumpla la Ordenanza de los pescadores.	10 Dic. 1603.	Marqués de Montesclaros.	II.	144	143.
3.—Se confirma y se manda guardar y cumplir con los pescadores de la vieja Veracruz, la Ordenanza de 10 de diciembre de 1602, sobre que los pescadores pesquen con redes en					



EXTRACTO	FECHAS		T.	Fol.	No.
las bocas de los ríos. (Nº 1.)	9 Feb. 1604.	Marqués de Montesclaros.	II.	148 v.	151.
<b>PESOS, PESAS Y MEDIDAS.</b>					
1.—Con algunas modificaciones y aclaraciones, se confirman las ordenanzas de 23 de Jul. de 1620, hechas por la Ciudad de México. Es documento importante que contiene 28 capítulos e inserta la antigua Ordenanza de 1574.	13 Mar. 1621.	Marqués de Guadalcazar.	IV.	20 v.	18.
2.—Que todos los que vendieren por pesos y medida, los registren, corrijan y concierten ante el Fiel Contraste de esta ciudad, dentro del termino de quince días. (Contiene equivalencias interesantes.)	19 Eno. 1672.	Marqués de Mancera.	V.	96	66.
3.—Que el Fiel Contraste de esta ciudad, D. Francisco Caffete, visite las pesas, romanas y demás cosas relativas.	18 Feb. 1696.	Conde de Galve.	VIII.	2 v.	3.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
<b>PETICIONES.</b>					
1.—Que los secretarios no admitan peticiones contra el orden de la pragmática respectiva.	4 Sep. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	100v.	84.
<b>PISTOLETES.</b> (Véase además “Hombres armados”, y especialmente las fichas 20 y 26.)					
1.—Pragmática de su Majestad, sobre los pistoletetes.	2 Jun. 1618.		II.	32 v.	34.
2.—Obedecimiento de la pragmática anterior.	5 Sep. 1618.	Marqués de Guadalcázar.	II.	34	34.
3.—Se repite la pragmática de 2 de Jun. de 1618, y su obedecimiento.			IV.	30	26.
<b>PLATA.</b>					
1.—La orden que se ha de guardar en la plata que pagan los mineros por el azogue que se les da.	2 Mar. 1580.	Martín Enríquez.	I.	46 v.	43.
2.—Se repite la anterior.	2 Mar. 1580.	Martín Enríquez.	II.	247 v.	282.
3.—Para que se partan las planchas de pla-					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
ta al tiempo de marcar la señal del diezmo.	18 May. 1580.	Martín Enríquez.	I.	50 v.	47.
4.—Se repite la anterior.	18 May. 1580.	Martín Enríquez.	II.	254 v.	287.
5.—Para que en la villa de San Sebastián no se diezme la plata, sin que venga marcada de las minas de donde se sacó.	4 Jul. 1580.	Martín Enríquez.	I.	56	55.
6.—Se repite la anterior.	4 Jul. 1580.	Martín Enríquez.	II.	261	296.
7.—Declaración sobre la marca del diezmo de la plata.	20 Ags. 1580.	Martín Enríquez.	I.	58	59.
8.—Se repite la anterior.	20 Ags. 1580.	Martín Enríquez.	II.	263	300.
9.—Para que no se compre ni venda plata del rescate, sin estar marcada.	10 Abl. 1606.	Marqués de Montesclaros.	I.	115	120.
10.—Se suspende la Ordenanza anterior, hasta el despacho de la flota.	20 Abl. 1606.	Marqués de Montesclaros.	I.	116	121.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
<p>11.—Que los escribanos públicos de cualesquier clase, presenten ante S. E. relación jurada de las escrituras sobre plata y oro.</p>	13 Oct. 1609.	Lius de Velasco.	I.	129 v.	142.
<p>12.—Prohibición para que no se trate ni rescate la plata del diezmo, sin quintar. (No pasó.)</p>	3 Abl. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	146 v.	165.
<p>13.—Prohibición, para que no se trate ni contrate la plata del diezmo, si no fuere en las minas por los mineiros. (Esta sustituyó a la anterior.)</p>	12 Abl. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	146 v.	166.
<p>14.—Ordenanza sobre el trato de la plata y el oro, y se previene la forma que se ha de guardar en las escrituras, para evitar la usura.</p>	20 Feb. 1616.	Marqués de Guadalcazar.	III.	25 v.	23.
<p>15.—Conforme a la Ordenanza anterior, se nombra a los escribanos ante quienes han de pasar las escrituras</p>					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
relativas al trato de la plata y el oro.	20 Feb. 1616.	Marqués de Guadalcázar.	III.	27	24.
16.—A pedimento de los mercaderes de plata de la Casa de Moneda y de los plateros de la ciudad, se suspenden las ordenanzas de 10 de septiembre de 1603 y 10 de abril de 1606 (Nº 9), que prohíben tratar y contratar la plata del rescate sin marcar y sin ensayar.	8 Nov. 1616.	Marqués de Guadalcázar.	III.	33	30.
17.—Que sólo los apuradores de la plata y oro y los vidrieros, puedan coger la yerba varrilla.	30 Eno. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	38	32.
18.—Se revoca la Ordenanza de 8 de noviembre de 1616, y se manda que se cumplan las de 10 de septiembre de 1603, 10 de abril de 1606 (No. 9,) y 12 de abril de 1612 (No. 13,) sobre prohibición de tratar la plata del rescate y <u>dizmo</u> , sin estar marcada, ensayada y quintada.	22 Ags. 1617.	Marqués de Guadalcázar.	III.	54 v.	48.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fº	No.
19.—Que ningún pasajero, gachupín o extranjero, venido en la flota, asiente en las minas ni pueda rescatar plata, ni tener tienda. La prohibición es por dos años.	22 Ags. 1620.	Marqués de Guadalcázar.	IV.	12	12.
20.—En atención a que en la ciudad de Puebla, los plateros sólo pueden componer piezas de plata y no hacer nuevas, se prohíbe que las hagan, so perdimento de ellas y suspensión de sus oficios.	4 May. 1621.	Audiencia Gobernadora.	IV.	29	24.
21.—Para que los alcaldes mayores de las minas, cumplan la Ordenanza de 22 de agosto de 1620. (Nº 19.)	5 Nov. 1621.	Marqués de Gelves.	IV.	34 v.	30.
22.—Con motivo de haberse descubierto un fraude, se manda a las personas que tuvieren plata y oro en barras, planchas o tejos, que las manifiesten en el término de seis días, y que en adelante se lleve un libro de registro.	5 Abl. 1623.	Marqués de Gelves.	IV.	58	59.
23.—Para que en las minas de Zimapán se					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
<p>guarden las ordenanzas de 22 de agosto de 1620. (No. 19) y 5 de Nov. de 1621 (Nº 21), sobre extranjeros que no asienten en las minas, ni rescaten plata.</p>	30 Mar. 1628.	Marqués de Cerralvo.	IV.	114	108.
<b>PLATEROS DE ORO Y PLATA.</b>					
<p>1.—Para que se guarde de lo que está mandado por su Majestad, tocante a las ordenanzas de plateros de oro.</p>	26 Eno. 1581.	Conde de la Coruña.	I.	61 v.	65.
<p>2.—Se repite la anterior.</p>	26 Eno. 1581.	Conde de la Coruña.	II.	267	307.
<p>3.—Ordenanza sobre que los plateros, batihojas y tiradores de oro, pongan tienda en la calle de San Francisco de esta ciudad. (Faltan las fojas finales, por lo que no se puede saber su fecha. Por su colocación, debe ser 1618.)</p>	Año de 1618.	Marqués de Guadalcázar.	III.	79 v.	58.
<p>4.—Que se guarden las ordenanzas en razón de que los plateros, batihojas y tiradores de oro se reduzcan a la calle que se les señala. Se</p>					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
prohibe vender cualquier joya y pieza fuera de los puestos y tiendas de plateros, con excepción de las almonedas, y por particulares que no lo hacen por granjería.	7 Sep. 1619.	Marqués de Guadalcázar.	II.	27	28.
5.—Que los plateros de Puebla, sólo puedan aderezar piezas y no hacer nuevas.	4 May. 1621.	Audiencia Gobernadora.	IV.	29	24.
6.—Licencia al Alférez Joseph de Vergara, para que pueda tener tienda de platero.	11 Oct. 1693.	Conde de Galve.	VII.	13 v.	31.
7.—Igual que la anterior, para Manuel de Luna.	11 Oct. 1693.	Conde de Galve.	VII.	14	32.
8.—Igual que la anterior, para Diego de Iñigo, Diego de Murcia y Ruiz de Figueroa.	10 May. 1694.	Conde de Galve.	VII.	16	37.
9.—Igual que la anterior para Francisco González Becerra, Antonio Sebastián de Figueroa, Juan de Riquel (?), Gabriel de Montero y Miguel Galesio.	10 May. 1694.	Conde de Galve.	VII.	16 y 16 v.	38-42.



EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
<b>PLAZAS. (MEXICO.)</b>					
1.—Que en la plaza de Santiago se venda la fruta, chile, tomates y otras cosas, y sólo después de las tres de la tarde se venda a regatones.	20 Ags. 1579.	Martín Enríquez.	I.	31 v.	22.
2.—Se repite la anterior.	20 Ags. 1579.	Martín Enríquez.	II.	229	260.
3.—Sobre el precio de venta de los huevos, y que sólo se vendan en la plaza Mayor, en la que está adelante de las Casas del Marqués, en la de Santa Catalina y en los tianguis de San Juan, San Hipólito y Santiago.	28 Eno. 1580.	Martín Enríquez.	I.	44	39.
4.—Se repite la anterior.	28 Eno. 1580.	Martín Enríquez.	II.	244	277.
5.—Que en la Plaza Principal no se vendan los caballos ni otras bestias, sino que se haga en la plaza que está adelante de las escuelas que nuevamente se edifican. (Dice 1585; debe ser 1584).	6 Dic. 1584.	Moya de Contreras.	I.	87	90.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
6.—Se repite la anterior.	6 Dic. 1584.	Moya de Contreras.	II.	278	320.
7.—Para que no haya vendedoras de fruta, atole, huevos y buñuelos, en los cantones de las calles, sino que se vendan en la plaza.	23 Jul. 1585.	Moya de Contreras.	I.	91	95.
8.—Se repite la anterior.	23 Jul. 1585.	Moya de Contreras.	II.	282	324.
9.—Ordenanza, sobre que la fruta se venda en la plaza del Volador.	13 May. 1600.	Conde de Monterrey.	II.	88	73.
10.—Por vía de recordatorio se manda pregonar que ninguna persona venda fruta fuera de la plaza.	20 May. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	125	119.
11.—Confirmación de un mandamiento, sobre que hombres solteros no vendan chile, pepitas, frijoles y otras cosas, en las plazas.	21 Mar. 1605.	Marqués de Montesclaros.	II.	168	185.
12.—Para que se guarde y cumpla la Ordenanza que hizo la Ciudad de México en 22 de enero de 1594, sobre que el maíz no se venda en					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
las casas, sino en las plazas y tianguis y alhóndigas.	18 Nov. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	III.	17 v.	15.
13.—Se modifica la anterior, en el sentido de que el maíz sólo se venda en la Alhóndiga.	28 Nov. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	III.	23 v.	21.
14.—Se confirma la Ordenanza que hizo el Cabildo de la ciudad de los Angeles, con fecha 18 de mayo de 1618, en cumplimiento de Real Cédula, de 21 de Sep. 1598, tocante a prohibir que en esa ciudad se junten en las plazas y calles a hacer bailes y juegos, los negros y mulatos, libres o esclavos.	13 Jun. 1618.	Marqués de Guadalcázar.	III.	77	56.
15.—Para que en las plazas y tianguis y en la Alameda no haya juego de bolillas, entendiéndose que los que tuvieran licencia, sea para casas particulares.	16 Jul. 1621.	Audiencia Gobernadora.	IV.	32	27.
16.—Para que dentro de ocho días se exhiban las licencias para vender					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
<p>mercaderías en las plazas y calles de esta ciudad.</p>	7 Eno. 1622.	Marqués de Gelves.	IV.	35 v.	32.
<p>17.—Que sin licencia por escrito, ninguna persona venda mercaderías en las plazas, tianguis calles y casas de esta ciudad.</p>	31 Eno. 1622.	Marqués de Gelves.	IV.	37	34.
<p>18.—Que ningún vecino de la plazuela que está enfrente del convento de Santo Domingo en esta ciudad, eche basura en la fuente que está en dicha plazuela.</p>	3 Jul. 1623.	Marqués de Gelves.	IV.	61	63.
<p>19.—Para que se pregone en esta ciudad la Ordenanza de 21 de junio de 1619, sobre que ninguna persona venda cacao por las calles y plazas de esta ciudad.</p>	27 Abl. 1626.	Marqués de Cerralvo.	IV.	81 v.	83.
<p><b>PLEITOS.</b></p>					
<p>1.—Para que se guarde la Ordenanza y la costumbre que ha habido hasta hoy, acerca de que en los pleitos que se ven en el Consulado, en grado de apelación, no asistan abogados.</p>	15 Dic. 1676.	Enríquez de Rivera.	VI.	52 v.	40.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
<b>POLICIA.</b>					
1.—Para que los vecinos de esta ciudad limpien la parte de la calle comprendida por sus pertenencias y casas.	23 Jul. 1585.	Moya de Contreras.	I.	91 v.	96.
2.—Se repite la anterior.	23 Jul. 1585.	Moya de Contreras.	II.	282 v.	325.
3.—Para que se hagan rondas en esta ciudad, por el orden y como aquí se declara.	24 Nov. 1599.	Conde de Monterrey.	II.	78 v.	67.
4.—Ordenanza sobre las rondas de esta ciudad.	24 Nov. 1599.	Conde de Monterrey.	II.	82	68
5.—Para que se pregone en esta ciudad, que las rondas no quiten las armas antes de la queda, y de la oración en adelante, en los tianguis de San Juan y Santiago.	9 Mar. 1602.	Conde de Monterrey.	II.	123	116.
6.—Confirmación de las ordenanzas hechas por Fr. García Guerra, sobre el Juzgado y Junta de Policía de la ciudad de México, y limpieza de sus calles.	15 Mar. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	143 v.	159.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
7.—Que se guarden las ordenanzas anteriores, a pesar de que no fueron firmadas por el Virrey, a causa de su muerte, y se nombra a un regidor para que asista con los ya nombrados.	20 Mar. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	145	160.
8.—Para que ninguno tire <u>can</u> arcabuz desde la oración hasta las cinco de la mañana.	17 Abl. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	148 v.	169.
9.—Para que se pregone que en esta ciudad no anden negros y mulatos, libres o esclavos, desde las ocho de la noche en adelante, hasta las cinco de la mañana.	17 Abl. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	149	170.
10.—Para que todos los españoles que salieren de sus casas a la ronda, por la noche, o a otros efectos, lleven consigo sus negros desarmados, y no los dejen en sus casas mientras ellos salen.	17 Abl. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	149 v.	172.
11.—Para evitar delitos y excesos, se prohíbe					

EXTRACTO	FECHAS		T.	F.	No.
<p>a los negros y mulatos, libres o esclavos que se junten en número mayor de tres, ni de día ni de noche.</p>	22 Abl. 1622.	Marqués de Gelves.	IV.	40 v.	40.
<p>12.—Prohibición, para que los indios no anden de noche en esta ciudad, fuera de las siguientes horas: desde 1º de Oct. hasta fin de Mar., hasta las ocho de la noche en adelante, y desde 1º de Abl. hasta fin de Sep., hasta las 9 de la noche en adelante. El motivo es los muchos delitos que cometen los indios.</p>	24 Oct. 1623.	Marqués de Gelves.	IV.	64 v.	68.
<p>13.—Ordenanza de Policía sobre la ronda que debe hacerse en esta ciudad, y la forma y lugares para llevarse a cabo.</p>	16 Nov. 1628.	Marqués de Cerralvo.	IV.	123	122.
<b>PORTUGUESES.</b>					
<p>1.—Obedecimiento de la Real Cédula de 19 de mayo de 1585 (Se hace referencia a otra de mayo de 1573 y a una Instrucción de 16 de Abl. de 1550), sobre que no vivan entre los indios y</p>					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
sus pueblos, portugueses, griegos ni vagabundos.	31 Eno. 1586.	Marqués de Villamanrique.	I.	94 v.	100.
2.—Se repite la anterior.	31 Eno. 1586.	Marqués de Villamanrique.	II.	285 v.	329.
<b>PRISION.</b>					
1.—Ordenanza, sobre que los mineros que estuvieren presos, disfruten de dos horas para ver y cuidar sus haciendas. (Contiene una Ordenanza de 14 de Mar. de 1592, sobre el mismo asunto.)	28 Feb. 1597.	Conde de Monterrey.	II.	310	355.
2.—Pragmática Real, acerca de que los labradores no puedan ser presos por deudas.	18 May. 1619.		IV.	7 v.	7.
3.—Real Cédula en favor de los mineros, sobre embargos en los avíos de las minas, y prisión por deudas de los mineros.	18 Jun. 1624.		II.	309	354.
4.—Para que se guarde en las minas de Guanajuato, la Ordenanza de 30 de Mar. de 1628, (Nº 1), sobre que se conceda dos horas a					



EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
los mineros presos por deudas para visitar sus haciendas.	30 Mar. 1628.	Marqués de Cerralvo.	IV.	115	109.
<b>PROCESIONES.</b>					
1.—Para que las cofradías de los negros y mulatos de esta ciudad, no salgan en procesiones ni se junten a hacer cabildos o juntas.	22 May. 1623.	Marqués de Gelves.	IV.	60	61.
<b>PROVISIONES.</b>					
1.—Manda S. E. por escrito lo que tiene ordenado de palabra, a los secretarios, sobre que le adviertan, antes de publicar las provisiones de empleos, si hay alguna persona incapacitada para ejercer oficio y administrar justicia.	29 Ags. 1606.	Marqués de Montesclaros.	II.	180 v.	203.
2.—Para que las provisiones y prorrogaciones se despachen dentro de los veinte días, desde la publicación de las provisiones, y en cuanto a las prorrogaciones, desde cumplido el primer año.	20 Feb. 1607.	Marqués de Montesclaros.	IV.	16	15.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Ft.	No.
<b>PUEBLOS.</b>					
1.—Para que se reconozca si los negros del pueblo de San Lorenzo, tienen fundado pueblo en tierras de D. Gaspar de Rivadeneyra, y se vea si el pueblo es a semejanza de los pueblos de indios en sus medidas. Se inserta la Cédula de 4 de junio de 1687 y una Ordenanza de 26 de mayo de 1567.	23 Ags. 1695.	Conde de Galve.	VII.	118 v.	59.
<b>PUEBROS.</b> (Véase "Ganado prieto o de cerda".)					
<b>PULQUE.</b> (Debe verse también "Mieles".)					
1.—Para que no se traiga a esta ciudad la raíz del pulque.	30 Abl. 1682.	Conde de la Coruña.	I.	74	73.
2.—Se repite la anterior. (Tiene fecha 1º de abril.)	30 Abl. 1682.	Conde de la Coruña.	II.	268 v.	311.
3.—Ordenanza sobre el pulque. Se manda que se nombre en cada barrio de la ciudad y otros pueblos de la Nueva Es-					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
paña, sólo a las personas que basten para vender pulque blanco. (Esta incompleta.)	16 Ags. 1608.	Luis de Velasco.	II.	208 v.	232.
4.—Se repite la anterior.	16 Ags. 1608.	Luis de Velasco.	II.	112	236.
5.—Para que en las minas de Temascaltepec se guarden las ordenanzas sobre las costas que se han de llevar a los indios borrachos y a los que hacen pulque.	2 Dic. 1613.	Marqués de Guadalcázar.	I.	160	189.
6.—Ordenanza sobre el pulque. Se prohíbe a los españoles, que tengan por su cuenta pulquerías, y también que no favorezcan ni ayuden a los pulqueros.	3 Jul. 1620.	Marqués de Guadalcázar.	IV.	17	16.
7.—Que se guarde la Ordenanza de 16 de agosto de 1608. (Véanse Núms. 3 y 4).	27 Abl. 1629.	Marqués de Cerralvo.	IV.	131 v.	132.
8.—Nuevas ordenanzas prohibiendo la bebida del pulque amarillo y otras bebidas.	7 May. 1635.	Marqués de Cerralvo.	II.	55 v.	52.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Pa.	No.
<p>9.—Para que en Texcoco y su provincia se deje vender libremente el pulque por las indias, sin llevarles cosa alguna por los puestos y las licencias, por estar comprendido todo en los doce reales que pagan.</p>	7 Eno. 1669.	Marqués de Mancera.	V.	19 v.	28.
<p>10.—Que se guarde y cumpla el remate del pulque que se hizo a favor de D. Alonso Flores de Sierra, para que se le pague el impuesto que corresponde a esta ciudad y cinco leguas en su contorno, y el que corresponde a la jurisdicción de Texcoco.</p>	19 Eno. 1669.	Marqués de Mancera.	V.	20	29.
<p>11.—Se aprueba el nombramiento que hizo D. Alonso Flores de Sierra, a favor del Oidor D. Manuel de Escalante y Mendoza, como Juez Privativo del Pulque. (Dice 9 Eno.; debe ser 19.)</p>	19 Eno. 1669.	Marqués de Mancera.	V.	41	31.
<p>12.—Se aprueba y confirma el remate del impuesto del pulque a fa-</p>					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
vor de D. Alonso Flores de Sierra. (Véase N° 10.)	20 Eno. 1669.	Marqués de Mancera.	V.	21	30
13.—Constancia de que el Gral. León Dalza, pagó el derecho de Media Anata por el nombramiento que se le hizo el 31 de agosto de 1668, para administrar la renta del impuesto del pulque.	10 Abl. 1669.	Marqués de Mancera.	V.	45	35.
14.—Aclaraciones al remate del pulque blanco que se hizo a favor de D. Alonso Flores de Sierra.	6 Dic. 1669.	Marqués de Mancera.	V.	62	45
15.—Se aprueba y confirma el remate del impuesto del pulque de las jurisdicciones de Chalco y Xochimilco, que se fincó a favor de D. Manuel Francisco Garcés.	19 May. 1670.	Marqués de Mancera.	V.	66	48.
16.—Se aprueba y confirma el remate del impuesto del pulque, de las jurisdicciones de Toluca y Metepec, que se fincó a favor de Diego de Nava.	16 Jul. 1670.	Marqués de Mancera.	V.	76 v.	52
17.—Que se guarde el parecer del Fiscal, sobre					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
que D. Manuel Francisco Garcés continúe con el asiento del pulque de Chalco y Xochimileo. (Nº 15.)	19 Jul. 1670.	Marqués de Mancera.	V.	74	51.
18.—Un mandamiento sobre el asiento del pulque a favor de D. Manuel Francisco Garcés.	23 Jul. 1670.	Marqués de Mancera.	V.	85	53.
19.—Que los jueces oficiales de la Real Caja, reciban del capitán D. Bartolomé de Mora y Espinosa, las cantidades que se fueren causando por la administración del pulque de la ciudad de los Angeles.	27 Ags. 1670.	Marqués de Mancera.	V.	85 v.	54.
20.—Comisión a D. Manuel Rubio, para que administre el impuesto del pulque de Tepeaca y Tecali; guardando la instrucción que hizo el Oidor Lic. D. Juan Francisco de Montemayor y Cuenca.	31 Oct. 1670.	Marqués de Mancera.	V.	87 v.	56.
21.—De conformidad con el informe del Oidor Lic. D. Juan Francisco de Montemayor y Cuenca, se traiga a pregón					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
<p>en almoneda el asiento del pulque de Oaxaca, las cuatro villas del Marquesado y las minas de Chichicapa.</p>	13 May. 1671.	Marqués de Mancera.	V.	90 v.	60.
<p>22.—Que se guarde a favor de Bartolomé Casillas, el asiento del pulque de la ciudad de Texcoco, y que no se estorbe el ejercicio de su derecho.</p>	18 Jun. 1671.	Marqués de Mancera.	V.	92	61.
<p>23.—Se declara de conformidad con el parecer del Real Acuerdo, que el pulque blanco, aunque es bebida que puede embriagar si se toma con exceso, es permitido si no se mezcla con otras bebidas.</p>	27 Oct. 1671.	Marqués de Mancera.	V.	93 v.	63.
<p>24.—Se aprueba el nombramiento a favor de D. Alvaro Fernández del Canto, como Juez del Asiento del Pulque, hecho por Manuel Francisco Garcés, Asentista del pulque de Chalco y Xochimilco.</p>	15 Sep. 1672.	Marqués de Mancera.	V.	98	70.
<p>25.—Una petición de los naturales del pueblo de Oculma, jurisdicción</p>					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fz.	No.
de Texcoco, para que se les expida copia de las diligencias del remate del pulque de esa comarca.—Como se pide.	11 Dic. 1672.	Marqués de Mancera.	V.	112	80.
26.—Que se guarden a Alonso Cordero las condiciones con que se le remató el impuesto del pulque, de las jurisdicciones de Maravatío y minas de Tlapujahua.	12 Dic. 1672.	Marqués de Mancera.	V.	101	74.
27.—Se aprueba y confirma el remate del pulque blanco de Oaxaca, Chichicapa, Cuatro Villas del Marquesado y otras, hecho a favor de D. Ignacio Dávila Aguirre.	25 Ags. 1676.	Enríquez de Rivera.	VI.	25	21.
28.—Se aclara que la obligación que tiene D. Ignacio Dávila Aguirre, de pagar a S. M. por el remate del impuesto del pulque de Oaxaca y otras jurisdicciones, se entienda desde el 15 de Sep. de 1676.	25 Ags. 1676.	Enríquez de Rivera.	VI.	41	32.
29.—Que en Tlaxcala se guarden y cumplan las condiciones del asiento del impuesto del pul-					



EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
que, y que los naturales paguen lo que deben.	16 Jul. 1680.	Enríquez de Rivera.	VI.	107 v.	82.
30.—Aprobación del remate del impuesto del pulque de la villa de Cuernavaca y su jurisdicción.	26 Sep. 1697.	Conde de Moctezuma.	VIII.	4 v.	6.
31.—Que Pedro de España continúe con el asiento del pulque blanco, de la provincia de Chalco y su jurisdicción sin que se mozcen ingredientes o irritantes con dicha bebida.	4 Feb. 1698.	Conde de Moctezuma.	VIII.	15	8.
32.—Mandamiento tocante al remate del asiento del pulque blanco, de México y Texcoco.	22 Mar. 1698.	Conde de Moctezuma.	VIII.	23	10.
33.—Se niega una pretensión de los naturales de la provincia de Chalco, y se ordena la ejecución de la adjudicación del asiento del pulque, a favor de Pedro de España.	24 May. 1698.	Conde de Moctezuma.	VIII.	24	11.
34.—Aprobación de los remates del impuesto del					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
pulque, de la ciudad de México y su jurisdicción y de Texcoco, a favor de Juan de la Rea y Juan de Clavería.	12 Jun. 1698.	Conde de Moctezuma.	VIII.	24 v.	12.
35.—Que no se impida el ejercicio de sus derechos, al Asentista del Impuesto del Pulque de Texcoco y su distrito.	5 Sep. 1698.	Conde de Moctezuma.	VIII.	45	14.
36.—Aprobación del remate del impuesto del pulque, de la jurisdicción de Tulancingo, a favor de Francisco Romero.	30 Eno. 1699.	Conde de Moctezuma.	VIII.	47	16.
37.—Se previene al Alcalde de Tulancingo, que no permita que se cobre cantidad alguna a los cosecheros y trajineros del pulque, dejándolos comerciar libremente.	9 Mar. 1699.	Conde de Moctezuma.	VIII.	57 v.	17.
38.—Mandamiento sobre el cobro de derechos del impuesto del pulque, por el Asentista de Tulancingo.	9 Abl. 1699.	Conde de Moctezuma.	VIII.	59 v.	19.
39.—Que se guarde un despacho librado al Asentista del pulque de Tulancingo.	7 Ags. 1699.	Conde de Moctezuma.	VIII.	61 v.	20.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
40.—Aprobación del remate del impuesto del pulque, de la jurisdicción de Orizaba, a favor de Juan Camero.	2 Sep. 1699.	Conde de Moctezuma.	VIII.	63	21.
41.—Aprobación del remate del impuesto del pulque de la villa de Carrión, Valle de Atrizco, a favor de Juan de la Cruz.	25 Oct. 1699.	Conde de Moctezuma.	VIII.	66 v.	22.
42.—Para que sin perjuicio del Asentista del pulque de Tulancingo, los indios de ese partido que tuvieren cosecha de esa bebida, paguen al Asentista alguna cantidad en la forma que se expresa.	4 Nov. 1699.	Conde de Moctezuma.	VIII.	71 v.	23.
- Q -					
<b>QUINTAS.</b>					
1.—Prohibición para que no se trate el oro sin quintar, y se manifieste dentro de seis días. (No pasó.)	20 Mar. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	145 v.	161.
2.—Prohibición para que no se trate el oro sin quintar, so las penas aquí contenidas. (Esta					

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fa.	No.
Ordenanza es la que quedó en lugar de la anterior.)	20 Mar. 1612.	Audiencia Gobernadora.	I.	145 v.	162.
<b>-R-</b>					
<b>RASTRO.</b>					
1.—Confirmación de la Ordenanza hecha por el Conde de Monterrey, aquí inserta, sobre que en el Rastro se venda en los días de la semana que están señalados.	13 Jul. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	II.	18	21.
2.—Se repite la anterior.	13 Jul. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	III.	11 v.	12.
3.—Se señala a los criadores de ganados menores, los sábados en lugar de los viernes, para vender en el Rastro, guardándose en lo demás, la Ordenanza.	4 Sep. 1615.	Marqués de Guadalcázar.	II.	17 v.	20.
4.—Que fuera del Rastro de la ciudad y de las carnicerías, no se venda ni compre carne.	24 Oct. 1623.	Marqués de Gelves.	IV.	65 v.	69.

EXTRACTO	FECHAS		T.	Fs.	No.
<p>5.—Constándole ni Alcalde Mayor de Querétaro, que es costumbre que los criadores de ganado venden carne en el Rastro, y constándole que Juan Sánchez Grimaldos es criador, se le concede licencia para vender carne en el Rastro, sin perjuicio del Obligado.</p>	29 Oct. 1675.	Enríquez de Rivera.	VI.	14	21.
<p>6.—De conformidad con las ordenanzas aquí insertas, se concede licencia a Bartolomé Ortiz de Suasqueta, para que, como criador de ganado, pueda tener tabla en los rastos de la ciudad de los Angeles.</p>	16 Feb. 1678.	Enríquez de Rivera.	VI.	73 v.	59.
<b>REAL CAJA.</b>					
<p>1.—Orden a los alcaldes mayores y corregidores, para que todos los años, a mediados de febrero, envíen a la Real Caja lo que hubieren cobrado, tocante a la Real Hacienda, para el despacho de la flota de Filipinas, y a fin de abril lo que reste de cobrar, para el socorro de las flotas.</p>	11 Dic. 1631.	Marqués de Cerralvo.	IV.	175.	169.

(Continuad.)

\_\_\_\_\_

1.

## INDICE DEL RAMO DE TIERRAS

VOLUMENES 1353 A 1363

(Continúa.)

Años 1804-13 Vols. 1353 y 1354. Exp. 1. F. 584. QUERETARO.— Ana Josefa Muñoz y Velarde, dueña de las haciendas de San Nicolás del Monte y de Balvanera, contra Mariano Joaquín y María Josefa Tagle Primo, dueños de la de Espejo, sobre despojo de aguas de la Presa de Mandujano. Cita las haciendas de Romeral, Salitre y Barajas. Juris. Querétaro y Guanajuato. Tierras

Años 1802-06. Vol. 1354. Exp. 2. F. 14. MEXICO.— Los naturales del pueblo de la Piedad, contra José Antonio de la Torre, sobre entrega de una casa. Juris. D. F. Tierras.

Años 1791-92. Vol. 1354. Exp. 3. F. 12. MEXICO.— Resolución de la Junta Superior de Real Hacienda, con relación a la recaudación de tributos de los pueblos sujetos a las parcialidades de San Juan y Santiago. Juris. D. F. Tierras.

Año 1804. Vol. 1354. Exp. 4. F. 9. TEPEACA.— Los naturales del pueblo de Santa Margarita Mazapiltepec, sobre medida de su fundo legal, y contra el dueño de la hacienda de La Rinconada, sobre impedirles el corte de madera. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1804-05. Vol. 1354. Exp. 5. F. 8. TLAZAZALCA, Pº.— Los naturales del pueblo de los Santos Reyes Ecuán-

dureo, sobre reintegro de su fundo legal. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1796-1807. Vol. 1354. Exp. 6. F. 83. TLACOLULA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Santa María de la Asunción Tlacolula, sobre arrendamiento del rancho nombrado doña Gracia o Teocuitlatengo, perteneciente al cacique Clemente Velasco. Cita la hacienda del Alférez. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1804-05. Vol. 1354. Exp. 7. F. 28. ATLIXCO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Martín Huaquechula, contra Francisco Ruiz Adorno, Síndico del Convento de San Francisco, dueño de las haciendas de San Cosme y San Damián, alias Don Roque, y de San Guillermo Jaltepec, sobre posesión de aguas. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1804-08. Vol. 1354. Exp. 8. F. 64. CELAYA.—Micaela María, contra Lucas Felipe Morales, y socios, sobre propiedad de un solar ubicado en el pueblo de Santa Cruz Comontuoso, Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1804-13. Vol. 1355. Exp. 1. F. 450 HUEJOTZINGO, P<sup>o</sup>.—Juan Francisco Tarras y Josefa Núñez, dueños de las haciendas de San Jerónimo, San Lucas y Santa María Moyotzingo, contra Domingo Antonio Uribe y Lorenzo Muñoz, dueños de la de San Cristóbal, alias San Martín, sobre posesión de aguas de los ríos de Coetzalán y Santa Elena. Cita los pueblos de San Juan Tetla, San Agustín Atzompan, y las haciendas de San Juan Tuzco, San Lucas Atoyatenco, San Martín Atoyatenco, San Miguel Acocuico, San Francisco Coxtocan, San Baltasar Temaxcalac y Mendocinas. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1757-95. 1803-06. Vol. 1356. Exp. 1. F. 352. ZIMAPAN, P<sup>o</sup>.—Los naturales de los pueblos de Santiago, San Pedro, Guadalupe, Los Remedios, y barrio de Temuté,



contra Francisco Basualdo, sobre denuncia de los sitios del Sauz y Lengua de Vaca. Véase el Vol. 1352, Exp. 15. Juris. Hidalgo Tierras.

Años 1796.-1806. Vol. 1357. Exp. 1. F. 434. TLALPUJAHUA, P<sup>o</sup>.—Testamentaria de Antonio Ramírez de Prado, dueño de la hacienda del Salitrillo. Cita la hacienda de San José Coroneo. Véase el Vol. 1358, Exp. 1. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1796-98. Vol. 1358. Exp. 1. F. 90. TLALPUJAHUA, P<sup>o</sup>.—Causa criminal formada contra María Francisca Mansua, sobre extracción de bienes pertenecientes a Antonio Ramírez de Prado. Véase el Vol. 1357, Exp. 1. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1804-07. Vol. 1358. Exp. 2. F. 93. YURIRIAPUNDARO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Miguel Uriangato, contra los religiosos de la provincia de San Nicolás Tolentino, dueños de la hacienda de Santa Mónica, sobre posesión de tierras. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1798-1808. Vol. 1358. Exp. 3. F. 119. COTIJA, P<sup>o</sup>.—Diego Morfin, contra Fernando Morfin, sobre que no use de entradas ni salidas en sus terrenos ubicados en el barrio del Bosque. Cita el potrero de Bembericua. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1804-09. Vol. 1358. Exp. 4. F. 162. ZINAPECUARO, P<sup>o</sup>.—María Antonia Gutiérrez del Corral, y Pedro González de Cosío, contra Fernando Grande, sobre entrega de la hacienda de Zincimeo, que perteneció a Tomás de Labardes y Linares. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1804-10. Vol. 1359. Exp. 1. F. 176. JAMILTEPEC SANTIAGO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Santiago Tetepec, contra Policarpo Mendoza y Guzmán, cacique del pueblo de Silacayoapan, sobre nulidad del arrendamien-

to de tierras que celebró con los religiosos dominicos de la ciudad de Puebla, debiendo ser ellos preferidos. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1600-58. Vol. 1359. Exp. 2. F. 17. JAMILTEPEC SANTIAGO, P<sup>o</sup>.—Informe del Alcalde Mayor del pueblo de Jicayán, sobre la calidad de Luisa de Mendoza, y de su hijo Pedro de Alvarado, caciques de los pueblos de Zacatepec y Chayuco. Testamento de María de Alvarado, hija de Pedro de Alvarado y Juana de Rojas. Francisco de Luna, cacique y gobernador del pueblo de Zacatepec, sobre servicios personales. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1804-09. Vol. 1359. Exp. 3. F. 33. PAZ SAN LUIS DE LA, P<sup>o</sup>.—Vicente Ferrer Morales, contra Pedro José de León y Juan Miguel de los Angeles, sobre posesión de un solar Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1804. Vol. 1359. Exp. 4. F. 3. TENANGO DEL VALLE.—Los naturales de los pueblos de Santa Ana Jilotzingo y San Mateo Capulhuac, contra los del de Santiago Temoya, sobre introducción en sus tierras. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1804-12. Vol. 1359. Exp. 5. F. 82. SOTUTA, P<sup>o</sup>.—José Herrera y Francisco y José Manzanero, contra Matías y Sebastián Noh, sobre venta del sitio nombrado Cheb. Cita los pueblos de Chelen y Hocabá, las haciendas de Yaxkukul, Chichí y Acula, y los sitios de Yxima, Citincabil, Chenyuc y Kochola. En las páginas 10, 19 y 20, se encuentran documentos en idioma maya. Juris Yucatán. Tierras.

Años 1803-04. Vol. 1359. Exp. 6. F. 69. CHICONTEPEC SANTA CATARINA, P<sup>o</sup>.—Juan Antonio Cuervo, y hermanos, herederos de Rufino Antonio Cuervo e Isabel Ponce, contra Juan Agatón Lubian, sobre propiedad de un solar y casa ubicados en la plaza pública de dicho pueblo. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1601-1804. Vol. 1359. Exp. 7. F. 7. TEUTILA, P°. —Que la congregación de los pueblos de San Felipe y Santiago, Jalapa, Ixcatlán, Soyaltepec, Jicaltepec, Tepeapa, Atiquetpac, Coatlán y Mecaotoc, se haga en la cabecera de Jalapa, y no en la de Ojitlán. Los naturales de los pueblos de San Felipe y Santiago Jalapa, contra los del de Ojitlán, sobre posesión de tierras. Juris Oaxaca. Tierras.

Años 1804-14. Vol. 1359. Exp. 8. F. 6. MEXCO.—Juan José Monroy, contra Juan José Barberi, sobre entrega de los autos seguidos por Tomás de Cueva contra Blas y Antonia Gutiérrez, sobre posesión de tierras. Juris D. F. Tierras.

Años 1804-05. Vol. 1359. Exp. 9. F. 15. HUAJUAPAN, P°—Isidora Palafox y Mendoza, contra Francisco Sánchez, sobre sucesión al cacicazgo del pueblo de Igualtepec, que poseía Miguel Mendoza. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1804. Vol. 1360. Exp. 1. F. 5. TEOLOCHOLCO SAN LUIS, P°.—Los naturales del pueblo de San Antonio Coamantla, contra los dueños de las haciendas de San Miguel y del Espíritu Santo, sobre despojo de tierras. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1804-07. Vol. 1360. Exp. 2. F. 47. OZULUAMA SANTA MARIA, P°.—José Manuel del Angel Mora, y demás herederos de las haciendas de Tanceme y Chicayán, contra Santiago Sanmartín, poseedor de la de Tanciatot, sobre posesión de tierras. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1615-19. Vol. 1360. Exp. 3. F. 15. TANTOYUCA, P°.—Merced de un sitio de estancia para ganado mayor, en el Llano de Moyutla, concedida a Agustín de Ceballos. Un plano. Juris. Veracruz. Tierras.

Años 1765-1805. Vol. 1360. Exp. 4. F. 50. TLALPUJAHUA, P°.—Los naturales de los pueblos de San Miguel Tla-

cotepec, Santa María, San Juan Tlalpujahuailla, San Pedro Tarimangacho y Nuestra Señora de los Remedios, sobre posesión de tierras. Cita las haciendas de Santa Rita, La Estanzuela, Tepetongo y Tultenango. Juris. Michoacán. Tierras.

Años 1803-06. Vol. 1360. Exp. 5. F. 27. CELAYA.—Los naturales del pueblo de San Juan de la Vega, contra su Cura y Justicia, sobre excesos y posesión de su fundo legal. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1804-05. Vol. 1360. Exp. 6. F. 3. SALVATIERRA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Jerónimo Iramuco, sobre elección de sus alcaldes, regidores y demás subalternos. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1804. Vol. 1360. Exp. 7. F. 4. TACUBA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Esteban Atoto, contra el dueño de la hacienda del Olivar, sobre posesión de tierras. Juris. D. F. Tierras.

Año 1804. Vol. 1360. Exp. 8. F. 13. TANTIMA, P<sup>o</sup>. José Ignacio Vázquez, sobre restitución de la hacienda de Tanquián. Juris Veracruz. Tierras.

Años 1803-04. Vol. 1360. Exp. 9. F. 18. CORDOBA.—Los naturales del pueblo de Amatlán, contra Manuel de la Torre, dueño de la hacienda de Peñuela, sobre agravios y posesión de tierras. Juris. Veracruz. Tierras.

Año 1804. Vol. 1360. Exp. 10. F. 2. PACHUCA.— Juan Angel de Revilla, dueño de la hacienda de San José Quescontitlán, sobre denuncia de las aguas que se juntan en los cerros de Brito, Corteza, Azoyatla y Cantera. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1804. Vol. 1360. Exp. 11. F. 33. YURIRIAPUNDA-RO, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Miguel Urianga-

to, sobre entero de su fundo legal. Cita la hacienda de Santa Mónica. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1804. Vol. 1360. Exp. 12. F. 4. CHOLULA.—María Gertrudis Guzmán de Santamaría, cacica del pueblo de San Andrés Calpan, sobre que se le expida un testimonio del testamento otorgado por Pedro Martínez Nuño. Contradicción de los naturales de dicho pueblo, y del barrio de San Baltasar. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1804. Vol. 1360. Exp. 13. F. 1. YOLOMECAL SANTIAGO, P°.—José Hernández García, contra Cayetano González Gómez, sobre pesos. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1791. Vol. 1360. Exp. 14. F. 9. QUERETARO.—María Rita, sobre entrega de una casa. Juris. Querétaro. Tierras.

Años 1807-10. Vol. 1360. Exp. 15. F. 61. PAZ SAN LUIS DE LA, P°.—Andrés Ramírez de Hinojosa, y Lucas Gascón de Mora, sobre propiedad de un solar y casa ubicados en la hacienda del Capulín. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1802-05. Vol. 1360. Exp. 16. F. 26. MEXICO.—Simona Zuleta, contra el gobernador de la parcialidad de San Juan, sobre embargo de una casa y pago de tributos del pueblo de Romita. Juris. D. F. Tierras.

Año 1675. Vol. 1360. Exp. 17. F. 5. TLAXCALA.—Diego Flores de Sierra, contra los naturales de la ciudad de Tlaxcala, sobre arrendamiento de tierras y aguas del río Atoyac. Cita las haciendas de Sultepec y Santa Clara de la Ciénega. Juris. Tlaxcala. Tierras.

Años 1806-09. Vol. 1360. Exp. 18. F. 65. TEPEJOJUMA SAN CRISTOBAL, P°.—José Mariano Ponce, contra

Mateo de la Cruz, sobre posesión del sitio nombrado el Ahuehuete. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1804-05. Vol. 1361. Exp. 1. F. 18. OAXACA.—Los religiosos de San Hipólito Mártir, contra el Cura de los pueblos de Santa María Zaachila y Teozapotlán, sobre propiedad de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Años 1804-09. Vol. 1361. Exp. 2. F. 96. TEOTITLAN DEL CAMINO, P°.—Los naturales del pueblo de San Martín Toxpalan, contra José Antonio Muñoz Ogazón, dueño de la hacienda de Ayotla, sobre posesión de aguas del Río de los Reyes. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1804. Vol. 1361. Exp. 3. F. 5. HUAJUAPAN, P°.—Los naturales del pueblo de San Pedro Tequixtepec, sobre deslinde de sus tierras. Juris Oaxaca. Tierras.

Año 1804. Vol. 1361. Exp. 4. F. 2. TEPEACA.—José González Traslosheros, dueño de hacienda, sobre que se le expida testimonio de la merced de tierras que le fué hecha el 8 de mayo de 1539. Juris. Puebla. Tierras.

Año 1803. Vol. 1361. Exp. 5. F. 11. LEON.—Los naturales del pueblo de San Miguel, sobre entero de su fundo legal. Juris. Guanajuato. Tierras.

Año 1804. Vol. 1361. Exp. 6. F. 3. LEON.—Los parcio-  
neros de la ranchería de San Pedro, sobre erigirse en pueblo. Juris. Guanajuato. tierras.

Años 1803-15. Vol. 1361. Exp. 7. F. 67. MEXICO.—Los naturales del barrio de Huautla sujeto al pueblo de Santa María Magdalena de las Salinas, contra los herederos de Salvador Valencia, sobre posesión del sitio nombrado Potrero Nuevo. Juris. D. F. Tierras.

Años 1803-13. Vol. 1361. Exp. 8. F. 28. MEXICO.—Jacinta Mansia, contra José María y Casimiro Antonio, sobre

propiedad de la casa de baños nombrada Santo Tomás, ubicada en el barrio de La Palma. Juris. D. F. Tierras.

Años 1805-07. Vol. 1361. Exp. 9. F. 253. CELAYA.—El Convento de San Agustín, dueño de la hacienda de Franco, contra Juan Ignacio Chirinos, arrendatario de la misma, sobre entrega de dicha hacienda. Cita la hacienda de Santa Rita. Juris Guanajuato. Tierras.

Años 1805-07. Vol. 1362. Exp. 1. F. 474. CELAYA.—Francisco Crespo Gil, dueño de la hacienda de San Nicolás del Molino, contra María Antonia Gutiérrez del Corral, dueña de la nombrada Estrada, Sobre despojo de aguas de la presa de Las Lechugas. Juris. Guanajuato. Tierras.

Años 1804-07. Vol. 1363. Exp. 1. F. 53. MIZQUITIC SAN MIGUEL, P<sup>o</sup>.—Los naturales de dicho pueblo, contra José Ignacio Lozano, Cura Párroco del mismo, sobre coartarles la libertad de sufragio en las elecciones de gobernador y oficiales de su república, e introducción en sus tierras. Juris. San Luis Potosí. Tierras.

Año 1805. Vol. 1363. Exp. 2. F. 7. MEXICO.—Eugenia López Rodena, sobre que se le conceda licencia para abrir un mesón en una de las casas de su propiedad, ubicadas en la calle de Çorchero. Juris. D. F. Tierras.

Años 1805-07. Vol. 1363. Exp. 3. F. 32. CHIAUTLA DE LA SAL, P<sup>o</sup>.—Juan Sobreira y Bolaños, dueño de la hacienda de San José Izúcar, contra los naturales de los pueblos de Zacango y Santiago Mitepéc, sobre propiedad de tierras. Véase el Vol. 1373, Exp. 1. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1804-05. Vol. 1363. Exp. 4. F. 94. ATLIXCO.—José Apolonio Fernández, contra Justo Fernández, sobre nulidad de la venta de una casa. Juris Puebla. Tierras.

Año 1805. Vol. 1363. Exp. 5. F. 4. IZUCAR, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Bartolomé Cuespala, contra Francisco Mercado, dueño de la hacienda de San Pedro Ballinas, sobre despojo de aguas. Juris. Puebla. Tierras.

Años 1805-09. Vol. 1363. Exp. 6. F. 98. OTUMBA, P<sup>o</sup>.—El Convento de la Encarnación, contra la testamentaria de José Liborio Gil Taboada, sobre remate del rancho nombrado San Miguel Tlacateopan. Juris. Edo. de México. Tierras.

Años 1803-05. Vol. 1363. Exp. 7. F. 17. YAHUALICA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de Atotomoc, contra el Subdelegado Manuel José Ulibarri, sobre traslación de su pueblo a la cañada de Chachatitlan. Juris. Hidalgo. Tierras.

Año 1805. Vol. 1363. Exp. 8. F. 10. OCOTLAN, P<sup>o</sup>.—Antonio Moreda, dueño de las haciendas de Yaje y Aca-ya, contra los naturales del pueblo de San Miguel Tilquia-pan, sobre posesión de tierras. Juris. Oaxaca. Tierras.

Año 1805. Vol. 1363. Exp. 9. F. 9. ZINAPECUARO, P<sup>o</sup>.—Sebastián de Heras Soto, dueño de la hacienda de Queréndaro, contra José Cayetano Foncerrada, albacea de Bernardo Foncerrada, poseedor de la hacienda de San Bartolomé, sobre posesión de tierras. Juris. Michoacán. Tierras.

Año 1805. Vol. 1363. Exp. 10. F. 3. CHILAPA, P<sup>o</sup>.—Los naturales del pueblo de San Nicolás Zitlala, contra Juan Navarro, sobre posesión de tierras. Juris. Guerrero. Tierras.

Años 1805-07. Vol. 1363. Exp. 11. F. 30. TAXIMAROA, P<sup>o</sup>.—Información de legitimidad e insolvencia, dada por Miguel Edeza, con relación al concurso de acreedores a



bienes de Matías de Rivas y Solar, poseedor de la hacienda de San Nicolás Jaripeo. Juris Michoacán. Tierras.

Año 1805. Vol. 1363. Exp. 12. F. 5. MEXICO.—Joaquina Dueñas Pacheco, contra Antonio Rodríguez de Velasco, sobre posesión de la hacienda de La Escalera. Juris. D. F. Tierras.

*(Continuará.)*

PUBLICACIONES RECIBIDAS DURANTE  
LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y  
JUNIO DEL PRESENTE AÑO

A

ALGO UTIL.—Astronomía, Cosmografía y Teología,  
etc.—Jorge Crespo Vivas.—Caracas, 1940.

AMERICA.—Revista de la Asociación de Escritores  
y Artistas Americanos.—Vol. IX, Núms. 1, 2 y 4.—La Ha-  
bana, enero, febrero y abril de 1941.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMIN-  
GO.—Vol. IV, Fascs. III-IV.—Ciudad Trujillo Julio-diciem-  
bre, 1940.

ANUARIO BIBLIOGRAFICO DE YUCATAN 1940.  
—BOLETIN DE BIBLIOGRAFIA YUCATECA.—Organo  
de la Biblioteca Yucateca "Crescencio Carrillo y Ancona"  
del Museo Arqueológico e Histórico de Yucatán. Núm. 13.  
—Mérida de Yucatán, abril de 1941.

ARCHIVO IBERO-AMERICANO.—Revista de Estu-  
dios Históricos—Año 1, tomo I, Núms. 1-2. Segunda Epo-  
ca.—Madrid, enero-junio, 1941.

## B

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA.—Tomo XXIV, Núm. 93.—Caracas-Venezuela, enero-marzo, 1941.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD CHIHUAHUENSE DE ESTUDIOS HISTORICOS.—Tomo III, Núms. 4-5-6.—Chihuahua, enero-febrero-marzo de 1941.

BOLETIN DEL COLEGIO MILITAR.—Núm. 10.—Quito-Ecuador, abril, 1941.

BOLETIN DEL INSTITUTO SANMARTINIANO.—Año IV, Núm. 7, marzo de 1941.

BOLETIN MENSUAL DE LIBROS AMERICANOS, publicado por el Librero de la Feria, La Casa del Libro Usado.—Año II, Núm. 22, 2/a. Epoca.—Montevideo, abril, 1941.

BULLETIN OF INFORMATION.—COLUMBIA UNIVERSITY.—Forty-firts, Series, Núms. 30, 31, 32, 33 y 34.—New York, 1941.

BULLETIN OF INFORMATION.—Núms. 15, 16 y 18.—Morningside Heights.—New York, march y april, 1941.

## C

CATALOGO DE. CONSTRUCCIONES RELIGIOSAS DEL ESTADO DE HIDALGO.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Bienes Nacionales.—Vol. 1.—México, 1940.

CENIZAS DE COLON EN VENEZUELA.—Caracas, 1941.

COMENTS ON CERTAIN IROQUOIS MASKS, by Joseph Keppler.—Vol. XII, Núm. 4.—New York, 1941.

CHILDREN'S BOOKS ENGLISH ON LATIN AMERICA.—Washington, april, 1941.

## D

DESDE LAS SOMBRAS.— Periódico Mensual.—Organo de la "Asociación Ignacio Trigueros".— Tomo XIX, Núm. 5.—México, mayo de 1941.

DISCURSOS EN EL DIA PANAMERICANO. 14 DE ABRIL DE 1941.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1941.

DISCURSOS PRONUNCIADOS EN LA RECEPCION DEL SEÑOR DON JULIO PLANCHART COMO INDIVIDUO DE NUMERO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA EL 15 DE MARZO DE 1941.—Caracas, 1941.

DIVULGACION HISTORICA.—Vol II. Núms. 5, 6, 7 y 8.—México, marzo, abril, mayo y junio de 1941.

## E

EXPERIENCIA AMERICANA, LA, por Archibald Macleish.—La Fundación Hispánica en la Biblioteca del Congreso, por Robert C. Smith. (En un folleto).—Washington, 1940.

## G

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Año XII, Núms. 6, 7 y 8.—México, junio, julio y agosto de 1940.

**GUANAJUATO MEDICO.**—Revista Bimestral de Información Médico-Social.—Órgano de la Federación de Sociedades Médicas del Estado de Guanajuato.—Año I, Núm. 4.—Irapuato, Gto., febrero de 1941.

## H

**HISPANIC AMERICAN HISTORICAL REVIEW, THE.**  
—Vol. XXI, Núm. 1.—Durham, North Carolina, february, 1941.

## I

**INICIATIVA, BASES DE ORGANIZACION Y TEMARIO.**—Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—Primer Congreso Mexicano de Ciencias Sociales (del 20 al 26 de julio).—México, 1941.

## L

**LABERINTO, ESTELA, ARBOL, LUCERO.**—Editorial Séneca.—Primer Catálogo.—México, enero, 1941.

## M

**MEXICO.**—La Revista de los Hombres de Negocios.—Vol. VIII, Núm. 119, 18° Año.—México, abril de 1941.

**MUSEO HISTORICO NACIONAL EN SU CINCUENTENARIO, 1889-1939, EL.**—Buenos Aires, 1939.

## O

**OPTIMISMO JUVENIL.**—Publicación Mensual.—Órgano de la H. Colonia Damasqueña Israelita de México.—Año V, Núms. 49 y 50.—México, marzo y abril de 1941.

## P

PALACIO, EL.—Vol. XLVIII, Núms. 3, 4, y 5.—  
March, april y may, 1941.

PODER NAVAL Y AEREO DE LA GRAN BRETA-  
ÑA, EL.

## R

RENOVIGO.—Jaro VII, Núm. 36.—Mejiko, Meks,  
aprilo, 1941.

REVISTA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA, NACIO-  
NALES.—Organo de la Sociedad de Geografia e Historia  
de Honduras.—Tomo XIX, Núms. 5, 6, 7 y 8.—Tegucigal-  
pa, noviembre y diciembre de 1940 y enero y febrero de  
1941.

REVISTA DEL EJERCITO.—Organo de Divulgación  
Militar de la Secretaria de la Defensa Nacional.—Tomo  
XXI, Núms. 1, 2, 3 y 4.—México, enero, febrero, marzo y  
abril de 1941.

REVISTA GEOGRAFICA DEL INSTITUTO PAN-  
AMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA.—Tomo I,  
Núm. 1.—México, enero, 1941.

## S

SIXTH ANNUAL REPORT OF THE ARCHIVIST OF  
THE UNITED STATES.—For the Fiscal Year Ending, ju-  
ne 30, 1940.—Washington, 1941.

SOLDADO, EL.—Año XVII, Núms. 10, 11 y 12, octu-  
bre, noviembre y diciembre de 1940 y año XVIII, Núms. 1,  
2, 3 y 4.—México, enero, febrero, marzo y abril de 1941.

**SOUTHWESTERN HISTORICAL QUARTERLY, THE**  
—Vol. XLIV, Núm. 4.—Austin, Texas, april, 1941.

**T**

**TABASCO.**—Revista Mensual.—Año III, Núms. 28 y 29.—México, abril y mayo de 1941.

**TEOTIHUACAN.**—Guía Oficial del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**U**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**—Núms. 43 y 44.—Medellín-Colombia, enero y febrero-marzo de 1941.

100

1

\_\_\_\_\_



**PUBLICACIONES DEL ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION**

Estado General de las Fundaciones hechas por D. José Escandón. — (Tomo II, rústica.) XV.....	\$ 2.50
Estado General de las Fundaciones hechas por D. José Escandón.—(Tomos I y II empastados.) XIV y XV.....	10.00
Correspondencia y Diario Militar de D. Agustín de Iturbide. — 1815-1821. (Tomo III.) XVI.....	2.50
Crónica de Michoacán. — Beaumont. — XVII, XVIII y XIX..	15.00
Palestra Historial, por Fr. Francisco de Burgoa. — XXIV.....	5.00
Geográfica Descripción, por Fr. Francisco de Burgoa. — XXV y XXVI.....	10.00
Documentos Inéditos, relativos a Hernán Cortés y su familia — XXVII.....	2.50
Procesos de Luis de Carbajal (el Mozo). — XXVIII.....	2.50
La Administración de D. Fr. Antonio María de Bucareli y Ursúa, Cuadragésimo Sexto Virrey de México.—XXIX y XXX.	5.00
La Iglesia y el Estado en México.....	2.50
Proceso del Cura D. Mariano Matamoros.....	1.00

**NUMEROS AGOTADOS DE ESTE BOLETIN**

- Tomo II, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Tomo III, Números 1, 2, 3 y 4.
- Tomo IV, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Tomo V, Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Tomo X, Número 1.